EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 4 de agosto de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

REYSOLGIA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2188. — Primer testimonio: Escritura número: Mil cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Ricardo Reynares Solari, argentino, casado; don Antonio Rómulo Reynares Solari, argentino, casado; don Cándido Gabriel Carlos García Roda, argentino, casado; don Juan Manuel Brugo, argentino, viudo; doña Haidée Josefa Repollo Belén de García Roda, argentina, casada; doña Josefina Tita Reynares, argentina, soltera; doña Margarita Zimmerman de Reynares Solari, argentina, casada; doña Magdalena Zimmerman de Viñas, argentina, casada; doña Ana Burman de Eidelman, argentina, casada; don José Rubén Eidelman, argentino naturalizado, casado y don David José Dickman, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por escritura otorgada al folio setecientos once, fecha ocho de febrero, corriente año, donde constan sus antecedentes personales, los que dan por reproducidos, han constituído la Sociedad "REYSOLGIA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta el diez de marzo de este año, bajo número cuatrocientos noventa y uno, folio trescientos cuarenta y cuarto, Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, según publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, habiendo concurrido al otorgamiento don José Rubén Eidelman, autorizado por instrumento privado a ese efecto. — Que por el presente vienen a confirmar, convalidar y a ratificar los términos de la referida escritura de constitución la que por este acto dan por reproducida en su integridad, al igual que todos los actos jurídicos, negociaciones y demás que haya realizado la misma hasta la fecha, los que dan por buenos y válidos con efecto retroactivo al tiempo de su constitución. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Carrillo y don José Juan Luis Pérez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — R. Reynares Solari. — A. Reynares Solari. — C. García Roda. — J. M. Brugo. — Tita J. Reynares Solari. — M. Z. de Reynares Solari. — Magdalena Zimmerman de Viñas. — A. Burman de Eidelman. — Repollo Belén de García Roda. — Eidelman. — David Dickman. — Tgo.: Juan C. Carrillo. — Tgo.: José Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número: dos mil ciento ochenta y ocho y queda en el Registro número: ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio extendido en los sellos de Ley por valor de tres pesos moneda nacional, número: un millón ciento cuarenta y cuatro mil setecientos y un millón ciento cuarenta y cuatro mil setecientos uno, ambos serie "T", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. — Reinaldo S. Glasman, escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.4|8-Nº 5.516 D.T. v.4|8|60

DYNAMOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición de doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor don Remo Fernando Enteiman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, personal hábil y de mi conocimiento personal doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Dynamos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída provisoriamente con la denominación de "Pentágono", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, como se verá más adelante, cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio ciento seis de este mismo registro, protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante y dice: que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el expediente letra N., número once mil treinta y tres a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptada por dicha sociedad, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta, que lleva el número seis mil quinientos ochenta y uno, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva, de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, la modificación introducida a la misma por escritura pasada ante mí con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil ciento catorce de este mismo registro, protocolo de ese año, por la cual se modificó la denominación de la sociedad, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Dynamos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados el acta constitutiva de fojas uno a fojas cuatro; la modificación introducida a la misma de fojas cinco a fojas seis; los estatutos de fojas siete a fojas dieciséis; las modificaciones a fojas diecinueve vuelta y de fojas veintitrés a fojas veintiséis y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas veintiocho del expediente letra N., número once mil treinta y tres, de la Inspección General de Justicia y número tres mil setecientos sesenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el doctor Jorge Osvaldo Pérez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Olivia Minos, argentino abogado, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento, matrícula individual número cuatro mil seis millones ciento ochocientos sesenta y dos, hijo de Vicente Pérez y de doña Isabel Pérez, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta Ciudad; don Edgar Edgardo Piñero, que dice ser casado en primeras nupcias, con doña María Rosa Tranchini, argentino, empleado, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veinte y cinco, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, hijo de Mamerto Piñero y de doña Teresa Kruizenga, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta Ciudad; don Arnoldo Raúl Barttfeld, que dice ser soltero, argentino, empleado, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y tres, hijo de don David Barttfeld y de doña Luisa Starosta, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y seis, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad; don José Luis Del Pino, que dice ser casado en primeras nupcias, con doña Emma Suero, argentino, contador público nacional, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinte y dos, con libreta de enrolamiento, matrícula individual número dos millones trescientos nueve mil doscientos cincuenta y tres, hijo de Luis Del Pino y de doña Serafina García, domiciliado en la calle Tronador número mil ochocientos veintiocho, de esta Ciudad; don Hugo Roberto Onetto, que dice ser casado en primeras nupcias, con doña Leonor María Ordóñez, argentino, empleado, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintisiete, hijo de don Luis N. Onetto, y de doña Mercedes Mamberto, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Garay número doscientos cincuenta y uno; doña Carmen Pan, que dice ser argentina, soltera, empleada, nacida el quince de julio de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica número seiscientos setenta y siete mil doscientos nueve, hija de don José Pan, y de doña Carmen Patiño, domiciliada en la calle Arcos número mil ochocientos cincuenta y uno, piso bajo, departamento "B.", de esta ciudad; don Simón Enrique Kersman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, con doña Sofía Edy Pasik, argentino, contador, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, hijo de don Aarón Kersman y de doña Fanny Birgin, con libreta de enrolamiento matrícula individual número dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Perú número mil trescientos setenta y uno, sexto piso, departamento "C.", de esta ciudad; don Jorge Alberto Gaito, que dice ser soltero, argentino, empleado, nacido el diez de octubre de mil novecientos treinta y dos, hijo de José Gaito, y de doña María Antonia Diglio, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la avenida Francisco Beiró número cuatro mil doscientos noventa y cuatro, primer piso departamento E., de esta ciudad: doña María Luisa Gelmasio, que dice ser soltera, argentina, empleada, hija de don Hilario Gelmasio y de doña María Emilia Zagarotti, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número trescientos noventa mil ciento veintiséis, domiciliada en la calle Agüero número setecientos setenta y cuatro, octavo piso, departamento quince, todos de esta ciudad y don Teodoro Grosso, que dice ser casado en primeras nupcias, con doña Carmen Natividad Garay, empleado, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos seis, hijo de Francisco Grosso y de doña Emilia Carnevale, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle El Gaucho, entre Las Cabañas y El Rancho, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Pentágono", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, y agregan: Que habiéndose fijado como capital de la sociedad la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie, por partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto mil acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada uno de los suscriptores, habiendo aportado antes de este acto a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor presidente de esta sociedad para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional, y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado también en dinero efectivo en la ocasión en que las autoridades sociales así lo requieran. Por tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos el primer Directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: presidente: señor José Luis Del Pino; directores titulares: señor Hugo Roberto Onetto y señorita Carmen Pan; directores suplentes: señorita María Luisa Gelmasio y señor Edgar Edgardo Piñero; síndico titular: doctor Roberto José Vernengo, y síndico suplente: señor Simón Enrique Kersman. — Segundo: Conferir por este acto poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores don Remo Fernando Enteiman, don Ignacio Oclander, don Jorge Osvaldo Pérez, don José Daniel Iglesias, don Rodolfo José Merlino y don Roberto José Vernengo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los señores firmantes, se autoriza a los señores don José Luis Del Pino y don Arnoldo Raúl Barttfeld, para que actuando conjuntamente puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren Poder General y autorización especial y amplia para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de esta República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Economía, Secretarías de Finanzas, Comercio, Industria y

Minería y Energía y Combustibles, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada. Para que puedan igualmente otorgar autorizaciones, poderes especiales a terceros, para el diligenciamiento de tramitaciones ante una o más instituciones públicas y en fin puedan realizar todos los actos y diligencias que consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomiendan. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto que lo son Manuel Enrique de Robles y don Armando Gambetti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — Jorge Osvaldo Pérez. — E. E. Piñero. — A. R. Barttfeld. — J. L. Del Pino. — Hugo R. Onetto. — Carmen Pan. — S. E. Kersman. — Jorge Gaito. — María Luisa Gelmasio. — Teodoro Grosso. — Testigo: M. E. de Robles. — Testigo: A. Gambetti. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento seis del Registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados del dos millones cuarenta y dos mil ciento noventa y siete correlativos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay dos sellos. — Firmado: Saúl E. Machline. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge Osvaldo Pérez, que dice ser casado en primeras nupcias, abogado, argentino; don Edgar Edgardo Piñero, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, empleado; don Arnoldo Raúl Barttfeld, que dice ser soltero, argentino, empleado; don José Luis Del Pino, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, contador público nacional; don Hugo Roberto Onetto, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, empleado; doña Carmen Pan, que dice ser soltera, argentina, empleada; don Simón Enrique Kersman, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, contador; don Jorge Alberto Gaito, que dice ser soltero, argentino, empleado; doña María Luisa Gelmasio, que dice ser soltera, argentina, empleada; y don Teodoro Grosso, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, empleado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Grosso, que es vecino de Castelar, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de febrero del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio ciento seis de este mismo registro, protocolo corriente, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que habría de girar bajo la denominación de "Pentágono", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y aprobaron los respectivos estatutos que han de regir a la misma, habiendo asimismo suscripto en dicho acto la totalidad de la serie primera del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, y habiendo asimismo elegido en dicho acto las autoridades de la mencionada sociedad. Que viene por el presente a modificar dicha escritura de constitución provisoria, en el sentido de la que la sociedad girará bajo la denominación de "Dynamos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en sustitución de "Pentágono", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, como se había consignado en la relacionada escritura. Continúan manifestando los comparecientes que ratifican por este acto las suscripciones efectuadas en aquella oportunidad así como la designación de autoridades y los mandatos otorgados por dicha escritura, todo lo cual es ratificado por esta escritura, salvo el cambio de denominación que en lo sucesivo será el de "Dynamos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que les fué, se ratificaron plenamente de su contenido, firmándola con los testigos del acto, don Manuel Enrique de Robles y don Celso Rivada Pereira, ambos son mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Jorge Osvaldo Pérez. — E. E. Piñero. — A. R. Barttfeld. — J. L. Del Pino. — Hugo R. Onetto. — Carmen Pan. — S. E. Kersman. — Jorge Gaito. — María Luisa Gelmasio. — Teodoro Grosso. — Testigo: M. E. de Robles. — Testigo: C. Rivada Pereira. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento catorce, del registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta valorizados a tres pesos, número once mil seiscientos noventa y uno y su correlativo, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — Estatuto. — Título Primero. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "DYNAMOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad serán de noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital, de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la asamblea, con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Título segundo. — Del objeto social. — Artículo cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: a) Comerciales: La comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional de exportación o importación de las siguientes mercaderías: uno) Sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para las industrias metalúrgicas, textil, química moderera, artículos del hogar, de la construcción, alimentación y papelera. — Dos) Productos elaborados por las industrias a que se refiere el apartado anterior de este inciso. — b) Industriales La extracción e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas, textiles, metalúrgicas y sintéticas, especialmente las destinadas a la elaboración de productos de material plástico, sus anexos, derivados y sucedáneos. — c) Inmobiliarias: La compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, mediante la realización de toda índole de acto jurídico, por cuenta propia o de terceros, inclusive los previstos en la ley trece mil quinientos doce. — d) Financieras: Uno) El fomento y financiación de las actividades comerciales, industriales e inmobiliarias a que se refieren los incisos a), b) y c) de este artículo y en el de las investigaciones científicas necesarias para el mejor desarrollo de sus fines, industriales y comerciales, mediante la ejecución de toda índole de actividades financieras legalmente permitidas a empresas privadas, incluso el aporte de capitales a otras sociedades. — Dos) La comercialización, por cualquier procedimiento legal de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las Bolsas y Mercados del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros. — Tres) Operaciones de cambio y en monedas extranjeras. — A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo, como facultades inherentes al Directorio, y cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título Tercero. — Del capital. — Acciones y obligaciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento del capital autorizado. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones; Todo aumento de capital, por emisión de nuevas series de capital autorizado, el aumento de éste por resolución de la Asamblea General, adoptada de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto y la emisión de las series correspondientes a este aumento de capital autorizado deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ambos ser elevados a escritura pública. — Artículo octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A., de un voto plural y acciones de clase B, de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción, y las restantes de un solo voto por acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase A. — Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resuelto y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y|o ordinarias de clase A, y|o B, pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo noveno: Títulos de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. — c) Mediante la dación de acciones; pero sólo de clase B, en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que éste celebre o encaje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias tanto de clase A, como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimoprimero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquéllos suscriptores que en cada oportunidad se encuentran en iguales condiciones. — Artículo décimosegundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de un dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. — Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimo tercero: Emisión de obligaciones: El directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea. — En caso de exceder las vacantes de titulares al número de suplentes o de encontrarse vacantes los cargos de suplentes, éstos serán provistos por el Directorio con conformidad del síndico. — Los miembros así designados lo serán hasta la expiración del término del mandato que corresponde al director que reemplaza. — El número de Directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. — El directorio designará en su seno un Presidente y si lo estima necesario un Vicepresidente. — Artículo décimo quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimo sexto: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimo quinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva, convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo séptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director, mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo décimo octavo: Funciones Rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen estas funciones no podrán intervenir los propios interesados. — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciben como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo noveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros,

según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su Presidente, por el Síndico o por cualquiera de sus directores. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo vigésimo: Voto de Desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo vigésimo primero: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o de quien lo sustituya en su función. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad podrá ejercerse por el presidente o vicepresidente, indistintamente, o por dos cualesquiera de los directores, conjuntamente. — En caso de ausencia, temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere o por quien el Directorio designe a tal efecto si no hubiere sido nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. — El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta, o indistinta e individual. — Artículo vigésimo segundo: Facultades del Directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellos las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión, Primero: de debentures que se hubieren autorizado. Segundo: De acciones no emitidas del capital autorizado y Tercero: De los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. b) Presentar a la Asamblea General, el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. c) Dictar los Reglamentos Internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiere. d) Proponer la creación de reservas especiales que considere conveniente. e) Proponer la creación de reservas especiales que considere conveniente. e) Convocará a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo quinto. f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios. g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro tipo oneroso y|o gratuito de dominio, condominio, y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos. i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust-receipts u otros papeles de comercio. l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras plazas del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. ll) Efectuar toda clase de pagos personales, o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista, o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincia o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, ministerios y cada una de las oficinas de éstos, y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales, y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones. m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. o) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años. p) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. t) Celebrar contratos con el estado nacional, con las provincias y con las municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. u) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. v) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Art. vigésimo tercero: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título quinto: De las Asambleas. — Art. vigésimo cuarto: Categorías y Facultades: Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: a) La consideración y aprobación del Inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la Sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades; d) La provisión de las vacantes en el Directorio que no hubieran sido provistas por éste con intervención del Síndico y la designación del Síndico; e) Designar en su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimoquinto: Convocatoria: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimosexto: Quórum y Mayorías: Las Asambleas Generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las Asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluídos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimoséptimo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales, mediante el depósito de sus acciones o certificados en la Sociedad o en su defecto, la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositados en alguna institución bancaria. — Artículo vigésimooctavo: Limitación del voto. — Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada, por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. Balances, Amortizaciones y Utilidades. Artículo vigésimonoveno: Ejercicio comercial. El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo: Normas para la confección de Balances: Los Inventarios, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus respectivos anexos, complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del Directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades, del Síndico titular y del Síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada al Directorio por el artículo décimosegundo de estos estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la Asamblea que resuelva su distribución, pero si la Sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo trigésimoprimero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados, y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título séptimo. — De la Liquidación. — Artículo trigésimosegundo: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimotercero: Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas aunque hayan tenido participación en dividendos adicionales no participarán en el producto de la liquidación, sino hasta el monto de su valor nominal, correspondiendo, en consecuencia, sólo a las ordinarias todo el remanente que resulte previo pago de ese valor. — Título octavo. — Disposiciones generales. — Artículo trigésimocuarto: Sujeción de los suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones y obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Artículo trigésimoquinto. — Normas supletorias. — En caso de que la sociedad cotice sus acciones en Bolsa, serán normas supletorias de este estatuto las que se encuentran vigentes dictadas por la Bolsa que se trate o por la autoridad administrativa competente y que deban regir a las sociedades que efectúan en ella la cotización de sus acciones. Tales normas se considerarán incorporadas a este estatuto sin necesidad de reforma del mismo. Si alguna de dichas normas resultare contradictorias con respecto a otra de este estatuto, esta última se considerará derogada desde la fecha en que se autorice la cotización de acciones sin necesidad de reforma estatutaria. — Jorge Osvaldo Pérez. — Piñero. — A. R. Barttfeld. — J. L. Del Pino. — Hugo R. Onetto. — Carmen Pan. — S. E. Kersman. — Jorge A. Gaito. — María Luisa Gelmasio. — Teodoro Grosso. — En mi carácter de titular del registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden y dicen: "Jorge Osvaldo Pérez", "Piñero", "A. R. Barttfeld", "J. L. Del Pino", "Hugo R. Onetto", "Carmen Pan", "S. E. Kersman", "Jorge A. Gaito", "María Luisa Gelmasio", y "Teodoro Grosso", son auténticas, y han sido puestas en mi presencia por los señores don Jorge Osvaldo Pérez — don Edgar Edgardo Piñero — don Arnoldo Raúl Barttfeld — don José Luis Del Pino — don Hugo Roberto Onetto — doña Carmen Pan — don Simón Enrique Kersman — don Jorge Alberto Gaito — doña María Luisa Gelmasio y don Teodoro Grosso, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — El Poder Ejecutivo Nacional: Buenos Aires, ocho junio mil novecientos sesenta. Visto el expediente número tres mil setecientos sesenta y nueve barra sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dynamos". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Dynamos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital con la denominación de Pentágono. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas siete (siete) a quince vuelta (quince vuelta) con las modificaciones de fojas diez y nueve vuelta (diez y nueve vuelta) y veintitrés (veintitrés) a veinticinco (veinticinco). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número seis mil quinientos ochenta y uno". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; la modificación introducida a la misma, con fecha dieciséis de diciembre del mismo, los estatutos que han de regir a la sociedad "Dynamos". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad. Y solicita de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondientes al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos por acción, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, y la cual queda emitida en este acto dejándose constancia que de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En este estado el compareciente solicita de mí el autorizante, que de esta escritura, se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que le fué se ratificó, firmándola con los testigos don Armando Gambetti, y don Manuel Enrique de Robles, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Remo F. Entelman. — Tgo.: A. Gambetti. — Tgo.: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil ciento dieciocho del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio, el cual está extendido en diecinueve sellos de ley numerados del un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho correlativos al un millón quinientos cincuenta y cuatro mil sesenta y tres; un millón quinientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y ocho; un millón quinientos cincuenta y

tres mil ochocientos noventa y nueve y el presente número un millón quinientos cincuenta y cuatro mil veintiséis correlativos al presente; los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos sesenta. Entre líneas: empleados, indistintos, Vale. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.040.— e.4|8-Nº 5:534 D.T. v.4|8|60

TRIALCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1104. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos al final firmados, comparece: don Félix Agustín Risso, escribano público, argentino, soltero, persona hábil, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Beatriz Mendy de Shina, Santos José Antonio Risso, Luis Antonio Eduardo Ocampo, Jorge Calisto de la Torre, Omar Ubaldo Monza, Ernesto Alberto Closas, Lidia María Moreno, Julio Alberto de los Ríos y Emilio Otero, personería que acredita con el poder otorgado al folio trescientos setenta y dos, protocolo corriente de este mismo Registro y que en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta... comparecen: don Félix Agustín Risso, argentino, soltero; doña Beatriz Mendy de Shina, argentina, casada; don Santos José Antonio Risso, argentino, soltero; don Luis Antonio Eduardo Ocampo, argentino, soltero; don Jorge Calisto de la Torre, argentino, soltero; don Omar Ubaldo Monza, argentino, casado; don Ernesto Alberto Closas, argentino, soltero; doña Lidia María Moreno, argentina, soltera; Julio Alberto de los Ríos, argentino, casado y don Emilio Otero, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Mendy de Shina, Santos José Antonio Risso, de la Torre, Monza, Closas, Moreno, de los Ríos y Otero, expresan: Que confieren Poder Especial a favor del Escribano Félix Agustín Risso y señor Luis Antonio Eduardo Ocampo, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad "Trialco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"... A tal efecto facultan a sus mandatarios para solicitar la aprobación del estatuto de la referida sociedad, para proponer, aceptar y rechazar modificaciones al mismo... para que acepten, otorguen y firmen todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto que autoriza su funcionamiento juntamente con el estatuto aprobado a fin de que dicha Sociedad quede definitivamente constituída... Impuestos los señores Félix Agustín Risso y Luis Antonio Eduardo Ocampo de los términos de este mandato, expresa: Que aceptan en todas sus partes el mandato... por su parte, que en sus caracteres de miembros constituyentes... se otorgan recíprocamente Poder Especial en los mismos términos ... Leída que les fue, la ratifican y firman... F. A. Risso. — B. M. de Shina. — Santos J. A. Risso. — Luis H. Ocampo. — J. A. de la Torre. — O. U. Monza. — Ernesto A. Closas. — L. Moreno. — Julio A. de los Ríos. — Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por la representación que invoca, expresa: Que con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad "Trialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando los estatutos respectivos. — Que por expediente número tres mil cuatrocicetnos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para conseguir su personería jurídica, que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por Decreto de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta. — Que en consecuencia viene por este acto a dejar constituída definitivamente la citada sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, con las modificaciones impuestas, y el respectivo decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, los que copiados textualmente en el orden enunciado, dicen así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores: Félix Agustín Risso, Beatriz Mendy de Shina, Santos José Antonio Risso, Luis Antonio Eduardo Ocampo, Jorge Calisto de la Torre, Omar Ubaldo Monza, Ernesto Alberto Closas, Lidia María Moreno, Julio Alberto de los Ríos y Emilio Otero, en 25 de Mayo 578, 4º piso, con el propósito de constituír una Sociedad Anónima. — I — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Trialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir, Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Félix Agustín Risso, seiscientas (600) acciones de la 1a. serie; Beatriz Mendy de Shina, Doscientas (200) acciones de la 1a. serie; Santos José Antonio Risso, doscientas (200) acciones de la 1a. serie; Luis Antonio Eduardo Ocampo, quinientas (500) acciones de la 2a. serie; Jorge Calisto de la Torre, quinientas (500) acciones de la 2a. serie; Omar Ubaldo Monza, cuatrocientas (400) acciones de la 3a. serie; Ernesto Alberto Closas, cuatrocientas (400) acciones de la 3a. serie; Lidia María Moreno, doscientas (200) acciones de la 3a. serie; Julio Alberto de los Ríos, cuatrocientas (400) acciones de la 4a serie y Emilio Otero, seiscientas (600) acciones de la 4a. serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000). — III. — Acto seguido se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por el Esc. Félix A. Risso, el señor Luis Antonio Eduardo Ocampo y el señor Jorge C. de la Torre. — IV. — Resultan asimismo electos como síndico titular y suplente los señores Emilio Otero y Omar Ubaldo Monza. — Por último autorízase al Escribano Félix Agustín Risso y|o el señor Luis Antonio Eduardo Ocampo para que indistinta, conjunta o alterantivamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándose al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial e irrevocable por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — F. A. Risso. — B. M. de Shina. — Santos Risso. — L. A. Ocampo. — J. C. de la Torre. — O. Monza. — Ernesto A. Closas. — L. Moreno. — Julio A. de los Ríos. — E. Otero. — "Es copia fiel, doy fe. — Estatutos. — I. — Denominación, domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. Artículo Primero: Bajo la denominación de "TRIALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos; madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital social. — Acciones y Debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de un mil acciones cada una. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional y cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que les representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y, en este caso, siempre que los preciados a p o r t e s, incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las cinco primeras series serán ordinarias y al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias, con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo Séptimo: El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieren devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con tres días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los

diez días de solicitadas. — V. Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria, en cualquier convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero. El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — VII: Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 may. 1960. — Visto el Expediente número 3.492|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trialco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trialco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 24 de marzo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.893. — "Es Copia Fiel de las actuaciones obrantes en el Expediente número tres mil cuatrocientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, Expediente número once mil cuatrocientos veinticinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente, expresa: Que habiendo dado cumplimiento ante los socios fundadores de la razón social "Trialco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto Constituída Definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. — Leída que le fué la ratifica y firma junto con los testigos del acto señores Carlos Alberto Bellestrín y Miguel Leonardo Lauría, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Risso. — Tgo.: Carlos A. Ballestrín — Tgo.: Miguel L. Lauría — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuatro del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de ley correlativos números un millón trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Carlos W. Oliva.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.520.— e.4|8-Nº 39.073 v.4|8|60

TILLAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura número setenta de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta, pasada ante la escribana de la ciudad de Quilmes, Teresa del N. J. Guido Lavalle, ha quedado formalizada la reforma de estatutos sociales, en los artículos tercero y décimo segundo, aumentando el capital autorizado de la sociedad "TILLAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, como se resolviera por asamblea general extraordinaria de fecha 17 de julio de 1959 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.706 del 28 de abril de 1960, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, como sigue: Artículo Tercero: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, en cien series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas las cincuenta primeras series que son de acciones ordinarias al portador, clase "A"; las cincuentas series restantes serán de acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. El capital autorizado podrá ser aumentado total o parcialmente, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho, inciso tercero del Código de Comercio, por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Estos aumentos de capital autorizado, que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación y lo dispuesto por el Decreto-Ley número ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares, a quienes reemplazarán uno o más síndicos suplentes; en su caso, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos".— Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.4|8-Nº 5.556 D.T. v.4|8|60

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 87. — Testimonio. Escritura número treinta y nueve. En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: El General Pedro Francisco Castiñeiras, y el doctor Juan Scarpati, ambos mayores de edad, domiciliados legalmente para este otorgamiento en la Avenida Belgrano mil seiscientos trece de la Capital Federal, estando de paso en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes comparecen en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA, y en nombre y representación de la misma. La existencia de la Sociedad Mixta, su reforma posterior, ambas pasadas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y Actas de Asambleas y Directorio y Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que tuve a la vista en sus testimonios debidamente legalizados, y libros de Actas en sus originales, en oportunidad de ser transcriptos íntegramente en las escrituras números ciento setenta y ocho de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y escrituras números siete, trescientos cuarenta y seis de fechas quince de enero y veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, escritura número trescientos once del siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y escritura número trescientos de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, todas pasadas ante mí, doy fe, en razón de lo cual será transcripta toda la documentación referida en su parte pertinente de esta escritura y las que dicen: "Primer testimonio: En la Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron: Presidente y Director General de Fabricaciones Militares, General de División don Manuel N. Savio, designado. - Decreto del Poder Ejecutivo que se transcribe... Artículo Primero... Presidente del Directorio... General de Brigada don Manuel N. Savio... Perón. — R. Sosa Molina. — El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley, Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares... Lo transcripto es copia fiel, del decreto número diez y siete mil dos|cuarenta y seis de los artículos pertinente de la Ley doce mil setecientos nueve... Y los señores Hugo P. Schioppetto... Werner Moesle... Carlos Luis Borel... Guido H. R. Clutterbuck... Lorenzo Torres Samitier... Pedro Citati... José Carlos Cura... Santo Rosati ... José Humberto Messina... Enrique Antonio Dupont... Alfredo Ramón Dopico... Raúl M. Videla... Diego Enrique Blinkhorn... Carlos Héctor Fossati ... Horacio Acevedo... Federico J. Zorraquín... Félix José Miguel Pando... Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge... Luis Picardo... Carlos Alfredo Tornsquist... Guillermo Baltasar Andrés Tagliazucchi... Bernardino Calvi... Pedro José Heldrado De Fazy... Federico Pedro Alonso... Mario Pedro Victor o Casella... Héctor José Ulivarri... Arturo Acevedo... Arturo B. Colombres... Julia Castañeda Vega... Alberto Fernández Poblet... Alfredo Intzaurgarat... Juan L. Perazzo... Rogelio Raúl Pelufo... Pascual Palazzo... Mauricio E. Bonzón... Juan Angel Mazzuconi... Amadeo Benjamín Ciruzzi... José C. García Valdivia... Juan José María Di fa'co... Héctor Cervera... Eduardo M. Huergo... Luis María Patricio Igartúa ... León L. Scasso... Miguel Soubeiran... José María Aragón... Miguel Druetta... Antonio Manuel Medina... José Luis Goñi.... Arturo Gianantonio ... Concurriendo el señor Presidente y Director General de Fabricaciones Militares, General de División don Manuel N. Savio en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, facultado especialmente para ejecutar este acto por el Decreto del Poder Ejecutivo número veinte y dos mil trescientos cinco... El señor Hugo P. Schioppetto... en nombre de La Cantábrica Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial, los señores Werner Moesle y Carlos Luis Borel, en nombre... "Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"... Guido R. H. Clutterbuck... En nombre de S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada... Lorenzo Torres Samitier y Pedro Citati"... en nombre... Torres Citati... José Carlos Cura... en nombre... "Laromet" (Laminación Rosarina de Metales) Sociedad de Responsabilidad Limitada... Santo Rosati... en nombre... Rosati y Cristofaro, Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial... José Humberto Messina... en nombre... "Sánchez y Gurmendi"... Enrique Antonio Dupont... Establecimiento Metalúrgico Santa Rosa Sociedad Anónima... Alfredo Ramón Do Pico... en nombre... Francisco Serbo Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada... Raúl M. Videla... "C. A. L. A." Compañía Argentina de Laminación y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Diego Enrique Blinkhorn... en nombre... Compañía de Seguros Generales "La Hispano Argentina"... Carlos Alberto Fossati... en nombre... "Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro"... Horacio Acevedo... en nombre... "Artac, Manufactura Argentina de Tubos de Acero. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Importadora y Exportadora... Federico J. Zorraquín... "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada"... Félix José Miguel Pando... Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge... en nombre... Santos Vega Sociedad de Responsabilidad Limitada... Luis Picardo... en nombre... Picardo y Antelo Sociedad de Responsabilidad Limitada"... José Domingo Terzano... en nombre... Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima... Carlos Federico Neumann... en nombre... Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima... Jacobo Mariano Kede... en nombre... Compañía Técnica e Importadora S. A." Carlos Alfredo Tornquist... en nombre ... Ernesto Tornquist y Compañía Limitada... Guillermo Baltasar Andrés Tagliazucchi... en nombre... Estrabou y Compañía... Bernardino Calvi... en nombre... María Alicia Rovoira de Calvi... Pedro José Heldrado Defazy... Arzobispo de Paraná... Federico Pedro Alonso... en nombre... Casimiro Land Sarrate... Mario Pedro Victorio Casella y Néstor José Olivares... en nombre... Reynaldo Briggile... José María Aragón... en nombre... José Urbano Aguirre... Miguel Druetta... en nombre... Drumaq Sociedad de Responsabilidad Limitada... Antonio Manuel Medina... "Sociedad Industrial Argentina (S.I.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada"... José Luis Goñi... en nombre... Anciano y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Marini y Varesio Sociedad de Responsabilidad Limitada... Compañía Industrial Metalúrgica "Cimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y don Luis Castelli... Arturo Gianantonio, conjuntamente con José Luis Goñi... en nombre... Alfredo Forbat... Oscar Antonio Fussati... Alberto Antonio Arrué... Agustín Sozio... Torcuato Alfredo Sozio... Rodolfo Santángelo ... Teófilo Isnardi... Celestino Rodrigo ... Eugenio Ricardo Caviglia... Jorge Duplan... Juan José Podestá... Alfredo León Witry... Rodolfo Domingo Cataldo... Luis Sang... Ernesto Leopoldo Herbin... Julio Alfredo Gutiérrez... Juan José Arrseigón... Manuel Fontecha Morales... Juan Blaquier... Emilio Pujals... Ludovico Tomás Fácio... Juan Ravazzano... Eduardo Domingo Manzone... Eduardo Isaac Rumbo... Jorge Martín Couzo... Ley número doce mil novecientos ochenta y siete... — Buenos Aires, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete... El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley... — Capítulo II. — Sociedad Mixta Siderurgia Argentina. — Artículo Quinto: Apruébase la constitución de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, integrada por la Dirección General de Fabricaciones Militares, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo séptimo de la Ley doce mil setecientos nueve y por los industriales siderúrgicos firmantes de las actas de fecha diez y nueve de enero y veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cien millones de pesos... Todos los accionistas de la Sociedad Mixta deberán ser personas físicas o jurídicas de nacionalidad argentina y que no se encuentren comprendidas en la prohibición establecida en el artículo octavo de la Ley doce mil setecientos nueve. A los efectos de esta ley se considera de nacionalidad argentina a las personas jurídicas constituídas en el país y cuyo capital pertenezca a ciudadanos argentinos en proporción no menor al ochenta por ciento (80 o|o)... Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete... — Visto el expediente D. G. 290|44 C. de 226 D. G. F. N. 17.961|46|6|29 M. G. — Artículo Tercero: Otórgase a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina la personería jurídica que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima Mixta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, debiendo otorgarse la escritura de constitución definitiva ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, ante cuyo acto, la representación del Estado estará a cargo del señor Director General de Fabricaciones Militares. — Perón. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Anexo al Decreto número veintidós mil trescientos cinco ... estatutos. — Título I. — Nombre constitución, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero Bajo la denominación de Siderurgia Argentina Sociedad Anónima Mixta, queda constituída una Sociedad Mixta de conformidad con las disposiciones de la Ley número doce mil setecientos nueve con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de treinta años contados desde la fecha del Decreto del Superior Gobierno Nacional que autorice su funcionamiento pudiendo prorrogarse... Artículo Cuarto: La Sociedad podrá contraer compromisos que excedan el plazo de su duración. — Artículo Quinto: El objeto de la Sociedad consistirá en la producción de arrabio y de acero. — Asimismo podrá producir e industrializar los materiales requeridos especialmente por la industria siderúrgica, como también los subproductos de la misma e industrializar los productos semielaborados que siendo de evidente interés para la Nación no sean fabricados por la iniciativa privada en condiciones satisfactorias de precio, cantidad o calidad, para la realización de los fines expresados, la Sociedad podrá otorgar... mandatos en general... realizar todas las demás negociaciones u operaciones que el Directorio resuelva y que directa o indirectamente se relacionan con el objeto de la Sociedad... Título II. — Capital y Acciones. — Artículo octavo: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional... Título III. — De las Asambleas. — Artículo cuarenta y uno: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias... Artículo quince: Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los socios depositen en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión las

acciones o los recibos de tenerlos depositados en algún Banco... Artículo diez y seis: El Secretario de la Sociedad actuará como tal en las Asambleas y en caso de ausencia, la Asamblea designará su reemplazante. — Artículo diez y ocho: Las Asambleas se considerarán constituídas legalmente en la primera convocatoria con la presencia de los socios que representen mas de la mitad del capital suscripto y sus decisiones serán válidas con la mayoría de los votos de los miembros presentes... Artículo diez y nueve: Dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio anual de la Sociedad, el Directorio convocará a Asamblea anual ordinaria... Debiendo la primera convocatoria publicarse en el Boletín Oficial durante quince días y con diez y ocho de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea... La convocatoria deberá contener el Orden del Día de la Asamblea, con expresión completa y detallada de todos los asuntos a tratar. — Artículo veintiuno: Corresponde a la Asamblea Ordinaria... el nombrar entre los representantes de los socios particulares, los Directores titulares y suplentes que correspondan así como el Síndico titular y suplente, debiendo tenerse en cuenta lo transcripto en el artículo veinticuatro de estos estatutos respecto a la composición del Directorio. Los representantes del Estado no votarán a estas elecciones. — Artículo veintitrés: El Orden del Día para las Asambleas Generales Ordinarias será fijado por Directorio y sólo podrá deliberarse y resolverse sobre los asuntos que comprende. — Título IV. — Del Directorio. — Artículo veinticuatro: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por su Presidente, un Vicepresidente, cuatro Directores representantes del Estado (D. G. F. M.) y cuatro Directores representantes de los socios particulares... Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se nombrará un Síndico Titular y otro... Artículo veinte y nueve... Los Directores durarán tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinitivamente... Artículo treinta: Los Directores representados del Estado serán elegidos de acuerdo con lo establecido por el artículo cuatrocientos siete, inciso b), apartado primero del Código de Minería... Artículo treinta y uno: El Estado designará cinco Directores suplentes y los accionistas particulares otros tres, todos ellos por el término de tres años... Los Directores y Síndicos suplentes substituirán por orden a los titulares respectivos en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo treinta y dos: Todos los miembros del Directorio deberán ser argentinos. — Artículo treinta y tres... El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus reuniones sólo podrán celebrarse válidamente siempre que estén presentes el Presidente o quien lo reemplace y por lo menos uno de los Directores representantes del Estado. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos presentes, excluso el del Presidente o de quien haga sus veces que sólo votará en caso de empate. — Artículo treinta y cuatro: El Directorio nombrará anualmente de su seno un Secretario y un Tesorero que serán designados preferentemente de este. Los Directores representantes de los socios particulares. — Artículo treinta y cinco: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en los actos judiciales y extrajudiciales por intermedio de su Presidente o de su substituto; b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con la más absoluta amplitud; c) Efectuar las compras necesarias .. Celebrar contratos por los precios, el plazo y condiciones que juzgue convenientes... y realizar todos los demás actos de enajenación, disposición o administración que resulte necesario o conveniente para los fines de la Sociedad pues la enumeración que antecede no es limitativa; d) Realizar todo género de operaciones financieras con los particulares, con los Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales y particulares... h) Nombrar o constituir apoderados generales o especiales fijando su remuneración... j). realizar con las firmas de Presidente o de quien lo reemplace y del Secretario, todos los actos, contratos, documentos o instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos entre la Sociedad y terceros interesados. La enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley, por estos estatutos o no requieran la conformidad previa de la Asamblea General de Accionistas... Artículo Treinta y Siete... El Directorio deberá reunirse por convocatoria de su Presidente o a pedido de un Director o de un Síndico representante del capital privado, con la frecuencia que le exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por semana, y de sus resoluciones dejará constancia en un libro de Actas, debiendo suscribirse las mismas por el Presidente y los Directores o Síndicos presentes a la reunión...

Título V. — Del Presidente. — Artículo Treinta y Nueve: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y su actuación se ajustará en primer término de las disposiciones de las leyes orgánicas de las sociedades mixtas... doce mil setecientos nueve y doce mil ciento sesenta y uno. — Artículo Cuarenta. Todas las facultades conferidas al Presidente por el artículo anterior, serán ejercidas en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de éste por el Director representante del Estado que lo reemplace... Título VII. — Del Secretario. — Artículo cuarenta y tres: Corresponde al señor Secretario ejercer las funciones previstas en estos Estatutos, firmar los documentos que en los mismos se determinan y refrendan en todos los casos la firma del Presidente... En tal virtud, los comparecientes, en el carácter que respectivamente invisten, otorgan y declaran: Primero: Que habiéndose llenado los requisitos legales exigidos por el presente, dejan constituída definitivamente la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina... En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron por ante mí junto con los testigos del acto, don Guillermo Julio Cossio y don Roberto Aguilar, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — Manuel N. Savio. — Julio P. Heweekens. — H. Schioppetto. — N. Moesle.. — Borel. — G. R. Clutterbuck. — (Lusezo) Lorenzo Torres. — Pedro Citati. — José C. Cura. — R. Rosati. — José H. Messina. — S. A. Dupont. — A. R. Dopico. — Raúl M. Videla. — D. E. Blinkhorn. — C. H. Fossati. — O. M. Acevedo. — F. J. Zorraquín. — Félix Pando. — Jorge Uranga Bunge. — Luis Picardo. — J. D. Terzano. — C. E. Neuman. — J. M. Kade. — C. A. Tornquist. — C. Tagliazucchi. — Bernardino Calvi. — H. Defazy. — Vic. Gral. Federico P. Alonso. — N. J. Ulivarri. — Arturo Acevedo. — Arturo B. Colombres. — Julia Castañeda Vega. — A. Fernández Poblet. — Alfredo Intzaurgarat. — Juan L. Perazzo. — Rogelio R. Peluffo. — P. Palazzo. — Mauricio E. Bonzon. — Y. A. Mazzuconi. — Amadeo Ciruzzi. — José C. García Valdivia. — Juan Difalco. — Héctor Cervera. — Eduardo M. Huergo. — Luis M. Ygartúa. — L. D. Scasso. — Miguel Druetta. — A. M. Medina. — J. L. Goñi. — A. Gianantonio. — J. M. Aragón. — C. Lana Sarrate. — M. Sousofan. — Tgo.: R. Aguilar. — Tgo.: G. Cossio. — Hay un sello: Ante mí: Jorge E. Garrido. Concuerda con la escritura matriz respectiva que pasó ante mí bajo el número doscientos cuarenta y nueve y queda archivada en el [illegible] tro General de la Escribanía General del Gobierno de la Nación a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho .... Inscripto con esta fecha [illegible] el número trescientos [illegible] intisiete... al [illegible] ento treinta y siete del libro cuarenta y ocho. Tomo A de Estatutos Nacionales de este [illegible] Registro Público de Comercio. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Ma. Bouquet. Jefe... Primer Testimonio. — En la Capital de la República Argentina a veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación comparecieron los señores General de División (R. A.) don Humberto Magallanes. Doctor don Horacio N. Bruzone. Doy fe, como de que concurren al acto en nombre y representación de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, de cuyo directorio son Presidente y Secretario... Artículo Primero... Artículo Cuarto. Nómbrase Presidente de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina al Señor General de Brigada D. Humberto Magallanes... Acta número doscientos setenta y cinco... En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos se reúnen en sesión ordinaria... Segundo: Designación de secretario, se designa Secretario por un período de un año que se contará a partir del primero de noviembre próximo, secretario: al Sr. Director D. Horacio N. Bruzone... Acta número ocho del libro de Actas de Asambleas... Asamblea General Extraordinaria de accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos... Segundo: Aumento del capital autorizado y reforma parcial de los estatutos sociales... A continuación el Sr. Presidente [illegible] a lectura a las siguientes reformas de los estatutos sociales propuestos por el Directorio: a) Substitución del artículo octavo por el siguiente: El capital social autorizado queda fijado en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones divididas en dos categorías:... las reformas mencionadas a moción de uno de los accionistas aprueban por unanimidad... Buenos Aires, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del Art. veintiuno del Decreto de Veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés en la forma de fojas doscientos cuarenta y dos y vuelta la reforma introducida en artículo octavo y primera parte del artículo cincuenta y dos del estatuto de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, sancionado por la Asamblea celebrada el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos ... Perón. — Natalio Carbajal Palacios. — Decreto número cinco mil seiscientos veinticuatro. — Es copia fiel, doy fe. — En su testimonio previa lectura que se ratificaron, firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto señores don Benigno López (hijo) y don Guillermo Julio Cossio, vecinos, hábiles de cuyo conocimiento, doy fe. — Humberto Magallanes. — Horacio N. Bruzone. — Tgo.: Benigno López (hijo). — Tgo.: G. Cossio. — Hay un sello: Ante mí: Jorge E. Garrido. — Buenos Aires, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres... — Inscripto con esta fecha bajo el número setecientos veintiocho al folio trescientos trece del libro cuarenta y nueve Tomo A.. — Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste.. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Ma. Bouquet. —.Jefe. — Escritura número siete. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción, de la Provincia de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Elbio C. Dri, Escribano Autorizante, presentes los testigos ... comparecen: El General don Pedro Francisco Castiñeiras y el doctor Juan Scarpati... que en el carácter de presidente y Secretario... de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina... Y en el carácter invocado dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina celebrada en la Capital Federal, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco aprobó por unanimidad la reforma del artículo octavo de los estatutos... —. La que es relativa al aumento del capital social, reforma que fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil seiscientos cuarenta y cinco... sustitución del actual artículo Octavo de los Estatutos Sociales por el siguiente: El Capital Social autorizado queda fijado en la suma de tres mil millones de pesos moneda nacional, representado por acciones divididas en dos categorías: dos mil cuatrocientos millones de pesos moneda nacional en acciones de categoría A., correspondientes al aporte del Estado y seiscientos millones de pesos moneda nacional en acciones de categoría B., correspondientes al aporte privado". — La reforma a moción de uno de los señores accionistas es aprobada por unanimidad... — Por ello el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio ... Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas en la forma que se expresa... — Aramburu. — E. D. Busso. — Decreto número tres mil seiscientos cuarenta y cinco. — Inscripto en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos cuarenta y ocho al folio ciento treinta y dos del Libro cincuenta. — Tomo "A" de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio... — Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre... a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, comparecen: El General don Pedro Francisco Castiñeiras y el doctor Juan Scarpati... — Que comparecen en el carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina... — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, celebrada en la Capital Federal el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, aprobó por unanimidad la reforma de los artículos treinta y ocho y cuarenta y cinco de los estatutos de la Sociedad Mixta, reforma que fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número veinte mil quinientos setenta de fecha trece de noviembre del corriente año y en consecuencia... Testimonio. — Acta número diez y siete — Tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — .. Tercero: Sustitución del actual artículo treinta y ocho de los Estatutos Sociales por el siguiente: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las asignaciones mensuales que han de percibir el Presidente y Vicepresidente, los Directores y Síndicos hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Substitución del actual Artículo cuarenta y cinco de los Estatutos Sociales por el siguiente: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual serán distribuídas en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria, con las limitaciones establecidas en el artículo Veintidós de la Ley doce mil novecientos ochenta y siete. — Debiendo cubrir en primer término las amortizaciones autorizadas en las leyes y reglamentaciones oficiales y destinar un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal" ... someter a consideración de la Asamblea el punto tercero del Orden del Día relativo a la reforma del artículo treinta y ocho ...se aprueba por unanimidad el nuevo texto propuesto por el Directorio ...Cuarto: Orden del Día ...referente a la reforma del artículo cuarenta y cinco de los estatutos sociales. — Se aprueba por unanimidad el nuevo texto que figura en el mencionado punto ...No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas treinta minutos. — ...El Poder Ejecutivo Nacional, — Buenos Aires, Trece Nov. mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el Expediente número diez y nueve mil ochocientos sesenta y seis|cincuenta y seis, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima Sociedad Mixta Siderurgia Argentina" ...El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta ...Artículo Primero apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio ...el nuevo texto de los Artículos treinta y ocho, y cuarenta y cinco del Estatuto de la Sociedad Anónima "Sociedad Mixta Siderurgia Argentina", sancionado por la Asamblea celebrada el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — "Artículo Segundo: Publíquese ...Decreto: número veinte mil quinientos setenta. — Hay dos firmas: Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — ...Leída. — Y los testigos del acto ...Julio Joandet. — Tgo.: Rubén Amabel Alonso ...doy fe. — A mi cargo. — Pedro F. Castiñeiras, Juan Scarpati. — Tgo.: Julio Joandet. — Tgo.: Rubén Alonso. — ...Ante mí: Elbio C. Dri. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos noventa y ocho, folio trescientos noventa y tres, Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — ...Escritura Número Trescientos Once: — En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho comparecen: El General de Brigada don Miguel A. Pérez Tort y el doctor Juan Scarpati ... en el carácter de Vicepresidente y Secretario de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina ...y dicen: Que la Sociedad Mixta que representan por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvió aumentar el capital social a la suma de seis mil millones de pesos moneda nacional de curso legal a cuyo efecto sustituyó el artículo octavo de sus Estatutos por el texto ... Que el aumento del Capital Social fué autorizado por expediente de la Inspección General de Justicia número cinco mil ciento sesenta y seis por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número siete mil cuatrocientos cincuenta de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho ... Substitución del Artículo Octavo de los Estatutos Sociales por el siguiente: El Capital Social autorizado queda fijado en la suma de Seis mil millones de pesos moneda nacional, representado por acciones divididas en dos categorías: Cuatro mil ochocientos millones de pesos moneda nacional en acciones de categoría A, correspondientes al aporte del Estado y Mil doscientos millones de pesos moneda nacional en acciones de categoría B, correspondientes al aporte privado ...El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1925 en la forma de fojas trescientos tres vuelta (303 vta.) el nuevo texto del Art. 8º del Estatuto de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, sancionado por la Asamblea celebrada el 17 de setiembre de 1958.

—Artículo 2º: Publíquese: ...Decreto Nº 7450. — Frondizi... — Luis R. Mac Kay... Leída... Testigos... Pérez Tort... Scarpati... Tgo.: Julio Joandet. — Tgo.: Rubén Alonso. — Hay un sello: Ante mí: E. Dri. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil novecientos siete, folio diez y siete, Libro cincuenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales, Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional, en Expediene número 15.710|59 corresponde 8 (S. C.) y Considerando: Que el 27 de julio de 1959 feneció el término legal por el cual fueron designados los miembros representantes del Estado (Dirección

General de Fabricaciones Militares) en el directorio de "Siderurgia Argentina" Sociedad Anónima Mixta; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Déjase sin efecto el Decreto Nº 6.797, de fecha 24 de julio de 1959. — Artículo 2º: Desígnase representantes del Estado (Dirección General de Fabricaciones Militares), en Siderurgia Argentina", Sociedad Anónima Mixta, con anterioridad al 28 de julio de 1959 y para completar el período que fenece el 27 de julio de 1962, en el cargo de presidente, al señor General de División D. Pedro Francisco Castiñeiras; en el cargo de vicepresidente, al señor General de Brigada (R. E.) D. Miguel Agustín Pérez Tort; en los cargos de Directores titulares, a los señores Capitán de Navío D. Adolfo Isidoro Borzone, Ingeniero D. Salvador María del Carril (Cl. 1909, M. I. 816.424, D. M. 62, O. E. San Fernando) y Doctor D. Juan Scarpati (Cl. 1910, M. I. 356.852, D. M. 3, O. E. Secc. 4a.), y en los cargos de Directores suplentes a los señores Coroneles D. Raúl Luis Estol, D. Carlos Alberto Careaga y D. Héctor Alberto Repetto, Ingenieros D. Eduardo Vicente Galli (Cl. 1907, M. I. 072.261, D. M. 1, O. E. Villa Mitre) y D. Eladio José Salar (Cl. 1915, M. I. 138.167, D. M. 1, O. E. Villa Devoto). — Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado y Marina y de Guerra. — Artículo 4º: Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra, Dirección General de Fabricaciones Militares)... Escritura número trescientos... En la Ciudad y Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparece... El General Don Miguel A. Pérez Tort... y el señor Horacio N. Bruzone... Acta número 653... En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en sesión ordinaria los Directores cuyos nombres van consignados al margen en el local social Avenida Belgrano 1613. — Siendo las nueve horas se inicia la sesión con la Presidencia del señor General de División D. Pedro F. Castiñeiras. Actúa el señor Secretario doctor D. Juan Scarpati. — A propuesta del señor Presidente se designa Secretario al señor Director doctor D. Juan Scarpati y Protesorero al señor Director Capitán de Navío D. Adolfo I. Borzone. — Acta Nº 22, Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1959, se reúnen en primera convocatoria los señores accionistas que figuran en los folios 42, 43 y 44 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias Nº 1; siendo las 9,15 hs. para tratar el siguiente Orden del Día: ....El señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia somete a continuación para su consideración el punto 3º del Orden del Día, resultando electos por el voto de todos los accionistas particulares asistentes y por un período legal de tres años a los señores Horacio N. Bruzone, ingeniero Arturo Acevedo, señor Enrique Dupont e ingeniero José Negri, como Directores titulares y los señores José C. Cura, Santo Rosati y Luis M. P. Ygartúa, como directores suplentes. — Inmediatamente el señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia somete a consideración de la Asamblea el punto 4º del orden del día, donde nuevamente votan todos los accionistas particulares presentes, resultando electos por un período de un año como Síndico Titular el doctor Argentino V. Acerboni y como Síndico suplente el señor José Luis Goñi... Acta Nº 660... En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en sesión ordinaria los Directores cuyos nombres van consignados al margen en el local social, Av. Belgrano 1613. — Siendo las diez horas se inicia la sesión con la presencia del señor General de Brigada D. Miguel A. Pérez Tort. Actúa el señor Prosecretario doctor D. Horacio N. Bruzone. — ...A propuesta del señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, se designa Prosecretario al señor Director doctor D. Horacio N. Bruzone y Tesorero al señor Director ingeniero D. José Negri. — ...Leída... Miguel A. Pérez Tort. — Horacio N. Bruzone. — Tgo.: Julio Joandet. — Tgo.: Rubén Alonso. — Hay un sello: Ante mí: E. Dri. — "Es copia fiel, doy fe. — Y en el carácter invocado dicen: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representan se resolvió modificar el artículo octavo de los Estatutos de la misma en el sentido de elevar el capital social a la cantidad de quince mil millones de pesos moneda nacional conforme lo consignado en el Acta pertinente número veintitrés, del veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, modificación que previo los trámites correspondientes llevados a cabo ante la Inspección General de Justicia por expediente cinco mil ciento sesenta y seis, fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número mil trescientos doce de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, de todo lo que así resulta del testimonio que a los efectos de su protocolización me hacen entrega en este acto y el que textualmente dice: Testimonio. — Acta Nº 23. — Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en primera convocatoria los señores Accionistas que figuran en los folios 45 al 47 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia siendo las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios (Miembros del Directorio) para redactar el Acta de la Asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea. — 2º) Aumento del Capital Social Autorizado. — El señor Presidente, General de División D. Pedro F. Castiñeiras, declara constituída la Asamblea por contarse con la presencia de socios que representan la mayoría que fijan los Artículos 18 y 22 de los Estatutos Sociales y 354 del Código de Comercio. — Con relación al punto primero del Orden del Día, se designa a los señores miembros del Directorio, Coronel Raúl L. Estol e Ingeniero José Negri. — A continuación se somete a consideración de la Asamblea el punto segundo del Orden del Día, expresando el señor Presidente que el Directorio propone la constitución del actual Artículo 8º de los Estatutos Sociales por el siguiente: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Quince Mil Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones divididas en dos categorías, doce mil millones de pesos moneda nacional en acciones de categoría "A" correspondientes al aporte del Estado y tres mil millones de pesos moneda nacional en acciones de categoría "B" correspondientes al aporte privado". — La reforma es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos. — Firmado: Pedro F. Castiñeiras. — Juan Scarpati. — Raúl L. Estol. — José Negri. — Es copia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos H. Matti Asesor Letrado. — S. A. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de diciembre de 1959. — Número de Orden 1. — Fecha Año 1959. — Día 14 Mes XII. — Accionista: Dirección General de Fabricaciones Militares. — Representante: Juan Roberto Pombo. — Cantidad de Acciones o Certificados: Cat. A 253532. — Número de los Títulos — Acciones o Certificados: Título Nº 0001 — Acción Nº 0001|1600 — 1ra. serie. Título Nº 0001 — Acción número 0001|6400. — 2da. serie. Título Nº 0001 — Acción Nº 0001|6000. — 3ra. serie. Título Nº 0001 — Acción Nº 0001|7000. — 4ta. serie. — Título Nº 0001 — Acción Nº 0001|6046. — 5ta. serie. — Título Nº 0001 — Acción Nº 0001|9400. — 6ta. serie. — Título Nº 0001 — Acción Nº 0001|7500. — 7ta. serie. — Título número 0001 Acción Nº 0001|28626. — 8va. serie. Título número 0001 — Acción Nº 0001|24000. — 9na. serie. — Título Nº 0001 — Acción Nº 0001|146900 — 10a. serie. — Título Nº 0001 — Acción Nº 0001|10000. — 11a. serie. — Capital — $ 2.435.320.000. — Capital $ 2.535.320.000. — Votos Conferidos: 2.543.320. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I. — 243652. — Número de Orden: 2. — Fecha año 1959. — Día 15. Mes XII. — Accionista: Gurmendi S. A. Representante: Rafael Boné. — Cantidad de Acciones o Certificados: Cat. B 8. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Título Nº 0073. — Acción Nº 0298 — 1ra. serie. — Título Nº 0104|05 — Acción Nº 0329|30. — 1ra. serie. — Título Nº 0105|09 — Acción Nº 0730|3. — 2da. serie. — Capital $ 80.000. — Votos Conferidos: 8. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I 8. — II 8. — (Dos décimos de los presentes) I 8. — II. 8. — Número de Orden: 3. — Fecha Año 1959. Día 15. Mes XII — Accionista: C. A. L. A. S. R. L. — Representante: José Luis Goñi. — Cantidad de Acciones o Certificados: Cat. B. 5. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Título Nº 0083 — Acción Nº 0308. — 1ra. serie. — Título número 0115|8 — Acción Nº 0790 93. — 2da serie. — Capital $ 50.000. — Votos Conferidos: 5. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I 5. II 5. — (Dos décimos de los presentes) I r. II 5. — Número de Orden: 4. — Fecha Año 1959. Día 16. Mes XII. — Accionista: José Luis Goñi. — Representante: Por sí. — Cantidad de Acciones o Certificados: Cat. B.: 1. — Número de los Títulos Acciones o Certificados: Título Nº 0082 — Acción: 0307 — 1ra. serie. — Capital $ 10.000. — Votos Conferidos: 1. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I 1. II 1. — (Dos décimos de los presentes) I 1. II 1. — Número de Orden: 5. — Fecha Año 1959. Día 16 Mes XII. — Accionista: Hilriam Ind. y Com., S. R. L. — Representante: José Luis Goñi. — Cantidad de Acciones o Certificados: Cat. B. 1. — Número de Títulos, Acciones o Certificados: Título Nº 0125 — Acción 0800. — 2da. serie. — Capital $ 10.000. — Votos Conferidos: 1. — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I 1. II 1. — (Dos décimos de los presentes) I 1. II 1. — Número de Orden: 6. — Fecha Año 1959. Día 16. Mes XII. — Accionista: Marini y Varesio S. R. L. — Representante: José Luis Goñi. — Cantidad de Acciones o Certificados: Cat. B. 2. Número de los títulos acciones o certificados: Título número 0081. Acción 0306. 1ra. serie Título Nº 0114 — Acción 0789 1ra. serie. Capital $ 20.000. Votos conferidos: 2. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I 2 II 2. (Dos décimos de los presentes) I 2. II 2. Número de Orden: 7. Fecha Año 1959. Día 16. Mes XII. Accionista: Mauricio Silbert. Representante: José Luis Goñi. Cantidad de Acciones o certificados: Cat. B. 1. Número de los títulos, acciones o certificados: Título Nº 0098. — Acción 0323 — 1ra serie. Capital $ 10.000. Votos conferidos: 1. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 1. II: 1. (Dos décimos de los presentes) I: 1. II: 1. Número de orden: 8. Fecha año 1959. Día 16. Mes XII. Accionista: Sociedad Industrial Argentina de Resp. Ltda. (S. I. A.) Representante: José Luis Goñi. Cantidad de acciones o certificados: Cat. B. 1. Capital $ 10.000 Votos conferidos: 1. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 1. II: 1. (Dos décimos de los presentes) I: 1. II: 1. Número de orden: 9. Fecha Año 1959. Día 16. Mes XII. Accionista: Trafilam S. A. Representante: José Luis Goñi. Cantidad de acciones o certificados: Cat. B. 1. Número de los títulos, acciones o certificado: Título Nº 0174 — Acción Número 0399. 1ª serie. Capital $ 10.000. Votos conferidos: 1. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 1. II: 1. Número de orden 10. Fecha Año 1959. Día 16. Mes XII. Accionista: Francisco Serbo S. I. y C. de R. L. Representante: José Luis Goñi. Cantidad de acciones o certificados: Cat. B. 1. Número de los títulos, acciones o certificados: Título Nº 0080. Acción Nº 0305 — 1ª serie. Capital $ 10.000. Votos conferidos: 1. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 1. II: 1. (Dos décimos de los presentes) I: 1. II: 1. Número de orden: 11. Fecha Año 1959. Día 17. Mes XII. Accionista: La Cantábrica S. A. M. I. Representante: Juan J. Moreno. Cantidad de Acciones o certificados: Cat. B. 240. Número de los títulos, acciones o certificados: Título Nº 0076|78 — Acción Nº 0751|53 — 2da. Serie. Título Nº 0001|0004 — Acción Nº 0001|44 — 1ra. Serie. Título Nº 0026|32 — Acción: Nº 0251 — 1ra. serie. Título Nº 0001|19 Acción Nº 0001|90 — 2da. serie. Capital $ 2.400.000 Votos conferidos: 240. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 240 II: 120. (Dos décimos de los presentes) I: 240. II: 113. Número de orden: 12. Fecha año 1959. Día 17 Mes XII. Accionista: S. A. Tall. Met. San Martín "Tamet". Representante: Marcelo Fernández Romero. Cantidad de acciones o certificados: Cat. B. 200. Número de los títulos, acciones o certificados: Título Nº 0005|7 — Acción Nº 0041|70 — 1ra. Serie. Título Nº 0033|40 — Acción Nº 0258|65 — 1ra. serie. Título Nº 0020|35 Acción Nº 0111|350 — 2da. serie. — Título Nº 0079|50 — Acción Nº 0754|55 — 2da. serie — Capital $ 2.000.000. Votos conferidos: 200. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 200. II: 120. (Dos décimos de los presentes) I: 200. II: 113. Número de orden: 13. Fecha año 1959. Día 18. Mes XII. Accionista: Bonelli y Cía. Representante: No concurrió. Cantidad de acciones o certificados: Cat. B. 1. Número de los títulos, acciones o certificados: Título Nº 0124 — Acción Nº 0700 — 2da. serie. Capital $ 10.000. Votos conferidos: 1. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 1. II: 1. (Dos décimos de los presentes) I: 1. Número de orden: 14 Fecha año 1959. Día 18. (Mes XII. Accionista: Establec. Metalúrgicos Santa Rosa S. A. Representante: Aquiles Rondini. Cantidad de acciones o certificados: Cat. B. 164. Número de los títulos, acciones o certificados: Título Nº 0012|14 — Acción 0111|140 — 1ra. serie. Título Nº 0063|75 — Acción 0621|750 — 2da. serie. Título Nº 0111 — Acción 0786 — 2da. serie. Título Nº 0074|75 — Acción 0299 300. 1ra. serie. Título Nº 0110 — Acción 0785 — 2da. serie. Capital $ 1.640.000. Votos conferidos: 164. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 164. II: 120. (Dos décimos de los presentes) I: 161. II: 113. Número de orden: 15. Fecha año 1959. Día 18. Mes XII. Accionista: Siam Di Tella Ltda. Representante: No concurrió. Cantidad de acciones o certificados: Cat. B. 67. Número de los títulos, acciones o certificados: Título número 0041|42 — Acción Nº 0266|67 1ra serie. Título Nº 0081|85 — Acción número 0756|60 2da. serie. Título Nº 0001 — Acción Nº 0781|80 — 1ra. serie. Título Nº 0026|40 — Acción Nº 0351 400 — 2da. serie. Capital $ 670.000. Votos conferidos: 67. Cantidad de votos: décimo (Art. 350 C. C.) I: 67. II: 67. (Dos décimos de los presentes) I: 67. número de orden: 16 Fecha año 1959. Día 18 Mes XII. Accionista: Acindar Industria Argentina de Aceros. Representante: Rodolfo Cataldo, Cantidad de acciones o certificados: Cat. B. 220. Número de los títulos, acciones o certificados: título Nº 0009 — Acción Nº 0081|90. 1ra. serie. Título Nº 0010 — Acción número 0091|100 — 1ra. serie. Título Nº 0043|66 — Acción Nº 0268|285 1ra. serie. Título Nº 0041|56 — Acción Nº 0401|560 — 2da. serie. Título Nº 0119|120 — Acción Nº 0314|45 — 1ra. serie Título Nº 0021|22 — Acción Nº 0021|22 — Acción número 0201|220 — 1ra. serie. Capital $ 2.200.000. Votos conferidos: 220. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 220. II: 120. (Dos décimos de los presentes) I: 220. II: 113. Total cantidad de acciones o certificados: Cat. A. 253.532. Cat. B. 913. Total capital suscripto $ 2.544.450.000. Total capital integrado $ 2.444.450.000. Votos conferidos total: 2.436.233. Cantidad de votos: Total Décimo (Art. 350 C. C.) 244.565. II: 569 (Dos décimos de los presentes) total: I: 49.758. II: 473. Siendo las 17 y 30 horas del día 18 de diciembre de 1959, se cierra el presente libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, habiendo efectuado el depósito correspondiente un total de 16 accionistas, por un total de acciones de m$n. 2.444.450.000 integradas y de m$nacional 2.544.450.000 suscriptas. Siendo las 9 y 30 hs. del día 23 de diciembre de 1959 se cierra el presente libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia, con la presencia de 13 accionistas por el capital privado y 1 representante del Estado según el siguiente detalle: Total capital suscripto: pesos 2.544.450.000. Total capital integrado: $ 2.444.450.000. Accionistas no concurrentes $ 680.000. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 68. II: 68 (dos décimos de los presentes) I: 68. Capital $ 2.543.770.000. Capital pesos 2.443.770.000. 2.436.165. Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) I: 243.845. II: 501. Capital suscripto pesos $ 2.543.770.000. Capital integrado: $ 2.443.770.000. El total de capital suscripto presente en la Asamblea asciende a m$n. 2.543.770.000 sumando en total de 501 votos, con las limitaciones legales pertinentes. No asiste el Inspector de Justicia. Firmado: Ing. José Negri. Coronel Horacio Estol. Dr. Juan Scarpati. Gral. Pedro F. Castiñeiras. Es copia fiel del original. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gral. Pedro F. Castiñeiras. Presidente. Buenos Aires, 29 Ene. 1960. Visto el expediente Nº 266|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince mil millones (m$nacional 15.000.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas trescientos veinte vuelta (320 vta.) el nuevo texto del artículo 8º del estatuto de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, sancionado por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1959. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 1.312. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Sobreraspado: "Castiñeiras —) 339 — 12 — décimos — 13 — Título — 0021 — Cantidad — Decreto — Frondizi". Vale. Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, aceptando la presente ante mí y los testigos del acto, Don Julio César Joandet y Don Rubén Amabel Alonso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y ocho otorgada en la fecha en este registro número veintinueve a mi cargo. — Pedro F. Castiñeiras. — J. Scarpati. — Tgo.: Julio Joandet. — Tgo.: Rubén Alonso. Hay un sello: Ante mí: E. Dri. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y siete del registro veintinueve a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en diecinueve sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente desde el número seis millones novecientos cincuentiocho mil novecientos veinticuatro al seis millones novecientos cincuentiocho mil novecientos treinticuatro y del seis millones novecientos cincuentiocho mil novecientos cuarentidós al presente que sello y firmo en el lu-

gar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello número siete mil novecientos catorce que dice Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191, Legalizaciones m$n. 10.— El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Elbio C. Ori obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.958.955. La Plata, 21 de marzo de 1960. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Miguel N. Falbo consejero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.240.— e.4|8-Nº 39.092 v.4|8|60

CORDONSED ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 637. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta. — En la ciudad de Lanús partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmantes comparece don Abraham Jitric, que dice ser viudo de sus primeras nupcias con doña Lila Gelman, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos, y, además, en nombre y representación de don Carlos Domingo Paladino, don Alfonso Seoane, don Jacobo Matlis, don Jaime José Sandler, don Adolfo Repetur, don Leocádio Rigoberto Pérez, don Saúl Jitric, don Samuel Javkin, don David Gelman y por la sociedad "Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del Poder Especial otorgado ante mí el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio ochocientos cincuenta y tres del presente Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, y que transcripto en lo esencial dice así: "...En la ciudad de Lanús... a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos... comparecen... Carlos Domingo Paladino, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Filomena Santa Palópolis; ...Alfonso Seoane, que dice ser soltero, argentino... Jacobo Matlis, argentino que dice ser casado en primreas nupcias con doña Rebeca Sirota; ...Jaime José Sandler, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Matlis... Adolfo Repetur, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Schneider... Leocadio Rigoberto Pérez, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Francisca Moreno... Abraham Jitric, que dice ser viudo de sus primeras nupcias con doña Lila Gelman... Saúl Jitric, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Freidin; ...Samuel Javkin, argentino naturalizado, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Halperin; y... David Gelman, argentino naturalizado, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Schejter... mayor de edad, vecinos de la Capital Federal... hábiles y de mi conocimiento, doy fe fe, como de que todos... comparecen .. por sus propios derechos, haciéndolo... Abraham y Saúl Jitric, Samuel Javkin y David Gelman por sí y... en representación de "Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato reproducido íntegramente dice así: "... Entre... Samuel Javkin... y Saúl Jitric... convienen formalizar ... con efectos retroactivos al primero de julio del corriente año, constituir la sociedad comercial que se denominará Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... El objeto principal será la elaboración de hilos para bordar y coser... y... negocios textiles en general, pudiendo incorporar nuevos renglones... El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional... dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el señor Samuel Javkin suscribe e integra doscientas cincuenta... La sede social está... en la calle Palique 987, de esta Capital... Ambos socios adquieren por este acto el carácter de Gerentes... tendrán las más amplias facultades. — Actuarán en forma indistinta... Se requerirá la firma conjunta únicamente para la compra venta de propiedades... La duración de la sociedad se fija en diez años prorrogables automáticamente por otro período igual al no mediar la voluntad de uno de los socios. . de dar por terminada la sociedad de conformidad, firman... En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres ... Samuel Javkin, Saúl Jitric... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro... inscripto con fecha 11 de febrero de 1954, bajo el número ciento setenta y nueve, al folio ciento uno, del libro veinte y seis, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954... Carlos Ma. Bouquet, Jefe". — "Entre... Samuel Javkin y Saúl Jitric en su calidad de Gerentes y únicos integrantes de... "Cordonsed S.R.L."... resuelven: Desde la fecha y con carácter retroactivo al 1º de octubre de 1956, incorporar como socios a los señores David Gelman... y Abraham Jitric... Se amplía el capital social a un millón trescientos cincuenta mil pesos... dividido en mil trescientas cincuenta cuotas de mil pesos... cada una, de las cuales el señor Samuel Javkin, suscribe trescientas cincuenta... Saúl Jitric suscribe trescientos cincuenta... el señor David Gelman suscribe quinientas cuotas; y el señor Abraham Jitric suscribe ciento cincuenta... La Gerencia estará a cargo de todos los socios indistintamente... La duración de la sociedad se fija en diez años, prorrogables automáticamente por otro período igual en caso de no mediar la voluntad de algunos de los socios... de dar por terminada su participación en la sociedad... Para todo lo no modificado... Quedan en vigor... lo determinado en el contrato original... Firman... en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete... Saúl Jitric, Samuel D. Gelman... Jitric... Es conforme con su original... inscripto con fecha 28 de junio de 1957 bajo el número mil cuatrocientos setenta y dos, al folio trescientos ochenta y uno, del libro treinta y uno, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 28 de junio de 1957... Lucio R. Meléndez, subdirector general Registro Público de Comercio". Es copia fiel doy fe. Y los comparecientes... dicen: Que confieren poder especial... a favor de los señores Saúl Jitric, Abraham Jitric y Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo... el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad "Cordonsed Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y aprobación de los estatutos... quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda... incluso en la denominación social; firman la escritura definitiva de constitución... solicitando la... inscripción en el Registro Público de Comercio... pudiendo... firman... escrituras públicas... Leída... se ratifican... y firman... ante mí y los testigos... doy fe... Ante mí: Salomón Spolansky..." Lo transcripto es copia fiel, doy fe, asegurándome el exponente que su representación no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna. Y en nombre suyo propio y en el carácter acreditado, el señor Abraham Jitric, dice: Que dando cumplimiento a lo determinado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "CORDONSED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma, su estatuto y el decreto aprobatorio de este, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la Innspección General de Justicia letra N, diez mil setecientos treinta, año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número trescientos setenta y tres, año mil novecientos sesenta, que tengo de manifiesto para este acto; y todo lo cual transcripto ordenadamente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1959, se reunieron en el local de la calle Tinogasta 5254, Capital, los suscriptos: señores Carlos Domingo Paladino; Alfonso Seoane; Jacobo Matlis; Jaime José Sandler; Adolfo Repetur; Leocadio Rigoberto Pérez, quienes concurren por sí, y los señores Abraham Jitric; Saúl Jitric; Samuel Javkin y David Gelman, quienes concurren por sí y además en nombre y representación de Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 22 de setiembre de 1953, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 11 de febrero de 1954 bajo el Nº 179 folio 101, libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado posteriormente por contrato con fecha 25 de febrero de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1957, bajo el Nº 1472, folio 381, libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de la que son sus socios integrantes y gerentes. De mutuo acuerdo se resuelve nombrar presidente provisional de la asamblea al señor Saúl Jitric, quien, previa aceptación del cargo, expresa que la reunión tiene por objeto concretar las gestiones para la constitución de una sociedad anónima sobre la base de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Tintorerías Industriales Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado el 18 de noviembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de marzo de 1958, bajo el Nº 892, folio 277, libro 34 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado posteriormente por contrato privado con fecha 9 de octubre de 1959, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla aun en gestión, que se denominará "Cordonsed Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que llevando adelante ese propósito se han preparado los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, cuya lectura se hace ante los presentes. Después de un cambio de opiniones quedó resuelto: 1) Dejar en este acto constituída una sociedad anónima que se denominará "Cordonsed Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuadora con retroactividad al 1º de Enero de 1959, de los negocios sociales de Tintorerías Industriales Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo al balance adjunto correspondiente a esa fecha, certificado por el Contador Público Nacional Jorge Abraham Rotenberg, que los comparecientes aprueban por unanimidad, suscribiéndolo. Se establece que todas las operaciones de la Sociedad Anónima, a partir del 1º de enero de 1959, serán transitoriamente anotadas en los libros de Tintorerías Industriales Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta tanto y una vez obtenida la personería jurídica sean rubricados los libros de la Sociedad Anónima, la cual será fiel depositaria y guardadora de los libros 2) Aprobar los estatutos de la Sociedad que se redactan y firman por separado todos los presentes y que se consideran parte integrante de esta acta. — 3) Suscribir las primeras 24 series de acciones, clase A, con derecho a 5 votos por acción, de $ 100.— m|n. cada una, en la siguiente proporción: Adolfo Repetur: 6.250 acciones; Alfonso Seoane, 3.600 acciones; Leocadio Rigoberto Pérez, 3.600 acciones; David Gelman, 3.730 acciones; Jacobo Matlis, 2.550 acciones; Jaime José Sandler, 2.550 acciones; Abraham Jitric, 250 acciones; Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 310 acciones; Saúl Jitric, 500 acciones; Samuel Javkin, 500 acciones; Carlos Domingo Paladino, 160 acciones. La integración de los importes suscriptos se realiza en la siguiente forma: a) Con créditos que por capital y otros conceptos les corresponde según el balance al 1º de enero de 1959 en Tintorerías Industriales Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Adolfo Repetur, $ 531.956,70; Alfonso Seoane, $ 327.542,63; Leocadio Rigoberto Pérez, $ 327.542,63; David Gelman, $ 345.077,96; Jacobo Matlis, $ 250.028,42; Jaime José Sandler, $ 250.028,42; Abraham Jitric, $ 23.128,56; Cordonsed S. R. L., $ 30.931,39; b) En efectivo: Saúl Jitric, $ 5.000.—; Samuel Javkin, $ 5000.—; Carlos Domingo Paladino, pesos 1.600. — Por lo tanto el Capital suscripto es de $ 2.400.000.— m|n. y el capital integrado de $ 2.097.836,71. — El resto será integrado cuando lo resuelva el Directorio. — 4) Designar el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente: Saúl Jitric; Vicepresidente: Abraham Jitric: Director: Carlos Domingo Paladino; Director suplente: Jacobo Matlis; Síndico titular: Alfonso Seoane; Síndico suplente: Adolfo Repetur. — 5) Autorizar y otorgar Poder Especial amplio y suficiente a favor de los señores Saúl Jitric, Abraham Jitric y Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta separada o indistintamente cualesquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social; firman la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes y realicen todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que requieran para tales fines. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión, firmando los presentes de conformidad en lugar y fecha "ut supra". S|R. "Abraham" vale. Siguen las firmas. Certifico: Que las firmas que anteceden de los señores don Carlos Domingo Paladino; Alfonso Seoane, Jacobo Matlis, Jaime José Sandler, Adolfo Repetur, Leocadio Rigoberto Pérez, Abraham Jitric, Samuel Javkin y David Gelman como así también el sello y firma de "Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son auténticas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. Raspado: 19, vale. Hay un sello Firmado: Salomón Spolansky" Estatutos. — Capítulo I. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "CORDONSED ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en otros puntos del país, así como en el extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pero podrá prorrogarse si así lo resolviera una Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior, a lo siguiente: a) Comprar, vender, comerciar, distribuir, importar o exportar materias primas, maquinarias, mercaderías en general, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Explotar la especialidad textil, principalmente la tintorería industrial, hilandería en general, compra venta y fabricación de hilados por cuenta propia y|o ajena y actividades inherentes a la misma; c) Operaciones financieras, inmobiliarias, agropecuarias, mobiliarias, bursátiles, construcciones, madereras, frutos del país, siderúrgica y del cuero. Para el cumplimiento de esos fines la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, teniendo por lo tanto plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos. — Capítulo III, Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional y estará representado por (cincuenta mil) cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de: cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. Las características de las diferentes clases de acciones son las siguientes: Ordinarias clase "A" tienen derecho a cinco votos por cada acción en las Asambleas Generales; Ordinarias clase "B" tienen derecho a un voto por cada acción; Preferida clase "A" sin voto en las Asambleas Generales, pero con dividendo básico del 10 o|o sobre el valor nominal y una participación adicional que sumada al dividendo fijo en ningún caso podrá superar el dividendo de las acciones ordinarias. El dividendo básico podrá ser acumulativo durante el plazo que disponga el Directorio, con un máximo de tres ejercicios, de tal manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos hasta dicho máximo, pudiéndose emplear las reservas facultativas para pagar o completar estos dividendos cuando las utilidades no fueran suficientes. Cuando por falta de beneficios no se abone el dividendo básico, mientras se mantenga tal situación tendrá derecho a un voto. La Sociedad podrá emitir otras series de Acciones Preferidas Clase "B", que gozarán como máximo de las condiciones básicas para las de la clase "A". Las Acciones Preferidas y de acuerdo a lo establecido por el Art. 343 del Código de Comercio podrán ser rescatadas total o parcialmente, con o sin prima de acuerdo a lo que determine la Asamblea. También podrá resolver la Asamblea el canje de dichas acciones por otras ordinarias, o bien por preferidas con dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por medio de un sorteo cuales acciones serán rescatadas, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una antelación de diez días a la realización de dicho acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante emisión de acciones de las clases que ella misma resuelva. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia, en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones, cualesquiera sea su clase, en proporción a sus respectivas tenencias, excepto en el caso de emisiones con destino especial. Esa preferencia se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial durante tres días y se la considerará renunciada si el accionista no ejerciera su derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. Todos los aumentos dentro del Capital Autorizado o de los resueltos por la Asamblea, deberán elevarse a escritura pública, abonar el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Justicia. No podrá emitirse ni suscribirse una nueva serie de acciones de cualquier clase mientras la anterior de la misma clase no estuviera totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o como mínimo. El pago de dividendos en acciones podrá hacerse emitiéndose una o varias de las

clases autorizadas por el Estatuto. — Artículo Sexto: La suscripción de acciones estará sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total de sus acciones, en la forma, plazos y condiciones de emisión fijados por el Directorio; b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión esté totalmente pagado, y entretanto se les entregará un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas; c) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una, no así las que se suscriban a nombre de sociedades; d) El pago de las cuotas de las nuevas acciones suscriptas, deberá hacerse en la sede central de la Sociedad; e) Las cuotas no satisfechas dentro de los plazos fijados por el Directorio devengarán un interés del 12 o|o anual, quien resolverá la forma de ejecutar los saldos no abonados. — Artículo Séptimo: Las acciones, así como los certificados nominativos, podrán emitirse en títulos de más de una acción. — Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán dos firmas, la del Presidente o de quien lo reemplace según el Estatuto y la de un Director, además de todos los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La posesión de Acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir Debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a la Ley 8.875 en las condiciones que fije el Directorio por el acuerdo y voto unánime de sus miembros. — Capítulo IV. — Artículo Décimo: Toda clase de Asambleas aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para formar parte de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus Acciones o el certificado bancario de depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión, no pudiendo hacerlo los accionistas morosos. — Podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Toda convocatoria a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se publicará en el Boletín Oficial por cinco o tres días según se trate de primera o segunda convocatoria y con una anticipación de diez y ocho días respectivamente. — Estas convocatorias se harán a los efectos determinados por los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio convocará a los Accionistas para que la Asamblea General Ordinaria tenga lugar cada año, dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio comercial, y podrá hacer Asambleas Extraordinarias en los siguientes casos: a) Cuando lo crea necesario o conveniente, inclusive para la reforma de los Estatutos. — b) Cuando un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del Capital suscripto lo solicite por escrito, expresando el objeto de la reunión. — c) Cuando hubiese de tomarse alguna resolución no prevista en los Estatutos ni Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, asistido por un Secretario nombrado por el mismo, y se podrán tratar solamente los puntos fijados oportunamente en el Orden del Día, siendo obligatorio incluir los que hayan sido propuestos por escrito, con diez días por lo menos de anticipación al plazo señalado en el artículo décimo primero, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Las resoluciones que tome la Asamblea se consignarán en el Libro de Actas debidamente suscriptas por el Presidente, Secretario y los Accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos son designados por la Asamblea General, durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo veinte acciones Ordinarias de cualquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Caja Social. — La Asamblea General elegirá un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedara vacante el cargo de Director Titular, éste será cubierto por el Director Suplente que corresponda por el orden que fija la Asamblea, y a falta de éstos por un accionista designado por los demás Directores con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Será suficiente quórum la mayoría de los miembros que la componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, excepto en el caso del artículo 9º, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éste será fijada por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas al Directorio por todo concepto no podrá exceder en total del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Capítulo VI. Artículo Décimo Quinto: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y dirección de la Sociedad. Por lo tanto y sin que esta enumeración sea limitativa, le corresponden los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de cualquiera de sus miembros. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los mismos, pudiendo en tal carácter firmar cheques, letras, vales y pagarés y sus endosos; nombrar apoderados con mandato especial o general; resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo a lo prescripto en el presente estatuto; presentar anualmente a la Asamblea General, Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día; adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados; contratar trabajo para terceros; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos, tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalarlos o dar garantía personal o real de cualquier índole; operar en todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta u otras plazas del país o del extranjero, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; comparecer ante los Tribunales e cualquier fuero o jurisdicción como actora o tercerista, querellada, demandada o tercero o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, Cajas de Jubilaciones, cada una de las oficinas de éstos, y de cualquier otra entidad; solicitar el registro de marcas de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos de más de seis años, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, etcétera y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; (liquidar Sociedades) liquidar Sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo las accidentales o tomar participación en otras ya formadas o sindicatos; conceder gratificaciones especiales, quitas, descuentos o moratorias. — Artículo Décimo Sexto: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de ausencia o impedimento de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y que les acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria sin distinción de clases, conferirá un voto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio administrativo de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, cuyo efecto se practicará el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que serán sometidos a la consideración del Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha situación de la Sociedad. El Síndico deberá formular dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico. — c) Los dividendos de Acciones Preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades. — d) El saldo será distribuido entre las Acciones Ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio fijará la fecha y forma de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueren sancionados. Queda autorizado cuando la marcha de los negocios lo permita, para declarar y abonar durante el ejercicio, uno o varios dividendos provisionales, siempre que el total de ellos no exceda el importe de los dividendos pagados en el ejercicio anterior y que existan utilidades realizadas y líquidas demostrados por balances en forma, comunicados a la Inspección de Justicia. — Los Accionistas que dejan transcurrir tres años contados desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de dicho plazo, y ese dividendo no cobrado se incorporará en forma definitiva al patrimonio de la Sociedad. — Capítulo VII. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una Comisión Liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. Pagado el Pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las Acciones Preferidas; b) Se reintegrará el capital de las Acciones Ordinarias; c) Se abonarán los dividendos básicos acumulados atrasados y la participación adicional de las Acciones Preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de Acciones Ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. Siguen las firmas. Certifico: Que las firmas que anteceden de los señores don Carlos Domingo Paladino; Alfonso Seoane; Jacobo Matlis; Jaime José Sandler; Adolfo Repetur; Leocadio Rigoberto Pérez; Abraham Jitric; Saúl Jitric; Samuel Javkin y David Gelman, como así también el sello y firmas de "Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son auténticas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. Raspado 19, vale. Hay un sello Salomón Spolansky". — Balance General al 1º de enero de 1959. De Tintorerías Industriales Cordonsed S. R. L. Que se transfiere a su continuadora "Cordonsed Argentina S. A. I. y C. — Activo Disponibilidades. No existen. Créditos. Por ventas. Deudores Comunes $ 540.258,07. Obligaciones a Cobrar: $ 24.219,75 — 570.477,82. — Otros Créditos. Retiros socios: $ 50.000 — $ 620.477,82. — Bienes de Cambio. No existen. Inversiones. No existen. Bienes de Uso. Propiedades: $ 508.718,26; Maquinarias: 1.050.874,60; Instalaciones: $ 579.704,62; Anilinas y Productos Químicos: 280.732,11. — Combustibles y Lubricantes: 5.500. — Papelería y Embalaje: 10.000. — Muebles y Utiles: 41.849,82; Motores: 4.950. — Materiales Laboratorio: 981,60. — Herramientas: 181. — 2.573.492,01. — Sub-Total del Activo: $ 3.193.969.83. — Bienes Inmateriales. no existen. Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 3.193.969.83. Siguen las firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden de los señores don Carlos Domingo Paladino; Alfonso Seoane; Jacobo Matlis; Jaime José Sandler; Adolfo Repetur; Leocadio Rigoberto Pérez; Abraham Jitric; Saúl Jitric; Samuel Javkin y David Gelman, como así también el sello y firmas de "Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y del señor Contador don Jorge Abraham Rotenberg y su sello son auténticas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. Raspado: 19 vale. Hay un sello. Salomón Spolansky. Pasivo Deudas. Comerciales: Acreedores Varios: pesos 508.867,43. — Obligaciones a pagar sin garantía real: 90.000. — $ 598.867,43. — Bancarias. Adelantos en cta. cte. sin garantía real: 45.000. — Obligaciones a pagar con garantía real: 196.000 — $ 241.000. — Financieras. Acreedores Hipotecarios: 145.000. — Otras deudas. Cargas sociales y fiscales: 106.865,69. — Provisiones: No existen. Total de Compromisos: $ 1.091.783,12. — Previsiones. Previsión Ley 11.729; 16.000. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. No existen. Total: $ 1.107.733,12. — Capital Reservas y Resultados Adolfo Repetur Cta. Capital: $ 531.956,70; Alfonso Seoane Cta. Capital: 277.542,63; Adolfo Seoane Cta. Particular: 50.000. — Leocadio Rigoberto Pérez Cta. Capital: 277.542,63, — Leocadio Rigoberto Pérez Cta. Part.: 50.000. — Jacobo Matlis Cta. Capital: 185.028,42; Jacobo Matlis Cta. Particular 65.000. Jaime José Sandler Cta. Capital 185.028,42; Jaime José Sandler Cta. Particular 65.000. David Gelman Cta. Capital 345.077,96; Abraham Jitric Cta. Capital 23.128,56; Cordonsed S. R. L. Cta. Capital 24.978,84 Cordonsed S. R. L. Cta. Particular 5.952.55. 2.086.236,71. — Total pesos 3.193.969,83. Siguen las firmas. Certifico: Que las firmas que anteceden de los señores Don Carlos Domingo Paladino; Alfonso Seoane; Jacobo Matlis; Jaime José Sandler; Adolfo Repetur; Leocadio Rigoberto Pérez; Abraham Jitric; Saúl Jitric; Samuel Javkin y David Gelman, como así también el sello y firma de "Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada y del señor Contador don Abraham Jorge Rotenberg y su sello son auténticas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. Raspado: 19 vale. Hay un sello. Salomón Spolansky. En este estado, y en relación con el balance transcripto, el compareciente deja constancia, que como surje de lo expuesto a fojas cuarenta y dos del expediente relacionado, la cuenta retiros de socios ha sido cancelada con fecha mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. "Buenos Aires, 29 enero 1960. Visto el Expediente Nº 378|960 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cordonsed Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cordonsed Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Cordonsed Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" el 19 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y dos (42). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta (30) a treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 1.310". Lo transcripto es copia fiel de las respectivas actuaciones del expediente de referencia, que he tenido de manifiesto, doy fe en consecuencia, el compareciente declara definitivamente constituída a la sociedad "Cordonsed Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con arreglo al estatuto que se ha transcripto en su texto definitivo. Y yo, el autorizante, dejo constancia que, en relación con la transferencia del activo y pasivo de "Tintorerías Industriales Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada", se han efectuado las publicaciones que prescribe la ley once mil seiscientos ochenta y siete, no habiéndose registrado oposiciones que impidan el otorgamiento en ese aspecto, de la presente escritura; que se ha dado cumplimiento al artículo vigésimo segundo de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis, mediante la respectiva declaración jurada ante la Caja Nacional de Previsión para el personal de la industria; y que conforme con el certificado expedido por la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación, no se adeuda importe alguno en concepto de impuesto a las actividades lucrativas. Finalmente, dejo constancia, a los efectos que corresponden, que la modificación del contrato social de "Tintorerías Industriales Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada en instrumento privado del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a que se

alude como pendiente de inscripción en ese entonces en el acta constitutiva al principio transcripta. Se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajó el número tres mil cuatrocientos setenta y uno, al folio trescientos sesenta y tres, del libro treinta y siete, de sociedades de responsabilidad limitada. Leída y ratificada, el compareciente así la otorga, acepta y firma por ante mí y los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores José Soldevila y don Ernesto Octavio Córdoba, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo cual, doy fe. Sigue inmediatamente a la escritura número ciento setenta y nueve de fecha de hoy. — A. Jitric. — Tgo. José Soldèvila. — Tgo.: Ernesto O. Córdoba. — Hay un sello. — Ante mí: Salomón Spolansky. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y siete, del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en quince sellos de ley de tres pesos cada uno, que están numerados correlativamente de siete millones ochocientos noventa y tres mil doscientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Saúl, Javkin, Paladino, Rotenberg, Jitric, Paladino, $ 2.400.000 m|n., Jacobo, Rotenberg, Abraham, Gelman, Salomón, Presidente, Jaime, 981, 60, 3193.969,83, Cordonsed, Directores, vale. Entre paréntesis: primer, cincuenta mil, liquidar Sociedades, no vale. Enmendado: suplente, adquirir, sin, Ministerio, vale. Entre líneas: dos, rios, vale. Raspado: octubre, Trescientos, Pérez, gestiones, tratarán, auténticas, Inmobiliaria, financiera, frutos, Capítulo, tenedores, última, actores, necesario, Extraordinarias, Exento, falsa, d), particular, de, la, Síndico, vale. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Salomón Spolansky obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7893288. — La Plata, 13 de julio de 1960. — Eduardo B. Ponde. Está su sello. Hay un sello del Colegio de Escribanos, Legalización. Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.760.— e.4|8-Nº 39.133 v.4|8|60

O. F. A.

ORGANIZACION FINANCIERA INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día de Julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Arturo Juan Pascali, argentino, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Dini, con Libreta de Enrolamiento número ochentiséis mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos noventa y siete; don Alberto Germino, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela María Cipolla, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y siete mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Pedro Goyena número quinientos dieciocho, departamento A., don Aniceto Alberto Iglesias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y cuatro mil setecientos noventiocho, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil ciento veintinueve, quinto piso, departamento C; don Ciro Antoballi, argentino de cuarenta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eulalia Agra, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doce, domiciliado en la calle Achával doscientos veintinueve; don Silvio Vadillo, español, de sesenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Prado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setenta y nueve mil veintisiete, domiciliado en la calle Chile número mil quinientos cincuenta; don Arturo Armando Pascali, argentino, de veintisiete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elba Raquel Santos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos noventa y siete; don Oscar Francisco Germino, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciana María Plou, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y ocho mil quinientos seis, domiciliado en la calle Canalejas número mil cincuenta y ocho, departamento D; don Sebastián Alberto Spivak, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Juana Romano, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y ocho mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, piso undécimo; don Domingo Roberto Corpi, italiano, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Georgina Oger, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Superí número mil cuatrocientos cuarenta y tres y don Manuel Andrés Sívori, argentino, de cincuenta años de edad, comercante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Berardi, con Libreta de Enrolamiento número noventa y seis mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Mendoza número cuatro mil ochocientos setenta y uno, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por la presente, a protocolizar el acta constitutiva, de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza a funcionar como anónima a la Sociedad "O. F. A.", Organización Financiera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria, los que obran corrientes a los folios uno a tres inclusive, cuatro al diez inclusive, veintidós y vinticinco del expediente número once mil doscientos cinco|uno, del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y número dos mil novecientos trece del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y copiados por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta, siendo las 9 horas 10 minutos, reunidas las personas que seguidamente se mencionan en la calle Uruguay 772, piso 11 y cuyos datos personales se consignan en planilla anexa que forma parte integrante del presente acta, señores: Arturo Juan Pascali, Alberto Germino, Aniceto Alberto Iglesias, Ciro Altobelli, Silvio Vadillo, Arturo Armando Pascali, Oscar Francisco Germino, Sebastián Alberto Spivak, Domingo Roberto Corpi y Manuel Andrés Sívori, convienen lo siguiente: 1º) Constituir "O. F. A." Organización Financiera Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria, que tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, personas, en el país y en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, la explotación de casas de cambio mediante operaciones en monedas y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, textil, frigorífica, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. c) Financieras: mediante el aporte de capitales a cualquier clase de personas y|o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la contratación y el otorgamiento de créditos en general; d) Inversoras: I - Mediante la inversión de capitales propios en títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, como así también en explotaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y agropecuarias. II) La promoción, asesoramiento y la orientación para la inversión de capitales, en explotaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, mobiliarias, agropecuarias, mineras y de servicios en general. III) La promoción, asesoramiento y la orientación para la radicación en la República de capitales extranjeros y la realización de las gestiones pertinentes. — IV) El asesoramiento y el estudio de mercados atingentes a los objetos precedentemente mencionados. V) El asesoramiento económico financiero de los mismos. e) Inmobiliarias: mediante la compraventa, fraccionamiento, urbanización, pavimentación, explotación, administración y edificación de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, sean urbanos y rurales. 2º) Aprobar por unanimidad y en todas sus partes el proyecto de Estatuto que ha de regir a la Sociedad Anónima, el cual fue sometido con anterioridad a la consideración de todos los asistentes, el que firmado por los mismos se agrega al presente, formando parte integrante. 3º) Proceder a la suscripción de las dos primeras series del capital social, en acciones al portador Ordinarias "A", por un valor de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) y de acuerdo al siguiente detalle: Arturo Juan Pascali, 3.000 acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000); Alberto Germino, 2.600 acciones, por valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 260.000); Aniceto Alberto Iglesias, 2.600 acciones, por valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 260.000); Ciro Altobelli, 2.600 acciones por valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 260.000); Silvio Vadillo, 2.600 acciones por valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 260.000); Arturo Armando Pascali, 2.600 acciones por valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 260.000); Oscar Francisco Germino, 1.000 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000); Sebastián Alberto Spivak, 1.000 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000); Domingo Roberto Corpi, 1.000 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) y Manuel Andrés Sívori, 1.000 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000). Cada uno de los accionistas, integran el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, y que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden recíproca de la Sociedad, del Presidente y del señor Inspector General de Justicia. 4º) Proceder a la elección de Directores titulares y quedó constituido como sigue: Presidente: Arturo Juan Pascali; Vicepresidente: Alberto Germino; Directores: Aniceto Alberto Iglesias, Ciro Altobelli, Silvio Vadillo y Arturo Armando Pascali. Proceder a la elección de cuatro Directores suplentes y que son los siguientes: Oscar Francisco Germino, Sebastián Alberto Spivak, Domingo Roberto Corpi y Manuel Andrés Sívori. 5º) Proceder a la elección de los Síndicos titular y suplente, habiendo sido designado como titular el Dr. Angel N. Politi y como Suplente el Sr. Juan Sergio Fiori, con la constancia, que con anterioridad al presente acto, se le ofrecieron dichos cargos y cuyas respectivas aceptaciones obran en poder del Directorio. 6º) Designar a los doctores Jacobo Wainer y Angel N. Politi, que han redactado los Estatutos Sociales, para que actuando conjunta, separada e indistintamente procedan a solicitar la aprobación de los citados Estatutos y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida por la Inspección General de Justicia y en general efectuar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para dejar constituída definitivamente la Sociedad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas 15 minutos, labrándose el presente acta que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes. — Arturo J. Pascali. — A. Germino. — Ciro Altobelli. — Arturo A. Pascali. — M. A. Sívori. — O. Germino. — S. A. Spivak. — Domingo R. Corpi. — S. Vadillo. — A. Iglesias. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Arturo J. Pascali", "A. Germino", "Ciro Altobelli", "Arturo A. Pascali", "M. A. Sívori", "O. Germino", "S. A. Spivak", "Domingo R. Corpi", "S. Vadillo" y "A. Iglesias", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Juan Pascali, Alberto Germino, Ciro Altobelli, Arturo Armando Pascali, Manuel Andrés Sívori, Oscar Francisco Germino, Sebastián Alberto Spivak, Domingo Roberto Corpi, Silvio Vadillo y Aniceto Alberto Iglesias, respectivamente, doy fe. Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos sesenta. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — S. Darío Laurencena, Escribano". — "Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. Art. 1º: Se constituye una Sociedad Anónima bajo la denominación de "O. F. A." ORGANIZACION FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INVERSORA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, personas, en el país y en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros; la explotación de casas de cambio mediante operaciones en monedas y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, textil, frigorífica, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. c) Financieras: mediante el aporte de capitales a cualquier clase de personas y|o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la contratación y el otorgamiento de créditos en general; d) Inversoras: I) mediante la inversión de capitales propios en títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, como así también en explotaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y agropecuarias. — II) La promoción, asesoramiento y la orientación para la inversión de capitales, en explotaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, mobiliarias, agropecuarias, mineras y de servicios en general. III) La promoción, asesoramiento y la orientación para la radicación en la República de capitales extranjeros y la realización de las gestiones pertinentes. — IV) El asesoramiento y el estudio de mercados atingentes a los objetos precedentemente mencionados. — V) El asesoramiento económico financiero de los mismos. e) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, fraccionamiento, urbanización, pavimentación, explotación, administración y edificación de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, sean urbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como: Constituir sociedades y|o participar como socio o accionista, financiar operaciones de todo tipo, aportando o facilitando capitales, comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen establecido por la ley de propiedad horizontal; constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores, mobiliarios, otorgar y aceptar fianzas y garantías de cualquier especie, tomar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica; adquirir, enajenar, establecimientos, comerciales, industriales y rurales; fondos de comercio, marcas de fábrica y patentes de invención, establecer sucursales, agencias y representaciones, y ejercer toda clase de mandatos, y en general, cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto, siempre que no esté prohibido por las leyes. — Capítulo II — Capital y Acciones: Artículo 4º) El capital social autorizado queda fijado en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.000.— m|nacional) distribuídos en 10 series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Habrá tres categorías de acciones, a saber: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, Ordinarias "B", con derecho a un voto por acción y Preferidas con las condiciones establecidas en el artículo 5º — Quedan emitidas las dos primeras series del capital social en acciones ordinarias al portador, clase "A". — Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase y forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 50.000.000.— m|n.), en acciones al portador, Ordinarias "A", Ordinarias "B" y|o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento (12 o|o) anual acumulativa, o no, por tiempo limitado o ilimitado, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del 10 o|o de las utilidades líquidas anuales. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, sal-

vo que por falta de utilidades llegare a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 6º) De acuerdo con las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal, hasta un máximo del diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal. — Igualmente la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias, o de dividendo menor, o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no afecten los intereses de la Sociedad. — Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo, las acciones a rescatarse. — El acto de sorteo, deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. — Art. 7º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que poseen y dentro de sus respectivas clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia se consideran las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B", como de una sola clase, frente a las preferidas. — Art. 8º: Para la nueva integración de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluída la legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general de accionistas; c) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones prácticas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales en dinero efectivo; e) emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sea inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, debiendo siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la autorización previa de la asamblea, y además en los casos de los incisos a) y c) las aciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Art. 9º: Mientras las acciones no estén íntegramente abonadas se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones, los cuales, una vez integrado su valor serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Para la transferencia de certificados provisorios, se requiere la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la Sociedad con las formalidades de la Ley. — Sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la Socidad. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Capítulo III. — Representación, administración y fiscalización de la Sociedad. — Art. 10: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas, la que también elegirá de uno a cinco suplentes. — Tanto los directores titulares como los suplentes, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea general ordinaria que los eligiera, un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto elijan sus sustitutos en la correspondiente asamblea de accionistas, convocadas conforme al Art. 347 del Código de Comercio. — Art. 11: Las vacantes que se produzcan, en el Directorio por enfermedad ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenados por el accionista que designe el síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Art. 12: El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate decidirá el doble voto de éste. — Art. 13: Para ser elegido director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. — Tales acciones no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Art. 14: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o por intermedio de los directores. — En este último caso deberán ser expresamente nombrados por el Directorio; b) Establecer sucursales, representaciones o agencias, en el interior o exterior del país; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieren los intereses sociales; e) Conferir y revocar poderes; f) Repartir, dividendos provisorios de conformidad a balances practicados, según los artículos 361, 362 y 363 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, e inmuebles, y derechos, constituir, aceptar, transferir, extinguir, hipotecar, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real, dentro y fuera del país. h) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser Directores o no y crear los empleos que juzgue necesarios. Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad. En estos casos o cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea. i) Presentar trimestralmente al Síndico, un balance de la Sociedad. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requieran el cumplimiento del objeto social. Art. 15º) El total de las remuneraciones del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. 16º) La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia y otro impedimento, el Síndico será reemplazado por el Síndico suplente y ambos podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico, será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a gastos generales y|o distribución de utilidades. Para la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. Capítulo IV. Asambleas. — Art. 17º) Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. La Asamblea solicitada por los señores accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las citaciones a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente y comenzarán con una anticipación de 10 y 8 días, respectivamente a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. Toda clase de asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 18º) Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con un día de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo V. Balance y Utilidades. — Art. 9º) El ejercicio económico, cerrará el día 30 de setiembre de cada año, pudiendo la Asamblea General de Accionistas modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, para el Directorio y el Síndico. c) En su carácter de fundadores, el 10 % a todos los accionistsa constituyentes, en proporción a las acciones suscriptas y por el término de 10 años. d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos atrasados; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas. — Capítulo VI. — Liquidaciones. — Art. 20º) La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador, o liquidadores que designe la Asamblea que además elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El producto de la liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será destinado: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas. b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas. d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Arturo J. Pascali. — A. Germino. — O. Germino. — M. A. Sívori. — S. Vadillo. — Arturo A. Pascali. — Ciro Altobelli. — S. A. Spivak. — A. Iglesias. — Domingo R. Corpi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Arturo J. Pascali", "A. Germino", "O. Germino", "M. A. Sívori", "S. Vadillo", "Arturo A. Pascali", "Ciro Altobelli", "S. A. Spivak", "A. Iglesias" y "Domingo R. Corpi", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Juan Pascali, Alberto Germino, Oscar Francisco Germino, Manuel Andrés Sívori, Silvio Vadillo, Arturo Armando Pascali, Ciro Altobelli, Sebastián Alberto Spivak, Aniceto Alberto Iglesias, y Domingo Roberto Corpi, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos sesenta. — S. Darío Laurencena. Hay un sello. S. Darío Laurencena. Escribano". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 20 de mayo. 1960. Visto el expediente nº 2.913|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "O. F. A. Organización Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria, atento a que en la Constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "O. F. A. Organización Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 2 de enero de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas ventidós (22) y vuelta (y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5.899". Es copia fiel, doy fe, de los documentos de la referencia y los comparecientes Exponen: Que en la forma transcripta dejan protocolizada el Acta constitutiva, Estatutos, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza a funcionar como Anónima a la denominada "O. F. A. Organización Financiera Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante se expidan de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo el Escribano autorizante dejo constancia que en la presente escritura se abonará el sellado correspondiente a las dos primeras series de acciones, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Previa lectura y ratificación los comparecientes firman junto con los testigos del acto, don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo J. Pascali. — A. Germino. — A. Iglesias. — Ciro Altobelli. — S. Vadillo. — Arturo A. Pascali. — O. Germino. — S. A. Spivak. — Domingo R. Corpi. — M. A. Sívori. — Tgo.: F. Durán. Tgo.: Gallo. Hay un sello. Ante mí: Rafael H. Pinasco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número quinientos veinticuatro, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y siete mil setecientos siete al presente un millón quinientos setenta y siete mil setecientos diecisiete que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes julio de mil novecientos sesenta. — Entre líneas. Armando. Vale. — Rafael H. Pinasco. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.4|8-Nº 39.147-v.4|8|60

ROBERTO BERLINGIERI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Benvenuto Tavolato y don Leonardo Masoni, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROBERTO BERLINGIERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que justifican con su Estatuto originario, el que junto con el Decreto del Superior Gobierno de la Nación correspondiente, fue protocolizado por escritura de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Capital don Emilio C. Torterola en el Registro número ochenta y nueve de su adscripción, sus modificaciones, la primera de las cuales fue protocolizada junto con el Decreto respectivo según escritura otorgada con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el Escribano de esta Capital don Oscar Aramayo, en el Registro de Contratos Públicos número ciento veinte y ocho, también de su adscripción, escrituras ambas que en sus testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio se encuentran íntegramente transcriptas al folio doscientos noventa y cuatro de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, la posterior modificación protocolizada también con el Decreto, según escritura de fecha cuatro de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital don J. H. Martínez Medrano, al folio mil quinientos ochenta y ocho del Registro de Contratos Públicos número ciento veinte y ocho a su cargo, la que en su testimonio también inscripto en el Registro Público de Comercio se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada al folio dos mil novecientos setenta y tres de este mismo Registro, Protocolo también del año mil novecientos cincuenta y ocho y finalmente el aumento de capital autorizado dispuesto por la Asamblea de Accionistas cuya acta se protocolizó con fecha veinte y seis de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, según escritura pasada al folio cuatrocientos treinta y tres de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de septiembre del año en su otorgamiento, bajo el número dos mil cuatrocientos doce, al folio ochenta del Libro cincuenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y con las Actas de la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Entidad, celebrada el día veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, en la que se eligieron sus actuales autoridades; con la de reunión de Directorio celebrada el mismo día en la que se distribuyeron los cargos y finalmente con el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro del mes de enero del año en curso, en la que se dispuso la modificación de estatutos a que se refiere este otorgamiento y que en cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios por la presente se protocolizará. — La documentación que hace a la representación ejercida por los señores Tavolato y Masoni, transcripta en lo pertinente en el orden de su enunciación es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina...". — Lo transcripto es copia fiel y los comparecientes, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representan, celebrada el cuatro de enero de mil novecientos sesenta, resolvió la modificación de los artículos cuarto, quinto, y veinte y dos

del Estatuto de la Sociedad. Que sometida dicha modificación a consideración del Honorable Poder Ejecutivo de la Nación, éste la aprobó por Decreto número seis mil quinientos setenta y cuatro de fecha ocho del corriente mes y año. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, vienen por la presente a protocolizar en este Registro la mencionada modificación que junto con el decreto aprobatorio y demás constancias correspondientes, en testimonio expedido por el Señor Inspector General de Justicia me entregan, agrego como cabeza de la presente e íntegramente transcripto dice: "Testimonio. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 4 de enero de 1960, de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de fecha 21 de diciembre de 1959 al 26 de diciembre de 1959 inclusive. — Se declaró abierta la Asamblea a las 9 horas sin la presencia del Inspector de Justicia habiendo quórum de 3 accionistas por sí y 2 por poder que representan 272.605 acciones con derecho a 25.617 votos, de acuerdo con el Registro de Asistencia rubricado, a folios 11 y 12. — Previamente se nombró para presidir la Asamblea al Sr. Benvenuto Tavolato y se designaron a los señores Alberto A. Hernández y Osvaldo A. Lanza para firmar el acta, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatuto; luego se procedió a tratar el orden del día que se transcribe a continuación con las resoluciones tomadas: Modificación de los artículos 4, 5 y 22 de los Estatutos: Por unanimidad se resolvió sustituir los referidos artículos por los siguientes: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad es de sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y se divide en series de acciones ordinarias y preferidas. — Las series primera a novena de acciones ordinarias por un total de 312.500 acciones y las series "A" y "B" de acciones preferidas por un total de 37.500 acciones se hallan emitidas e integradas. — Las restantes acciones hasta alcanzar el capital autorizado serán emtidas por el Directorio en las cantidades, ndiciones y oportunidad que el mismo determine. — Cada una de las acciones ordinarias correspondientes a las series primera a novena acordarán a sus tenedores el derecho a cinco votos en las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias. — Las demás series de acciones ordinarias a emitirse tanto del capital autorizado como de los posibles aumentos previstos en este artículo, acordarán a sus tenedores derecho a un voto por acción en las asambleas ordinarias o extraordinarias. — No obstante lo expuesto precedentemente, todas las acciones ordinarias darán derecho a un solo voto para la elección de Síndico. — La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, cuyas características serán fijadas por las mismas, pero no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos dispuestos por las Asambleas. — Cada aumento de capital autorizado deberá hacerse en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio e informando de ello a la Inspección General de Justicia y publicándose por tres días en el *Boletín Oficial*. — *La emisión de* acciones aun no emitidas correspondientes al capital autorizado así como las correspondientes a las nuevas series, en caso de aumentarse el capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Con cada emisión se pagarán los impuestos correspondientes. — Para efectuar una nueva emisión de acciones, las emisiones anteriores deberán hallarse totalmente suscriptas e integrado, como mínimo, el diez por ciento de su valor. Los tenedores de acciones ordinarias en circulación, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir nuevas emisiones, en proporción a sus tenencias, la que deberá expresarse dentro de los quince días a contar desde la última publicación pertinente que durante tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial. — Las acciones que no fueran suscriptas dentro de ese plazo serán colocadas a juicio del Directorio. — Artículo 5º: Las acciones preferidas tendrán las características y condiciones que fije el Directorio o la asamblea en su caso, en cada emisión, dentro de los principios siguientes: a) *Gozarán* de un dividendo preferente de hasta el diez por ciento acumulativo por tiempo determinado o sin limitación de tiempo, o bien, no acumulativo. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes b) Podrán gozar de un dividendo adicional que, sumado al dividendo fijo, no podrá superar el dividendo asignado a las acciones ordinarias; c) Tendrán voz o no en las asambleas; no tendrán voto en las asambleas, solamente podrán ejercitar el derecho de voto, uno por cada acción, en el caso de que parte de todo el dividendo fijo se encuentre impago al momento de celebrarse la asamblea; d) Podrán ser o no rescatadas, en caso de ser rescatables lo serán con o sin prima, en los términos, plazos y condiciones que se establecerán al emitirlas; e) En caso de liquidación tendrán preferencia para el reembolso y podrán participar o no en el excedente que resultará después de rembolsado el valor nominal en todas las acciones; f) Podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendos menor o variarse sus características. — En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la asamblea, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que se fijen en las condiciones de emisión debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — Artículo 22: Presididas por el presidente del Directorio, o en ausencia de éste o del vicepresidente, por el accionista que la misma asamblea determine al iniciarse el acto, las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen en la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, cualquiera sea el capital representado. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, todo con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder *dirigida a* la autoridad social. Las disposiciones de este artículo regirán aun para los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El secretario del Directorio lo será también de la asamblea y éste con el presidente de la misma, formarán la junta escrutadora y firmarán, con dos accionistas designados en el mismo acto, el acta pertinente. — Por unanimidad fueron designados los señores Ing. Gabriel J. N. Berlingieri, Benvenuto Tavolato y Julio E. Martínez Perri para que indistintamente hagan todas las tramitaciones del caso ante la Inspección General de Justicia, aceptado cualquier modificación, agregado, enmienda o supresión que exija la misma o el P. E. de la Nación, practicando cuantos más actos sean necesarios para que las modificaciones de los estatutos aprobadas en esta asamblea queden debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Las escrituras públicas que fuesen menester serán suscriptas indistintamente por cualesquiera de los señores directores que ejercen la representación legal de la Sociedad. — Se terminó la asamblea a las 9,20 horas, previa lectura, ratificación y firma de esta acta. — Firmado: B. Tavolato. — A. Hernández. — O. Lanza. — Es copia fiel del acta transcripta a folios Nos. 80, 81 y 82 del libro rubricado de actas Nº 2 de esta Sociedad Anónima. — Asamblea general extraordinaria del 4 de enero de 1960. Nº de orden accionista (*nombre* completo y apellido) Representante (nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados. Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 CC.) — Dos décimos de los presentes. — 1 Roberto Berlingieri, Alberto A. Hernández, 134852, 13.458.200 — 27260, 11448; 2 Gabriel Berlingieri, Alberto A. Hernández, 135.032, 15.503,200 — 27.260, 11448; 3 Benvenuto Tavolato, por sí, 1314, 131400. — 1314, 1314; 4 Alberto A. Hernández, por sí, 349, 34.900. — 349 349; 5 Osvaldo A. Lanza, por sí, 1058, 105.800. — 1058, 1058, — 272.605. — 27.260.500. — 57241. — 25617. — Siendo las 18,30 horas del día 29 de diciembre de 1959, se cerró este registro habiéndose depositado 272605 acciones. Firmado: Benvenuto Tavolato. — Se presentaron tres accionistas por sí y dos por poder que representan 272.605 acciones con derecho a 25.617 votos. — Benvenuto Tavolato. — A. Hernández. — O. Lanza. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 junio 1960. Visto el *Expediente* Nº 8.806|960, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos *moneda* nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000.—) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional trescientos millones (*m$n.* 300.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos dos (402) a cuatrocientos cuatro (404) y la salvedad indicada a fojas cuatrocientos veintiuno (421), para el artículo 4º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 4 de enero de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse los fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.574. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente 3.577 de la sociedad Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, relacionado con la reforma introducida al estatuto y que fuera aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de junio de 1960 — Se expide el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan del autorizante expida de la presente escritura, los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo son los señores don Ramón Villalba y don Lucas Matías Fonseca, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — *B*. Tavolato. — L. Masoni. — Ramón Villalba. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio mil ciento veinte y siete *del Registro trescientos* treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres al un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.040.— e.4|8-Nº 5.571 D.T. v.4|8|60

CEISA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 977. — Testimonio: Escritura número trescientos noventa y nueve:. En el pueblo de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos del acto, comparece don José Miguel Leranoz, mayor de edad, ingeniero, casado, domiciliado en calle Conesa cuatrocientos setenta y dos de este pueblo y partido, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuentinueve, se constituyó provisoriamente la Sociedad "Ceisa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", según escritura otorgada por ante mí, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con las modificaciones introducidas de acuerdo al expediente número diez mil ochocientos sesentidós *y que transcribo* junto con el decreto respectivo: "Testimonio. Escritura número quinientos cuarentisiete. En el pueblo de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, escribano autorizante y testigos del acto que al final se nombran y firman, comparecen don José Miguel Leranoz, con libreta de enrolamiento quinientos cincuenticinco mil cuatrocientos treinta, argentino, ingeniero civil, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Nelda Concepción Cassano, domiciliado en calle Conesa cuatrocientos setenta y dos de Ramos Mejía; doña Nelda Concepción Cassano de Leranoz, con libreta cívica número un millón doscientos noveintisiete mil ochentiséis, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y seis, casada en primeras nupcias con José Miguel Leranoz, domiciliado en este pueblo calle Conesa cuatrocientos setenta y dos; don Horacio Aufden Brinke, con libreta de enrolamiento un millón novecientos catorce mil seiscientos sesenta y uno, argentino, empleado, nacido el primero de mayo de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Tavolaro, domiciliado en calle Caseros doscientos treinticinco, Ramos Mejía; doña Nélida Beatriz Tavolaro de Brinke, con libreta cívica tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veinte, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el veinte do enero de mil novecientos treintiuno, casada en primeras nupcias con Horacio Aufden Brinke, domiciliada en Ramos Mejía, Caseros doscientos treinta y cinco; don Francisco José Harguinteguy, con libreta de enrolamiento un millón cuarenticinco mil ciento cuarenticinco, argentino, *martillero* público, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Juana Laura Perrini, domiciliado en Uriburu tres mil trescientos sesenta y tres, San Justo; doña Juana Laura Ferrini de Harguinteguy, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos diez, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el once de noviembre de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con Francisco José Harguinteguy, domiciliada en San Justo, calle Uriburu tres mil trescientos setenta y tres; don Enrique Golpe, con libreta de enrolamiento quinientos veintinueve mil trescientos ochentiséis, argentino, martillero público, nacido el catorce de enero de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Teresa Rodríguez, domiciliado en Medina mil quinientos cincuentinueve de Capital Federal; doña Teresa Rodríguez de Golpe, con libreta cívica trescientos ochenta mil novecientos noventa y siete, argentina, *ocupada* en quehaceres del hogar, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Enrique Golpe, domiciliada en Capital Federal, calle Medina mil quinientos cincuenta y nueve; *don Angel Antonio Salvador* Pérez Mayo, con libreta enrolamiento tres millones diez y nueve mil trescientos noventa y dos, argentino naturalizado de origen español, médico, nacido el siete de enero de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con Dora Juana Scalia, domiciliado en calle Buenos Aires tres mil seiscientos setenta y nueve de San Justo; doña Dora Juana Scalia de Pérez Mayo, con libreta cívica dos millones ciento treinta y nueve mil doscientos veintisiete, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el treinta de abril de mil *novecientos* veintinueve, casada en primeras nupcias con Angel Antonio Salvador Pérez Mayo, con igual domicilio que el anterior; don Adolfo Coto Gutiérrez, con libreta de enrolamiento cuatrocientos sesentiún mil trescientos setenta y tres, argentino, escribano público, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias *con Celia* Espagne, domiciliado en Pichincha tres mil setecientos cuarentitrés de San Justo; doña Celia Espagne de Coto Gutiérrez, con libreta cívica tres millones cuatrocientos cuarentiocho mil novecientos treinta y cuatro, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Adolfo Isidoro Coto Gutiérrez, con el mismo domicilio que el anterior; don Pedro Fiks, con libreta enrolamiento cuatro millones ciento treintiséis mil ciento sesentiuno, argentino naturalizado de *origen polaco*, martillero público, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Juana Leiwi, domiciliado en Bolívar doscientos setenta y tres, de Ramos Mejía, y doña Jacinta Fiks, *libreta* cívica un millón cuarentisiete mil trescientos diez y nueve, argentina, profesora de educación física, sol*tera, nacida el cuatro* de agosto de mil novecientos treinticuatro, hija de Pedro Fiks y de Juana Leiwi, domiciliada en Bolívar doscientos setenta y tres de Ramos Mejía, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con domicilio en la Capital Federal y a tal efecto congregados en asamblea constituyente resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir la Sociedad, al que doy lectura y es del siguiente tenor: "Título Primero": Nombre, objeto social, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "CEISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa años a contar de la aprobación de los estatutos de la misma por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo prorrogarse a su vida o resolverse su liquidación anticipada, por *resolución* de una Asamblea General de Accionistas convocada a tal efecto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por *objeto* realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, máquinas y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos indus-

triales y artísticos; b) Industriales: La explotación de establecimientos para la fabricación y venta de toda clase de hilos, hilados e hilados de tejidos de algodón, yute, cáñamo, sisal, desperdicios, lana, seda y otras fibras, arpilleras, lona, brines y cualquier otro tejido; mechas, cuerdas, hilos, tejidos, y afines, como así también la fabricación de hilos de coser para uso doméstico e industrial y realizar toda clase de importación y exportación que tenga vinculación con las actividades enumeradas; c) Financieras por la realización de préstamos a cortos o largos plazos, con garantía o sin ella aporte de capitales a personas o sociedades constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Título Segundo: Capital y Acciones: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional. — Cada serie está representada por mil acciones de un valor de cien pesos cada una. — Artículo Quinto: Por resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas podrá elevarse el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos de igual moneda en una o más series de un millón de pesos cada una, en acciones preferidas u ordinarias. — Debiendo cada aumento de capital elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se dará a conocer por publicaciones que se efectuarán durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta integrada en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser preferidas u ordinarias; las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción, gozarán de un dividendo acumulativo que no podrá ser superior a un ocho por ciento anual y además un dividendo adicional de un punto por cada dos puntos que correspondan a las acciones ordinarias. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por cada acción. — Ambos tipos de acciones podrán ser nominativas o al portador. — Artículo Octavo: Para el caso de nuevas emisiones de acciones, los tenedores de acciones preferidas u ordinarias tendrán preferencia e igual derecho dentro de cada categoría, para suscribir en la proporción que le corresponda a su tenencia, este privilegio podrá ser ejercido dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de su última publicación en el Boletín Oficial, publicación ésta que se efectuará por el término de tres días, las acciones que no se hubieran suscripto dentro del plazo que se establece, podrán ser colocadas en la forma que mejor estime el Directorio. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán la firma de dos directores, debiendo llevar los requisitos previstos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, siendo entendido que su suscripción comporta de hecho el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Artículo Décimo: Mientras las acciones no hayan sido integradas en su totalidad los accionistas sólo tendrán derecho a un certificado provisorio y nominativo, pudiendo ser cada certificado por el número de acciones que determine el Directorio. — Artículo Décimo Primero: Las acciones se emitirán e integrarán en la forma y oportunidad que disponga el Directorio dentro del capital autorizado de un millón de pesos y según lo disponga la Asamblea General de Accionistas para los aumentos del capital autorizado. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado se inscribirá en el Registro Público de Comercio — Título Tercero: Debentures. — Artículo Décimo Segundo: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor y en las condiciones y precio amortización y garantías que estime convenientes. — Título Cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres Directores titulares y dos suplentes. — Sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, los Directores titulares durarán tres años en sus cargos y los suplentes un año. — Sus mandatos se estimarán prorrogados una vez caducados sus plazos hasta que la Asamblea General Ordinaria los reelija o designe sus reemplazantes. El número de los Directores titulares podrá ser modificado por la Asamblea General aumentándolos hasta cinco. — Los directores suplentes sólo formarán parte del Directorio cuando reemplacen a los titulares en el orden que éste determine, en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento, destitución u otro impedimento. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, como garantía de su gestión cien acciones preferidas u ordinarias. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá de su seno por mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente primero, un Secretario. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá en cualquier oportunidad hacer otra distribución y denominación de esos cargos, con excepción expresa del presidente. — Asimismo elegirá de su seno a los miembros suplentes con arreglo a lo especificado en el artículo décimo tercero. — Artículo Décimo Sexto: Salvo casos de ejercitarse un mandato legalmente conferido al efecto, para obligar válidamente a la sociedad en cualquier acto, contrato o escritura pública se requerirá la firma del Presidente o en su reemplazo la del vicepresidente. — Artículo Décimo Séptimo. — El Directorio se reunirá periódicamente en forma que éste lo determine y siempre que lo juzgue necesario el presidente, el síndico o lo soliciten dos directores titulares. Para la validez de las reuniones se requiere la presencia de dos de sus miembros cuando el Directorio esté constituído por tres miembros y cuando el número sea mayor, tendrá valor cuando cuente con la mitad más uno de sus integrantes. El presidente o la persona que lo reemplace tiene derecho a un voto y a doble voto en caso de empate. Las decisiones siempre se adoptarán por la mayoría de los votos y los directores ausentes podrán votar por carta, poder o telegrama, respecto a un asunto determinado y su voto será tenido en cuenta siempre que el número de directores concurrentes a la reunión constituyan quórum. — Artículo Décimo Octavo: De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo. — Artículo Décimo Noveno: En remuneración a sus servicios los directores y síndico recibirán una suma equivalente al ocho por ciento de las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio con cargo directo a gastos generales. Este honorario será distribuído proporcionalmente entre cada uno de los directores y síndico y en proporción al término de tiempo en que estuvieren en el ejercicio de su función. — Artículo Vigésimo: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, la más amplias facultades. Entre ellas se enumeran a continuación en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) nombrar uno o más gerentes, fijando sus funciones y remuneraciones, a quienes podrá remover cuando lo creyere conveniente. b) Nombrar y contratar el personal necesario, fijándoles su remuneración, pudiendo removerlo o despedirlo; c) Establecer los gastos de administración; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando las órdenes del día respectivas; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe de la marcha de la sociedad, el balance e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer al mismo tiempo la distribución de utilidades; f) Proponer la creación de reservas especiales que se consideraran convenientes; g) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, o las acciones de capital autorizado con arreglo a lo establecido en el título segundo; h) Administrar los bienes y negocios sociales de cualquier clase que sean; i) Representar legalmente a la sociedad, pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, promover denuncias o querellas criminales; j) Adquirir por compra, permuta o dación en pago, prescripción o cualquier otro título, oneroso o gratuito el dominio, condominio o propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien o enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; k) Adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, fábricas y otros establecimientos, con facultad suficiente para fijar su precio y demás condiciones; l) Tomar y dar dinero prestado a interés corto y medianos o largos plazos, en Bancos oficiales, privados, de comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; m) Librar, aceptar, descontar, pagar avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, pólizas u otros papeles de comercio. Solicitar, adquirir y/o enajenar patentes y marcas; n) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares y/o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: o) Conferir poderes generales o especiales; p) Transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o las municipalidades en general y con toda clase y organismos estatales, dependencias centralizadas o autárquicos; s) Crear sucursales o agencias dentro del territorio o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado; t) Realizar todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o del artículo seiscientos cinco del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas y u) En general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o de representación, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen en forma directa o indirecta con los fines sociales; como esta enumeración no es taxativa, podrá el Directorio realizar todos los actos y contratos que sin estar previstos en este Estatuto, tienden al logro de los objetos sociales. — Artículo vigésimo primero: El presidente del Directorio o la persona que lo reemplace, tendrá además las siguientes actividades ejecutivas: a) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; b) En caso de urgencia a tomar aquellas medidas que crea conveniente a los intereses de la Sociedad, con cargo de dar cuenta de inmediato al Directorio; c) Dar cuenta en cada reunión al Directorio de las operaciones propuestas y realizadas, del estado de la administración y de los negocios sociales; d) Con acuerdo del Directorio podrá denegar total o parcialmente la parte ejecutiva de alguna de sus funciones en gerentes, administrativos y/o mandatarios; e) Tomar bajo sus órdenes directas a los gerentes y demás personal de la Sociedad, pudiendo suspender a cualquiera de ellos o removerlos dando cuenta al Directorio. — Artículo Vigésimo segundo: Por ausencia o impedimento del Presidente, cualquiera sea la causa, será sustituído por el vicepresidente o en su defecto por el secretario, con las mismas atribuciones y facultades que el titular. — Artículo Vigésimo Tercero: Para desempeñar la función de fiscalización determinada por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se designará un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título Quinto: Las Asambleas: Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico, tendrán por objeto además de cualquier otro asunto que incluyan en el orden del día, considerar el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, la memoria del ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades que presentará el Directorio; como así también el informe del síndico; llenar las vacantes que puedan haberse producido en el Directorio y designar a las personas que han de desempeñar la sindicatura, como así también los accionistas que deberán firmar el Acta de la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los supuestos contemplados en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Cuando sea requerida por los accionistas, será necesario apoyar este pedido por un número de accionistas que represente la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas y fundando las causas que la motivan. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas mediante publicaciones citando en primera o segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez días de anticipación en primera convocatoria y con ocho días de anticipación en segunda convocatoria, a contar de la fecha de la primera publicación. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes o sea la mitad más uno. — Cada acción preferida tendrá un voto y cada acción ordinaria un voto, con las limitaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para la concurrencia de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o en su defecto, el certificado o resguardo que justifique que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, a efectos de obtener la tarjeta de entrada, en la que se determinará el número de votos que le corresponde. — Artículo Vigésimo Octavo: El presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente primero o el vicepresidente segundo, o en su defecto la persona que lo reemplace, presidirá la Asamblea, con voto y doble voto en caso de empate; salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, reservas, utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio económico termina el día treintiuno de agosto de cada año, efectuándose el Inventario y Balance General de la Sociedad con arreglo a las normas reglamentarias en vigor. — Artículo Trigésimo: De las utilidades líquidas y realizadas resultantes del ejercicio económico se separará el dos por ciento. — Para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del Capital suscripto, una vez cubierto este porcentaje, dicho dos por ciento quedará a disposición de los señores accionistas. — Se aprobarán los honorarios correspondientes a los Directores y Síndicos previstos en el Artículo Décimo Noveno de estos estatutos, los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere y los dividendos de las acciones preferidas del ejercicio y el remanente, previa deducción de las habilitaciones o gratificaciones al personal y las amortizaciones extraordinarias y la formación de reservas especiales que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo se acordará también un dividendo adicional a las acciones preferidas de un punto por cada dos puntos que correspondan a cada una de las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos se pagarán dentro de los noventa días de realizada la asamblea que resuelva su distribución. — Transcurridos tres años desde que fueren puestos al cobro, si no hubieran sido reclamados prescribirán a favor de la Sociedad. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por intermedio de una comisión liquidadora, con intervención de un síndico designados ambos por la Asamblea de Accionistas, la que fijará la duración de sus mandatos y sus remuneraciones; después de pagado el pasivo social, el remanente será destinado en el orden de preferencia que se establece a continuación: a) Pago de las acciones preferidas; b) Pago de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos fijos acumulativos atrasados, si los hubiere; d) El saldo resultante se adjudicará a los tenedores de acciones preferidas y ordinarias y en proporción de su tenencia. — Artículo trigésimo tercero: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes respectivas en vigor". — Es copia fiel, doy fe. — Segundo: Se procede a emitir las dos primeras series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, las que importan un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea la quinta parte del capital autorizado y se integran en dinero efectivo en un diez por ciento, o sean veinte mil pesos moneda nacional, suscribiéndose las dos series en la siguiente proporción por los señores constituyentes: José Miguel Leranoz, veinte mil pesos moneda nacional, en doscientas acciones; Nelda Concepción Cassano de Leranoz, nueve mil doscientos pesos moneda nacional en noventa y dos acciones; Horacio Aufdem Brinke, veinte mil pesos moneda nacional en doscientas acciones; Nélida Beatriz Tavolaro de Brinke, cinco mil pesos moneda nacional en cincuenta acciones; Francisco José Harguinteguy, veinte mil pesos moneda nacional en doscientas acciones; Juana Laura Perrini de Harguinteguy, nueve mil pesos moneda nacional, en noventa y una acciones; Enrique Golpe, veinte mil pesos moneda nacional en doscientas acciones; Teresa Rodríguez de Golpe, nueve mil cien pesos moneda nacional en noventa y una acciones; Angel Antonio Salvador Pérez Mayo, veinte mil pesos moneda nacional en doscientas acciones; Dora Juana Scalia de Pérez Mayo, nueve mil doscientos pesos moneda nacional en noventa y dos acciones; Adolfo Isidoro Coto Gutiérrez, veinte mil pesos moneda nacional en doscientas acciones; Celia Espagne de Coto Gutiérrez, nueve mil doscientos pesos moneda nacional en noventa y dos acciones; Pedro Fiks, veinte mil pesos moneda nacional en doscientas acciones y Jacinta Fiks, nueve mil doscientos pesos moneda nacional, en noventa y dos acciones. — Hago constar yo, escribano autorizante, que de estas suscripciones me entregan un diez por ciento en efectivo, o sean veinte mil

pesos moneda nacional para ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a los efectos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: a continuación los comparecientes proceden a elegir el primer Directorio con el siguiente resultado: Presidente, José Miguel Leranoz; Vicepresidente, Enrique Golpe; Secretario, Angel Antonio Salvador Pérez Mayo; Síndico titular, José María Castiñeira; Síndico suplente, Horacio Brinke. — Queda establecido también por acuerdo unánime que el primer Directorio iniciará sus funciones en el día de la fecha, a efectos de atender la marcha de la sociedad y cobrar en su nombre y representación mientras se gestiona la personería jurídica, con todas las facultades conferidas al mismo en los Estatutos transcriptos y por el término de tres años. — Cuarto: Resuelven asimismo los comparecientes que los señores José Miguel Leranoz y don Angel Antonio Salvador Pérez Mayo, conjunta, separada o indistintamente, quedan facultados: a) Para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la concesión de la personería jurídica; b) Para aceptar e introducir las modificaciones que sugiera la Inspección de Justicia; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos por los componentes de la Sociedad, procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, y realicen todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Con lo que se da por terminado el acto firmando los comparecientes, junto con los testigos del acto don Leónidas Antonio Lago y don Julio César Almanza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada con fecha veintiséis del corriente mes, bajo el número quinientos cuarenta y seis; J. M Leranoz; Nelda C. de Leranoz; H. Aufdem Brinke; Nélida B. T. de Aufdem Brinke; F. J. Harguinteguy; J. L. F. de Harguinteguy; E. Golpe; T. Rodríguez de Golpe; A. A. S. Pérez Mayo; D. J. S. de Pérez Mayo; Adolfo Coto Gutiérrez; Celia E. de Coto Gutiérrez; Pedro Fiks; J. Fiks; Tgo.: L. A. Lago; Tgo.: J. C. Almanza; Hay un sello; Ante mí; Alfredo Máximo Bott. — "Buenos Aires, 17 de mayo 1960. — Visto el expediente Nº 3.245|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Celsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Celsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), el 27 de octubre de 1959, y apruébase a su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinte (20) veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas: Decreto Nº 5.540 — Frondizi — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como que el compareciente declara que en virtud de la autorización contenida en el acta de constitución provisoria, viene por el presente dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar constituída definitivamente la sociedad "C.E.I.S.A.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", previa lectura y ratificación, la firma de conformidad el compareciente, por ante mí y testigos del acto, don Leónidas Antonio Lago y don Julio César Almanza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada con fecha dos del corriente, al número trescientos noventa y ocho — J. M. Leranoz — Tgo.: L. A. Lago. — Tgo.: J. C. Almanza. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Máximo Bott. — Concuerda con la escritura matriz, pasada al protocolo del Registro número nueve del Partido de Matanza, a cargo del Escribano Alfredo Máximo Bott, con la adscripción del Escribano Eliseo Enrique Vattuone, doy fe. — Para la sociedad "C.E.I.S.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio, en trece sellos de actuación notarial, enumerados en el siguiente orden: siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y seis; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y uno; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco; siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y seis y el presente inclusive, que sello firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 17.075, que se agrega:- La Plata, 17 de junio de 1960. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Máximo Bott, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.586.267. La Plata, 17 de junio de 1960. — Eduardo B. Ponde. — Consejero. — E. L. la conferido". — Valen. — Rdo.: naturalizado — Física — reconocimiento — ley — distribución — denuncias — inmuebles — atiéndase — sustituído — accionistas — puedan — depositados — presencia — algunas — segundo — este — quedará — título — Isidoro — aprobación — Leranoz — Nélida — Fiks — General". — Valen. — Alfredo Máximo Bott. — Escribano.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.4 8-Nº 39.178-v.4|8|60

SANGAR

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 856. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta. En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis días de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José García, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y dos, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos once, español, casado en sus primeras nupcias con Pilar Vázquez, domiciliado en Pueyrredón mil trescientos ochenta y ocho, comerciante, vecino de la Capital Federal; doña Pilar Vázquez de García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y uno, nacida el tres de abril de mil novecientos doce, española, casada en sus primeras nupcias con José García, domiciliada en Pueyrredón mil trescientos ochenta y ocho, primer piso, ciudad de Buenos Aires, ama de casa; don Antonio Vázquez, español, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecinueve mil cuarenta y uno, domiciliado en Pueyrredón mil trescientos ochenta y ocho, primer piso, Capital Federal, comerciante: don Rodolfo Saverio Vaccaro, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos catorce, casado en segundas nupcias con Eulogia García, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete, primer piso, Capital Federal; don Ricardo González, poseedor de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos doce mil sesenta y siete, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos siete, argentino por opción, casado en primeras nupcias con Ester Paulina Procaccini, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta, Capital Federal, empleado; don Rafael García, español, comerciante, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal, número un millón novecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y dos, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos trece, domiciliado en Matheu dos mil ciento ochenta y seis, primer piso, departamento A., Capital Federal, casado en sus primeras nupcias con María Soliño; doña María Soliño de García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho, nacida el tres de julio de mil novecientos catorce, española, casada en sus primeras nupcias con Rafael García, domiciliada en Matheu dos mil ciento ochenta y seis, piso primero, departamento A., Capital Federal, ama de casa; y doña María del Carmen García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos un mil ochocientos ochenta y tres, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentina, soltera, domiciliada en Matheu dos mil ciento ochenta y seis, primer piso, departamento A., ama de casa, vecina de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de paso aquí, y de mi conocimiento, doy fe, y como de que lo hacen por derecho propio, haciéndolo además el señor José García en nombre y representación de sus hijos menores de edad, cuya patria potestad ejercen; don Rafael Tomás García o García Vázquez y doña Pilar Benita García o García Vázquez, los que están debidamente autorizados por el Juez de Comercio, para ejercer el comercio, en virtud de las venias concedidas y que por su orden, íntegramente transcriptas dicen así: "Testimonio. — Solicita venia para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio: José García Sánchez, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y dos, con domicilio real y legal en la calle Pueyrredón mil trescientos ochenta y ocho, piso primero, a V. S. digo: Que por la presente solicito se digne disponer lo necesario para que mi hijo Rafael Tomás García Vázquez, argentino, soltero, menor de edad, como lo certifica la partida de nacimiento que se acompaña y con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintiocho mil treinta y dos, para que se le otorgue la venia para ejercer libremente el comercio de acuerdo al Código de Comercio. — Esperando que V. S. provea de conformidad, que será justicia. — Firmado: José García Sánchez, Rafael García Vázquez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José García Sánchez y Rafael Tomás García Vázquez. — Buenos Aires, octubre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Osvaldo A. Zurueta, Escribano. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Por presentado y constituído domicilio, dése vista al señor Asesor de Menores. Firmado: Jean Christian Nissen, Juez. — Señor Juez: Puede proveerse como se solicita. — Desp. tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Félix R. de Ygarzábal, Asesor de Menores. — Buenos Aires, noviembre nueve de mil novecientos cincuenta y nueve. Por recibido y oído el Sr. Asesor de Menores, atento a lo establecido por los artículos diez y once del Código de Comercio, concédese la venia solicitada e inscribirse. — Fdo.: Jean Christian Nissen, Juez. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 16 de noviembre de 1959 bajo el número cuatrocientos veinte y cinco, al folio cuatrocientos uno del libro tres de venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. Firmado y sellado: Lucio R. Meléndez, escribano. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. "Testimonio. Solicita venia para ejercer el Comercio. — Señor Juez de Comercio: José García Sánchez, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y dos, con domicilio real y legal en la calle Pueyrredón mil trescientos ochenta y ocho, piso primero, a V. S. digo: Que por la presente solicito se designe disponer lo necesario para que mi hija Pilar Benita García Vázquez, argentina, soltera, menor de edad, como lo certifica la partida de nacimiento que se acompaña, y con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y uno, para que se le otorgue la venia para ejercer libremente el comercio, de acuerdo al Código de Comercio. Esperando que V. S. provea de conformidad que será justicia. Firmado: José García Sánchez. — Pilar García Vázquez. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen al señor José García Sánchez y a la señorita Pilar Benita García Vázquez. — Buenos Aires, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Osvaldo A. Zurueta. Escribano. Buenos Aires, octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve. Por presentado con el domicilio constituído. De lo peticionado, vista al señor Asesor de Menores y vuelva. — Jean Christian Nissen. Juez. Señor Juez: Puede proveerse como se pide. Desp. treinta octubre mil novecientos cincuenta y nueve. Félix R. de Igarzábal. Asesor de Menores. Buenos Aires, noviembre cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. Atento lo dictaminado precedentemente por el Señor Asesor de Menores y lo dispuesto por los artículos diez y once del Código de Comercio, concédese la venia solicitada a favor de Pilar Benita García Vázquez, para ejercer el comercio. Acompañada que sea la copia protocolar. Inscríbase. — Jean Chirtian Nissen. Juez. Es conforme con su original que queda archivado en este registro el que fué inscripto con fecha 16 de noviembre de 1959. Firmado y sellado: Mercedes M. Mc. Guire, secretaria Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. "Es copia fiel, de su original. Y en tal virtud los comparecientes en el carácter que respectivamente invisten, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la razón social "Bangar" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, que lo fuera provisoriamente el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y que la aprobación de sus estatutos fué tramitada ante la Inspección General de Justicia por el expediente número once mil ciento noventa y dos y ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por expediente número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco del año mil novecientos sesenta, en el cual se encuentran insertos el acta de constitución, sus estatutos, el balance de Sangar Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, concediendo la personería jurídica a la sociedad y los cuales, por su orden, íntegramente transcriptos dicen: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la calle Matheu dos mil ciento ochenta y seis, piso primero "A", los señores: Rafael García, José García, Pilar Vázquez de García, María Soliño de García, María del Carmen García, Rafael Tomás García, Pilar Benita García, Ricardo González, Antonio Vázquez y Rodolfo Saverio Vaccaro, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: — Primero: Constituir una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "Sangar" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y que se regirá por los estatutos que se aprueban por unanimidad firmándose por separado por todos los presentes. — Segundo: Emitir las ocho primeras series del capital autorizado de la sociedad según el artículo 4º de los estatutos aprobados según el punto anterior, constituídas en conjunto por dieciséis mil acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal total de m$n. 1.600.000. — Tercero: Disponer la suscripción del capital emitido según el punto anterior en la siguiente forma: 1) José García siete mil doscientas setenta y cinco acciones; 2) Rafael García siete mil doscientas setenta y cinco acciones; 3) Pilar Vázquez de García ciento cincuenta acciones; 4) María Soliño de García ciento cincuenta acciones; 5) María del Carmen García ciento cincuenta acciones; 6) Rafael Tomás García ciento cincuenta acciones; 7) Pilar Benita García ciento cincuenta acciones; 8) Ricardo González seiscientas acciones; 9) Antonio Vázquez cincuenta acciones y 10) Rodolfo Saverio Vaccaro cincuenta acciones. — Cuarto: Disponer la integración del capital suscripto según el punto anterior en la siguiente forma: Sr. José García m$n. 727.500, constituído por la mitad del capital de la sociedad de responsabilidad limitada "Sangar" Sociedad de Responsabilidad Limitada y el saldo a su favor en cuenta particular en la misma; Sr. Rafael García m$n. 727.500, constituído por la mitad del capital de la sociedad de responsabilidad limitada "Sangar", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el saldo a su favor en cuenta particular en la misma, los demás accionistas indicados el diez por ciento del capital suscripto en efectivo, o sea un total integrado de m$n. 1.469.500. — Quinto: Absolver, mediante el aporte de sus dos únicos socios según se especifica en el punto anterior el fondo de comercio de la sociedad de responsabilidad limitada "Sangar" S. R. L. al treinta de junio de 1959, según el balance general que se firma por todos los presentes y que forma parte constitutiva de la presente acta. — Los socios integrantes de dicha sociedad de responsabilidad limitada, declaran desde ya que una vez finalizados los trámites de transferencia de este fondo de comercio, procederán a la disolución de la misma. — La sociedad de responsabilidad limitada "Sangar" S. R. L., continuará girando a su nombre en las operaciones comerciales que realice, las que serán por cuenta y orden de esta sociedad anónima, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexto: Establecer en cuatro el número de miembros que compondrán el directorio y elegir a los siguientes: Presidente, Sr. José García; Vicepresidente, Sr. Rafael García; Directores, Sres. Pilar Vázquez de García y María Soliño de García. — *Séptimo:* Designar Síndico titular al Sr. Rafael Tomás García y Síndico Suplente a la Srta. María del Carmen García. — Octavo: Se deja facultado al Presidente, Vicepresidente y al Sr. Américo Mario Dellibarda, para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escri-

tura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente — Labrada y leída que fué la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — Firmado: José García. — Rafael García. — María Soliño de García. — M. del C. García. — Rafael García. — Pilar García. — R. González. — Antonio Vázquez. — Pilar Vázquez de García. — R. S. Vaccaro. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: José García; Rafael García; María Soliño de García; M. del C. García; Rafael García; Pilar García; R. González; Antonio Vázquez; Pilar Vázquez de García y R. S. Vaccaro, son auténticas y pertenecen a los señores José García. Rafael García; Pilar Benita García; María Soliño de García, María del Carmen García, Rafael Tomás García, Pilar Benita García, Ricardo González, Antonio Vázquez, Pilar Vázquez de García y Rodolfo Saverio Vaccaro. — Diciembre 2 de 1959. — Jorge Alberto Melazza. — Jorge Alberto Melazza, Escribano. — Registro Nº 70". — "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SANGAR", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; c) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada una. — Las ocho primeras series se constituyen de acciones ordinarias clase "A" por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, suscriptas en el acto constitutivo. — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional, en series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada una, en acciones ordinarias clase "A" y/o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o, b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" y/o "B". A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se produzcirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El directorio una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos nueve, inciso c) y trece, inciso b). — Artículo octavo: El presidente conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo, asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo noveno: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar en su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de los que se dará cuenta, a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo: Anualmente la asamblea designará síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimotercero. — Artículo Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de los acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimotercero: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo Décimocuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido, una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Firmado: José García. Rafael García. Pilar Vázquez de García. María Soliño de García. M. del C. García. Pilar García. R. González. Antonio Vázquez. R. S. Vaccaro. Rafael García. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: José García, Rafel García; Pilar Vázquez de García, María Soliño de García, M. del C. García, Pilar García. R. González. Antonio Vázquez, R. S. Vaccaro y Rafael García, son auténticas y pertenecen a los señores José García Sánchez; Rafael García Sánchez, Pilar Vázquez de García, María Soliño Padín de García, María del Carmen García Soliño, Pilar Benita García Vázquez, Ricardo González Sánchez, Antonio Vázquez González, Rodolfo Saverio Vaccaro y Rafael García Vázquez. Jorge Alberto Melazza. Jorge Alberto Melazza. Escribano. — "Sangar S. R. L. Mathen 2186, 1º "A", Capital. — Balance general al 30 de junio de 1959. Activo. Disponibiladades. Caja 236.039,81. — Bancos 47.700,83 — 283.740,14 — Créditos. Documentos a cobrar: 1.361.797,70, Expensas judiciales a Cobrar: 8.065,61. — 1.369.863,31. Bienes de uso: Muebles y útiles 1.502,90. .. Amortizaciones: 300,58. — 1.202,32. Cargos Diferidos: Gastos de organización 3.056,40. — 1.657.862,17. Pasivo: Utilidades dif. y a realizar en ejercicios futuros. Intereses a percibir en próximos ejercicios 147.299,42. Cuentas de los socios. Capital. R. Legal. Utilidades. Créditos. Total. José García 50.000. — 1.015.05 —12.453,53. — 691.812,80. — 755.281.38. — Rafael García: 50.000 — 1.015.05. — 12.453,53. 691.812,80. — 755.281.37. 1 510.562,75. — 1.657.862,17. Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1959. Pérdidas. — Ganancias. Gastos Generales 19.258.40. Patentes e impuestos 20.000. Amortizaciones 1:169,09. Intereses: 65.334.54. Utilidad Líquida: 40.427,49. — 65.334,54. — 24.907.05. — 65.334,54 — 65.334,54. Firmado: José García. Rafael García. R. González. M. del C. García. María S. de García. Pilar V. de García. Rafael García. — R. S. Vaccaro, Pilar García, Antonio Vázquez. A. M. Dellibarda. Américo Mario Dellibarda. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº 23. Fº 237. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José García, Rafael García, Pilar V. de García, María S. de García, M. del C. García, Pilar García, R. González, Antonio Vázquez, R. S. Vacaro y Rafael García, son auténticas y pertenecen a los señores José García Sánchez, Rafael García Sánchez, Pilar Vázquez de García, María Soliño Padín de García; María del Carmen García Soliño, Pilar Benita García Vázquez, Ricardo González Sánchez, Antonio Vázquez, González, Rodolfo Saverio Vaccaro y Rafael García Vázquez. Jorge Alberto Melazza. Escribano. —.— "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 10 jun. 1960. Visto el Expediente Nº 4245|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sangar" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sangar" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria; constituída en esta Capital, el 2 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y nueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.850". Es copia fiel, doy fe. Y en tal virtud, los comparecientes en el carácter que respectivamente invisten, dicen: Que dejan por la presente definitivamente constituída la razón social "Sangar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; al dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y solicitando al autorizante, la expedición de testimonio a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, don Carlos Julián Guajardo y don Antonio García Díaz, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos setenta y nueve otorgada hoy. — José García. — Pilar Vázquez de García. — Antonio Vázquez. — R. S. Vaccaro. — R. González. — Rafael García. — María Soliño de García. — María del Carmen García. — Tgo.: C. J. Guajardo. — Tgo.: Antonio García Díaz. Hay un sello. Ante mí: Jorge Alberto Melazza. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad Sangar Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial, valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados siete millones novecientos doce mil quinientos treinta y tres; siete millones novecientos doce mil quinientos treinta y cuatro; siete millones novecientos doce mil quinientos treinta

y seis; siete millones novecientos doce mil quinientos treinta y siete; siete millones novecientos doce mil quinientos treinta y ocho; siete millones novecientos doce mil quinientos treinta y nueve; y correlativamente hasta el siete millones novecientos doce mil quinientos cuarenta y dos; el cuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho, cuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve; cuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos setenta y seis, y el presente siete millones novecientos doce mil quinientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Firmado: Jorge Alberto Melazza. Escribano." — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guise, secretaria.

$ 19 840 — e.4|8-Nº 5.576 D.T.-v.4|8|60

FINANCOSA

Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Sres. José María Oscar Quirós, de estado viudo y don Santiago Balduzzi, casado, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, de esta capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto en los caracteres de directores titulares del Directorio de la sociedad anónima denominada "Financosa, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", justificándose la existencia jurídica de dicha sociedad, con los estatutos sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha diez y siete de julio de mil novecientos treintiuno, los que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura otorgada ante mí, al folio diez y siete, protocolo del año mil novecientos treintiuno, de este registro a mi cargo, modificaciones de dichos estatutos y especialmente en el cambio de denominación de la sociedad, los cuales se encuentran transcriptos en la escritura de fecha primero de agosto del año mil novecientos cincuenticinco, al folio cuatrocientos veinte, también de este registro a mi cargo; y actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de Directorio para el otorgamiento de directores y distribución de cargos de los mismos, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes de dichos estatutos, reformas y actas referidas y que dicen así: "Artículo primero. Bajo la denominación de "FINANCOSA, COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", continúa la sociedad constituída como "Financosa, Compañía Financiera y Comercial, Sociedad Anónima". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma, dentro o fuera de la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventinueve, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con estos estatutos, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinte y cinco del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo trescientos setenta del mismo Código. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar bienes inmuebles tanto urbanos como rurales en forma directa o por intermedio de terceros, dándolos en alquiler o arrendamiento. Dentro de las formas de explotación de los inmuebles quedan comprendidas, la agrícola, ganadera, forestal y minera, salvo para ésta última lo referente a los hidrocarburos flúidos, líquidos o sólidos. También podrá negociar en toda clase de valores, títulos o acciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en la República Argentina o en cualquier país extranjero, como dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de importación, exportación, consignaciones, representaciones, compra y venta de mercaderías y productos generales ya sea como principales, como agentes, como comisionistas o como mandatarios. No podrá en cambio realizar operaciones de bancas y de seguros como aseguradora. Para el cumplimiento de sus fines queda facultada para realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley y en especial para: a) La representación de terceros, ya sean particulares o sociedades anónimas o de otra especie en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Explotar, comprar vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República; c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o proteger a cualquiera de los obso de bienes muebles o inmuebles, así como constituir o aceptar toda clase de derechos reales, dentro o fuera de la República; d) Solicitar y|o adquirir privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad; e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital social inicial de la sociedad se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una de las cuales el veinte por ciento ha sido suscripto y abonado el diez por ciento de su importe; el noventa por ciento restante será integrado en la época y forma que el Directorio crea conveniente, dando aviso de su resolución a los suscriptores con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que debe hacerse efectiva. Queda igualmente facultado el Directorio para determinar la época y modo de pago de la emisión de las acciones restantes. Por resolución del Directorio el capital de la Compañía podrá ser aumentado hasta pesos veinticinco millones moneda nacional de curso legal mediante la emisión total o parcial de veinte nuevas acciones ordinarias de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. Cada nueva resolución de aumento debe ser protocolizada ante Escribano Público oblando en este acto el impuesto correspondiente a la parte de capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que resulte inmediatamente emisible de acuerdo con esta disposición, quedando el Directorio facultado para fijar, las condiciones y formas de pago de cada nueva emisión ...Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de tres ni más de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que en cada caso fijará su número. La Asamblea Gral también elegirá dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en caso de fallecimiento, renuncia ausencia, enfermedad o incapacidad. — Artículo décimo tercero: El mandato de los directores durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas generales ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio... Artículo décimo quinto: Los directores son reelegibles... Artículo décimo sexto: En su primera reunión, el directorio elegirá de su seno al Presidente al sólo objeto de presidir las sesiones del mismo y las Asambleas de Accionistas y procederá a la creación de los cargos que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones... Artículo décimo noveno: El directorio no deliberará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan... Artículo vigésimo: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes... Artículo vigésimo primero: Son deberes y atribuciones del directorio; a). Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales... firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa; i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; ...Artículo vigésimo quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo octavo: Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se hará publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante quince días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. — ...Artículo Trigésimo primero: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de los votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante diez días, debiendo empezarse la publicación por lo menos, trece días antes de la celebración de la Asamblea... Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponden efectuar, se repartirán en la siguiente forma: a) dos por ciento a fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo haya llegado a un equivalente del diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento a distribuirse entre los Directores según resuelvan entre sí; c) La suma que la Asamblea resuelva destinar a Reserva Especial o Fondos de Previsión; d) La suma que se fije de acuerdo con el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; e) El saldo, de acuerdo con lo que resuelvan los señores accionistas ...Artículo Cuadragésimo primero: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de abril al treinta y uno de marzo de cada año. El primer año financiero correrá desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno Nacional hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos... Buenos Aires, diez y siete de julio de mil novecientos treinta y uno. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Financosa, Compañía Financiera y Comercial, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requsitos que exige el Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estattuos, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad "Financosa, Compañía Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", constituída en esta capital, el diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno y apruébense sus estatutos de fojas una (1) a once (11), con la modificación de fojas diez y siete vuelta (17 vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Uriburu. — Gmo. Rothe. — Hay un sello. — Buenos Aires, veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Inscripto con esta fecha, bajo el número ciento ochenta y seis al folio quinientos veinte y nueve del Libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Firmado: Clodomiro Araujo Villar. — Hay un sello". — "Financosa, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima. — Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Financosa, Compañía Inmobiliaria Financiera y Comercial, Sociedad Anónima" celebrada en el local social, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, Sexto piso, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuentinueve, a las once quince horas, con asistencia de trece señores accionistas diez por sí y tres por mandatario, representando nueve mil novecientos noventa acciones con seis mil treinta y dos votos según Libro Depósito de Acciones y registro de Asistencia a Asamblea folios treinta y cuatro, treinta y cinco bajo la presidencia del director titular señor Santiago Balduzzi por ausencia del presidente y con la presencia del señor Inspector de Justicia, dor. Antonio R. Blanco ... Puesto sobre tablas el tercer punto del Orden del Día o sea elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones, manifiesta la presidencia que se prescinde de considerar las remuneraciones de los directores por habérselas fijado en la distribución de utilidades, dejándose constancia que el Síndico ha hecho renuncia a toda remuneración que pudiera haberle correspondido en ese carácter por el año pasado. Acto seguido el Sr. Alberto Luis De Ridder propone que se nombre director titular al Sr. Marcelo Yves De Ridder; Director Titular al señor Santiago Balduzzi; Director Titular al señor José María Oscar Quirós; Director Titular al señor Juan Roberto Lauro; Director Suplente al señor Ernesto Collazo; Director Suplente al señor Mario Domingo Caffaratti; Síndico al señor David Gordon; Síndico Suplente al señor Luis Díaz Nicolau. — Sometida a la Asamblea la moción del señor Alberto Luis De Ridder, ésta es aprobada por mayoría de votos y con el solo voto en contra del señor Fernando Rodríguez Jurado, representante de la accionista señora Mónica Yvonne De Ridder de Rodríguez Jurado, cuya tenencia en la Asamblea le confiere derecho a quinientos cuarentiocho votos ... El quinto y último punto del Orden del Día es "Designar dos accionistas para firmar el Acta y la Asamblea resuelve por unanimidad que se nombre para ello a los señores Alfredo D. Mourthe y Alfredo Rava. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta y cinco horas. — Firmado: A. D. Mourthe. — A. Rava. — D. Gordon. — S. Balduzzi. — Antonio R. Blanco. — Inspector de Justicia". — "Acta número quinientos treinta y siete. — Al margen: M. Y. De Ridder. — S. Balduzzi. — J. M. O. Quirós. — J. R. Lauro. — E. Collazo. — M. D. Caffaratti. — D. Gordon. — L. Díaz Nicolau. — Acta de la reunión del directorio de "Financosa, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima celebrada en Buenos Aires, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez y seis horas, con la asistencia de los señores al margen designados bajo la presidencia provisoria del señor Marcelo Yves De Ridder, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada y manifestó que corresponde a las personas presentes que han resultado electas en la Asamblea General Ordinaria celebrada hoy, llenar la formalidad de la toma de posesión de sus respectivos cargos. — Invitados a hacerlo aceptaron sus cargos los directores titulares señores Marcelo Yves De Ridder; Santiago Balduzzi; José María Oscar Quirós y Juan Roberto Lauro y los directores suplentes señores Ernesto Collazo y Mario Domingo Caffaratt. — Acto seguido la presidencia propone tratar sobre la designación de cargos de acuerdo con el artículo décimo sexto de los Estatutos sociales. — Previo un cambio de opiniones es nombrado presidente el señor Marcelo Yves de Ridder, quien acepta y agradece. — En consecuencia las autoridades sociales quedan constituídas en la siguiente forma: Presidente director titular señor Marcelo Yves De Ridder. — Director Titular señor Santiago Balduzzi. — Director Titular, señor José María Oscar Quirós; — Director Titular señor Juan Roberto Lauro; Director Suplente señor Ernesto Collazo; Director suplente señor Mario Domingo Caffaratti; Síndico titular señor David Gordon. — Síndico Suplente señor Luis Díaz Nicolau. — No habiendo más asuntos para tratar, previa lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión, siendo las diez y seis treinta y cinco horas. — Firmado: Marcelo Y. De Ridder. — S. Balduzzi. — J. M. O. Quirós. — J. R. Lauro — E. Collazo. — M. D. Caffaratti. — D. Gordon. — Luis Díaz Nicolau". — Es copia fiel, doy fe y en consecuencia, los comparecientes dijeron: Que en la Asamblea General Extraordinario de Accionistas, celebrada el día veintiocho de junio del año próximo pasado, resolvieron modificar los artículos Cuarto, Quinto, Décimo noveno; Vigésimo octavo; Trigésimo primero; Trigésimo sexto y cuadragésimo primero de los estatutos sociales y en especial el relativo a su capital social por el que se fija el mismo, en la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en la forma que surge del referido artículo, según la citada acta que corre a fojas ciento trece con las modificaciones de fojas ciento treinta y nueve del expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia, caratulado "Financosa, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", expediente número cuatro mil setecientos cincuenta y tres y en el que a fojas ciento diez y siete corre agregado la planilla de asistencia de accionistas así como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas ciento cuarenticinco aprobando dichas reformas, cuyos artículos modificados, quedaron redactados así: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar bienes inmuebles tanto urbanos como rurales en forma

directa o por intermedio de terceros dándolos en alquiler o arrendamiento. — Dentro de las formas de explotación de los inmuebles quedan comprendidas las agrícolas, ganaderas, forestal y minera, salvo para esta última lo referente a los hidrocarburos, flúidos, líquidos o sólidos. — También podrá realizar operaciones financieras mediante préstamos con y|o sin garantía a corto y|o largo plazo, como así dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de importación, exportación, consignaciones, representaciones, compra y venta de mercaderías y productos generales ya sea como principales, como agentes, como comisionistas o como mandatarios. —

No podrá en cambio, realizar operaciones de banca y de seguros como aseguradora. — Para el cumplimiento de sus fines queda facultada para realizar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley y en especial para: a) La representación de terceros ya sean particulares o sociedades anónimas o de otra especie en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. — b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. — c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles así como constituir o aceptar toda clase de derechos reales, dentro o fuera de la República. — d) Solicitar y|o adquirir privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — e) Negociar en toda clase de valores, títulos o acciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en la República Argentina o en cualquier país extranjero. — f) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en una primera serie de diez mil acciones y en quince series de mil acciones cada una, de las cuales la primera serie se halla totalmente suscripta e integrada. — Queda facultado el Directorio para resolver la emisión total o parcial de las acciones restantes, debiendo cada resolución hacerse constar por escritura pública, abonarse en este acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia y publicarla durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de mil acciones ordinarias cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Tanto las resoluciones de las Asambleas que establezcan el aumento del capital autorizado, como las del Directorio que se refieren a la emisión de nuevas series de acciones deberán hacerse constar por escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo además las resoluciones de aumento de capital autorizado publicarse previamente por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos veinticinco millones de moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. — Salvo que una emisión de acciones esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial que se efectuará durante tres días. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio no deliberará válidamente sino con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. — Artículo Vigésimo Octavo: Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial, o el que lo reemplace durante tres días, debiendo empezarse la publicación ocho días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que correspondan efectuar, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo haya llegado a un equivalente del diez por ciento del capital social: b) Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el artículo vigésimo primero, inciso e) de estos Estatutos, los honorarios del Directorio, serán los que fijen los accionistas en la Asamblea General anual. — c) La suma que la Asamblea resuelva destinar a Reserva Especial o Fondos de Previsión; d) La suma que se fije de acuerdo con el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; e) El saldo, de acuerdo con lo que resuelvan los señores accionistas. — Artículo Cuadragésimo Primero: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de abril al treinta y uno de marzo de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — La planilla de asistencia citada y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de las reformas propuestas, dicen así: "Financosa, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima". Asamblea General Extraordinaria del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Accionistas: Yvonne Perrier de De Ridder. — Representante: por sí. — Cant. de Acciones 4.958. — Títulos Nros. 1|7 — 17|18 — 20|21 — 24|42972. — Acciones Nros. 1|3958 — 7901|7920 — 7931|7950 — 8051|9000 — 9891|10000 — Capital C$L.: 4. — 958.000. — Votos: 1|10: 1000 — 2|10: 1000. — Firmas: Yvonne P. de De Ridder. — Accionistas: Luis Enrique De Ridder. — Representante: Alfredo Rava. — Cant. de Acciones: 548. — Títulos Nros.: 8 — 57|58 — 70. — Acciones Nros.: 3959|4396 — 9701|9800 — 9971|9980. — Capital C$L.: 548.000. — Votos: 1|10: 548. — 2|10: 548. — Firmas: Alfredo Rava Accionistas: Francisco Enrique De Ridder. — Representantes: por sí — Cant. de Acciones: 538. — Títulos Nros: 9 — 59|60. — Acciones Nros.: 4397|4834 — 9801|9900. — Capital C$L.: 538.000. — Votos: 1|10: 538. — 2|10: 538. — Firmas: F. E. De Ridder. — Accionistas: Mónica Y. De Ridder de Rodríguez Jurado. — Representante Fernando Rodríguez Jurado. — Cant. de Acciones: 548. — Títulos Nros.: 10 — 43|44 — 63. — Acciones Nros.: 4835|5272 — 9001|9100. — 9901|9910. — Capital C$L.: 518.000. — Votos: 1|10: 548. — 2|10: 548. — Firmas: F. Rodríguez Jurado. — Accionistas: Astrid Y. De Ridder de Sanguinetti. — Representante: por sí. — Cantidad de Acciones: 548. — Títulos Nros.: 11 — 45|46 — 64. — Acciones Nros.: 5273|5710 — 9101 — 9200 — 9911|9920. — Capital: C$L.: 548.000. — Votos: 1|10: 548. — 2|10: 548. — Firmas: Astrid De Ridder de Sanguinetti. — Accionistas: Yvonne G. De Ridder de Badilla Quirno. — Representante: Alfredo D. Mourthé. — Cant. de Acciones: 548. — Títulos Nros.: 12 — 47|48 — 65. — Acciones Nros: 5711|6148 — 9201 — 9300 — 9921|9930. — Capital; C$L.: 548.000. — Votos: 1|10: 548. — 2|10: 548. Firmas: A. D. Mourthe. — Accionistas: Alberto Luis De Ridder. — Representantes: por sí. — Cant. de Acciones: 538. — Títulos Nros.: 13 — 49|50. — Acciones Nros.: 6149|6586 — 9301|9400. — Capital C$L.: 538.000. — Votos: 1|10: 538 — 2|10: 538. — Firmas: Alberto L. De Ridder. — Accionistas: Susana De Ridder de Navarro Ocampo. — Representante: por sí. — Cantidad de Acciones: 548. — Títulos Nros. 14 — 51|52 — 67. — Acciones Nros.: 6597|7024 — 9401|9500. — 9941|9950. — Capital C$L.: 548.000. — Votos: 1|10: 548. — 2|10: 548. — Firmas: Susana D. R. de Navarro Ocampo. — Accionistas: Marcelo Yves De Ridder. — Representante: por sí. — Cant. de acciones: 538. — Títulos Nros: 15 — 53|54. — Acciones Nros.: 7025|7462 — 9501|9600. — Capital C$L.: 538.000. — Votos: 1|10: 538 — 2|10: 538. — Firmas: Marcelo Y. De Ridder. — Accionistas: Maud De Ridder de Zemborain. — Representante: por sí. — Cantidad de Acciones: 648. — Títulos Nros.: 16 — 22|23 — 55|56 — 69. — Acciones Nros.: 7463|7900. — 7951|8050. — 9601|9700. — 9961|9970. — Capital C$L.: 648.000. — Votos: 1|10: 648. — 2|10: 648. — Firmas: Maud D. R. de Zemborain. — Accionistas: A. Arnaldo Moliterno. — Representantes. — Cantidad de Acciones: 10. — Títulos Nros.: 19. — Acc. Nros.: 7921|7930. — Capital C$L.: 10.000. — Votos: 1|10: 10. — 2|10. — Firmas: No concurrió. — Accionistas: Santiago Balduzzi. — Representante: por sí. — Cant. de Acciones: 10. — Títulos Nros.: 66. — Acc. Nros.: 9931|9940. — Capital C$L.: 10.000. — Votos: 1|10: 10. — 2|10: 10: — Firmas: S. Balduzzi. — Accionistas: José María Oscar Quirós. — Representante: por sí. — Cantidad de Acciones: 10. — Títulos Nros: 68. — Acc. Nros.: 9951|9960. — Capital: C$L.: 10.000. — Votos: 1|10. — 2|10 — 10. — Firmas: J. M. O. Quirós. — Accionistas: Juan Roberto Lauro. — Representante: por sí. — Cant. de Acciones: 10. — Títulos Nros.: 71. — Acciones Nros.: 9981|9990. — Capital: C$L.: 10.000. — Votos: 1|10: 10. — 2|10: 10. — Firmas: J. R. Lauro. — Accionistas: 23|7|1959. En la fecha se cierra este Registro: S. Balduzzi. No asistieron. Total cantidad de acciones: 10.000. 10: 9.990. Total C$L.: 10.000.000. 10.000: 9.990.000. Total votos: 1|10: 6032; 2|10: 632. — Certificamos que a esta asamblea general extraordinaria asistieron 10 accionistas por sí y 3 por mandatarios, representando nueve mil novecientos noventa acciones con seis mil treinta y dos votos. Firmado: L. Gordon. — F. E. De Ridder. — A. D. Mourthe. — Antonio R. Blanco, Inspector de Justicia. — Es copia fiel, de los folios 36|37 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales". — S. Balduzzi. Santiago Balduzzi. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veintiocho Abr. mil novecientos sesenta. Visto el Expediente número dos mil quinientos diezisesenta, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Financosa Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000.—) y autorizar su elevación hasta pesos m|n. ciento veinticinco millones (125.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento catorce (114) a ciento dieciséis (116), con las modificaciones de fojas ciento treinta (130), a ciento treinta y tres vuelta (133 vta.) y ciento treinta y nueve (139) a ciento cuarenta vuelta (140 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Financosa, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial o Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil quinientos noventa y uno. Hay varios sellos". — Es copia fiel, doy fe y en consecuencia, los comparecientes, dijeron: Que dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte y ocho de junio del año próximo pasado, elevan a escritura pública la referida acta por la cual se modificó el estatuto social de la misma, en los artículos precedentemente transcriptos y en especial se fijó por el artículo quinto, el capital autorizado de la sociedad en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en las condiciones especificadas en el citado artículo y solicitan del escribano autorizante se expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Julio Dordoni y don Ricardo Blanco, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. M. O. Quirós. — S. Balduzzi. — Julio Dordoni. — Ricardo Blanco. — Hay un sello. — Ante mí, Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos veinte y seis al presente, todos de la serie T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Juan Seta.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.560.— e.4|8-Nº 32.200-v.4|8|60

RESPONSABILIDAD SOCIEDADES DE LIMITADA

SMART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: "SMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Que con fecha treinta de abril del año mil novecientos sesenta, los señores Jesús Rodríguez, Arturo Rodríguez, Eladio Rodríguez, y las señoras Raquel Rodríguez, Manuela Rodríguez y María Laura Rodríguez, venden ceden y transfieren al señor Ramón Fernández Casal, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "Smart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el señor Eulogio Rodríguez, cede y transfiere al señor Ramón Fernández Casal las ochenta y ocho cuotas de pesos un mil moneda nacional, de las ciento ocho cuotas que tiene en la sociedad, estas cesiones se hacén por el precio total convenido de cuatro millones ochocientos ochenta mil moneda nacional. — Buenos Aires, 13 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.4|8-Nº 30.?C0 v.4|8|60

DAMCO BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1960, doña Angela D'Amico de Stanisci, cede, vende, y transfiere a favor del señor Jorge Aurelio Borria, las 200 cuotas de capital de mil pesos m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DAMCO BAIRES SOC. DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 200.000 m|n., y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, quedando totalmente desvinculada de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Fdo.: Angela F. D'Stanisci. — J. A. Borria. — Rubén F. D'Amico — J. C. De Carmaran. — J. Gross. — J. Nanini. — Francisco Monteiro. — Augusto Xavier. — Buenos Aires, Julio 21 de 1960. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 480. — e.4|8-Nº 5.552 D.T. v.4|8|60

ARTOPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Manuel Paz, español, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos sesenta y siete; Ernesto David Laser, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pringles número quinientos noventa y nueve;, la señorita Amalia Elena Godoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Morelos número mil trescientos once, todos de esta Capital, y el señor Gualterio Bernfeld, alemán, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay número cuatro mil doscientos veintiséis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma comercial "Artopal - Artoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro trece y bajo el número dos mil quinientos setenta y seis, al folio ciento diecinueve del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven suprimir de la razón social la palabra Artoplast, quedando por consiguiente aquélla de la siguiente forma "Artopal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" unificar y modificar la redacción del contrato social y aumentar el capital social de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000) a ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000), todo de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La firma "Artopal - Ar-

toplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se denominará en lo sucesivo "Artopal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" declarando sus integrantes que este cambio no implica modificación alguna en lo que respecta a los derechos y obligaciones de la sociedad contraídos con anterioridad a esta modificación. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Bacacay número cuatro mil quinientos doce al cuatro mil quinientos dieciocho, de esta Capital, pudiendo ser modificado y trasladado a cualquier punto de la República, cuando así conviniera a sus intereses sociales. También está facultada para abrir sucursales o filiales en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de esta sociedad lo constituye la fabricación en serie de botones, fantasías y demás productos para la industria a base de materiales plásticos y vidrio y su comercialización. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales de compraventa, fabricación, permuta, industrialización, importación y exportación de mercaderías, mandatos, gestión de negocios, comisiones, representaciones y consignaciones del país y en el extranjero; adquirir, vender gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones; realizar todas las operaciones civiles, comerciales financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales; adquirir privilegios legales industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías y gravámenes de cualquier naturaleza que fueran; efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuento y préstamos, con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, inclusos con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y Banco Hipotecario Nacional, conforme a las disposiciones de sus reglamentos orgánicos; contratar transporte marítimos, fluviales o aéreos y fletamento en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa con particulares, y hacer arreglos y convenios respecto de su administración; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; suscribir por intermedio de sus gerentes toda clase de escrituras públicas o privadas y efectuar cuantos más actos se requieran para el mejor logro de los fines de la empresa, a cuyo efecto queda expresamente señalado que la presente enumeración es meramente enunciativa. — Quinta: El término de duración de la sociedad se establece en quince años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Sexta: El capital social se eleva de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000) dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, a ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000) dividido en ochocientas cuotas también de mil pesos cada una. Al aumento de seiscientas cuarenta cuotas aporta: el socio Manuel Paz doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos; el socio Gualterio Bernfeld doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos; el socio Ernesto David Laser cien cuotas o sea cien mil pesos y la socia Amalia Elena Godoy sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos. El capital aportado se halla totalmente integrado y está constituído por el activo y pasivo del establecimiento industrial "Artopal Artoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo conforme al balance practicado y aceptado de conformidad por los socios, debidamente certificado por contador público nacional y que pasa a formar parte integrante de este contrato. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los cuatro socios, quienes a tal efecto asumirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en tal forma, que siempre dos de ellos firmen conjuntamente con su firma personal debajo del sello de la razón social. Los socios tendrán todas las atribuciones y facultades que la ley establece, conviniéndose en atención a la personal capacidad de los mismos que Ernesto David Laser y Amalia Elena Godoy tendrán a su cargo la organización, funcionamiento y dirección técnica y comercial de la sociedad, ello sin perjuicio de las amplias facultades que cada socio podrá asumir en la esfera de las funciones del otro. Los socios Manuel Paz y Gualterio Bernfeld podrán dedicarse a actividades ajenas a la empresa con la sola condición de que no le sean afines, mientras que los socios Ernesto David Laser y Amalia Elena Godoy podrán hacerlo únicamente en común acuerdo de todos los otros socios. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales, que se practicarán en la forma y períodos que determinen los socios. — Novena: De las utilidades que arroje cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital suscripto. — Décima: El saldo que resulte por utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán o cargarán entre los socios en forma proporcional a sus cuotas de aporte. — Undécima: Se conviene entre los socios que por el desempeño de sus actividades el señor Ernesto David Laser y la señorita Amalia Elena Godoy perciban un sueldo a convenir y a cargo de la cuenta de gastos generales. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones sociales de importancia, las aprobaciones de balances y las designaciones y revocaciones de gerentes, el que será rubricado en legal forma. — Décimotercera: La sociedad se disolverá únicamente en los siguientes casos: a) por fenecimiento del término del contrato; b) por voluntad unánime de los cuatro socios en cualquier tiempo. — Décimocuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacitación legalmente declarada de cualquiera de los socios. Podrá continuar con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efectos éstos unificarán su personería. — Décimoquinta: En caso de disolución los socios o sus derechohabientes o representantes, según el caso, oficiarán de liquidadores, procediendo del siguiente modo: a) Abonarán el pasivo en primer término y b) El activo que resulte una vez abonado el pasivo se repartirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas integradas. — Décimosexta: Cada socio podrá transferir a terceros el total de sus cuotas únicamente después de haber sido ofrecidas las mismas a todos los otros socios y rechazadas por ellos. En caso de transferencia de cuotas, por retiro de algún socio se practicará un balance general con valores actualizados para determinar el valor de las cuotas en ese momento y en proporción al capital integrado. — Décimoséptima: Los socios se comprometen a trabajar leal y empeñosamente por el éxito de la empresa y se obligan a no afectar el capital de giro con garantías o donaciones que hagan al directo interés social. — Décimooctava: Toda divergencia o duda en la interpretación del presente contrato, toda diferencia entre los socios, y cualquier dificultad con relación a la disolución o liquidación social serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un quinto, cuyo fallo causará ejecutoria. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmado: Manuel Paz, Amalia Elena Godoy, Ernesto David Laser y Gualterio Bernfeld.

— Buenos Aires, julio 18 de 1960.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e.4|8-Nº 5.365 D.T.-v.4|8|60

M. E. VILLAVERDE CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de junio de 1960, los socios señores Moises Glombovsky, Franco Minazzoli, y Juan Capelletti, ceden, venden y transfieren al señor Manuel Evaristo Villaverde Teijeira., la totalidad de sus 33 cuotas que cada uno de ellos poseen en la sociedad M. E. VILLAVERDE Y CIA. SOC. DE RESP. LIMITADA", o sean 99 cuotas capital, por la suma total y convenida de $ 99.000.— m|n., quedando por este acto totalmente desvinculado de la sociedad; y el señor Manuel Evaristo Villaverde Teijeira, cede, vende y transfiere a la señora Marta Gloria Bisio de Villaverde, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Mario Bravo 986, Cap. Fed. 30 cuotas de capital de mil pesos m|n cada una, o sea la suma de $ 30.000.— m|n., ingresando como socia en la mencionada sociedad, con motivo del ingreso de la misma, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social original de la siguiente manera: Cuarta: La gerencia y administración estará a exclusivo cargo del Sr. Manuel Evaristo Villaverde Teijeira. — Por este mismo acto, queda nula y sin valor la cláusula "Séptima". — Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. Fdo: Villaverde. —Juan Capelletti. — Marta Villaverde. — M. Glombovsky. — F. Minazzoli. — E|L. Teijeira. Vale. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 330.— e.4|8-Nº 5.368 D.T. v.4|8|60

ROFFO, IRISO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 843. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante, y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Guillermo Oscar Roffo, casado; don Esteban Iriso, casado; don Alberto Fontes, casado; don Edgardo Américo Di Tullio, soltero y don Jorge Tomás Salas, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto: los señores Alberto Fontaes, Edgardo Américo Di Tullio y Esteban Iriso, por sus propios derechos, don Guillermo Oscar Roffo lo hace por sí y además en nombre y representación de don José Ramón Miranda, a mérito del poder transcripto al folio ochocientos veinte y seis del presente Registro, protocolo corriente, y don Jorge Tomás Salas en nombre y representación de "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones", según así resulta de la escritura de contrato social y sus modificaciones íntegramente transcriptas al folio dos mil doscientos sesenta y cuatro del presente Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Las personerías invocadas transcriptas, por su orden, en sus partes pertinentes dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires,. . a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparece don José Ramón Miranda, que firma: "J. R. Miranda"... y dice: Que confiere Poder General amplio a favor del ingeniero don Guillermo Oscar Roffo, para que en su nombre y representación, intervenga en todos sus negocios... tanto en esta Capital,... a cuyo efecto lo autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos: ...f) Formación de Sociedades, Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero... reglar las condiciones para su constitución... J. R. Miranda. — Tgo.: Carlos G. Fontán. — Tgo.: Oscar Villard. — Hay un sello. — Ante mí: R. M. Grimau".... "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparece don Jorge Tomás Salas, casado en primeras nupcias... don Patricio Ernesto Tadeo Billoch... Jorge Rubén Gómez Carrillo... don Marcelo Nicolás Salas... don Alfredo Eduardo Rueda... don Carlos Manuel Alberto Ramallo... don Héctor Alcides Di Diego... Valerio Angel Castano... exponen: ...Que como consecuencia de la incorporación de los nuevos socios quienes expresan por este acto su conformidad y aceptación, han resuelto modificar los artículos primero y tercero quedando en definitiva el contrato social al reproducirse las demás cláusulas redactado de la siguiente forma: Primero: Bajo la denominación y razón social de "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones", queda constituída una Sociedad Comercial Colectiva cuyos únicos socios solidarios serán los mismos contratantes, constituyendo domicilio en la calle Charcas seiscientos ochenta y cuatro de esta Ciudad... Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del rubro de proyecto, dirección y construcción de obras, pudiendo, comprar y vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolos, construcciones, refecciones, ampliaciones y restauraciones, con facultad amplia para adquirir por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, donarlos, gravarlos... Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional.. Cuarto: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los señores socios Jorge Tomás Salas, Patricio Ernesto Tadeo Billoch, Jorge Rubén Gómez Carrillo y de Marcelo Nicolás Salas, quienes actuarán con el cargo de Gerentes y con la más amplias facultades y atribuciones que forma el objeto de esta Sociedad. — Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte años... Patricio Billoch. — Valerio Angel Castano. — Jorge Tomás Salas. — Marcelo Salas. — Alfredo Rueda. — Carlos A. Ramallo. — Héctor Alcides Di Diego. — Jorge Gómez Carrillo. — Tgo.: Carlos R. Zemborain. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: I. M Allende. — ...Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Inscripto con esta fecha bajo el Nº 784, al folio 80, del libro 235 de Contratos Públicos. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados continúan diciendo: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la Ley catorce mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo el siguiente articulado: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ROFFO, IRISO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno, el que podrá cambiar como así también establecer agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal continuar las operaciones sociales de la Sociedad "Estructuras Civiles e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación", haciéndose cargo de su activo y pasivo con arreglo a la liquidación de la misma, realizada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. — El objeto principal de la Sociedad comprende el proyecto, cálculo, dirección y construcción de toda clase de estructuras civiles e industriales, fabricadas y|o prefabricadas. — Además podrá comprar, vender y|o fabricar materiales de construcción, realizar construcciones, refacciones, ampliaciones y restauraciones de todo tipo suscribiendo los contratos y|o subcontratos respectivos para la construcción de obras por los sistemas de administración, costo y costas, ajuste alzado o de cualquier otra naturaleza. — Podrá asimismo adquirir por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, pudiendo venderlos, hipotecarlos, permutarlos, donarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal. — La Sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de todo tipo tales como exportación, importación, representación, comisión, agencia, consignación, explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su ulterior negociación en el país y en el extranjero. — Por último, sin que esta enunciación sea taxativa, pues podrá realizar cualquier otro negocio u operación que los socios consideren convenientes a los intereses sociales e intervenir en otras sociedades creadas o a crearse ya sea como productora, cuotista o socia, podrá realizar toda clase de industrias conexas a la construcción. — Cuarto: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Guillermo Oscar Roffo, dos mil trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean doscientos treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Esteban Iriso, dos mil trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean doscientos treinta y ocho mil quinientos pesos de igual moneda; "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones", tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Fontes, novecientas cuotas o sean noventa mil pesos de igual moneda; don Edgardo Américo Di Tullio, setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos de igual moneda y don José Ramón Miranda, seiscientas treinta cuotas, o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Dicha integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción de un cincuenta por ciento en este acto y el remanente será aportado por los socios a medida que el giro social lo requiera. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Guillermo Oscar Roffo, Esteban Iriso y Edgardo Américo Di Tullio, los que revisten el carácter de Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con todas las facultades y obligaciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civiles y de Comercio, dándose por reproducido el artículo mil ochocientos ochenta y uno de este acto, del Código primeramente citado. — Sin perjuicio de lo establecido cada gerente podrá efectuar individualmente depósitos bancarios, endosar cheques, letras y giros para su depósito en las cuentas corrientes, bancarias de la Sociedad, representar a la Sociedad en los Tribunales del Trabajo y en las Cámaras de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión y ante Reparticiones Públicas, Nacionales y|o Municipales percibir pago y otorgar recibos y cartas de pago. — Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas a no ser en caso de falencia de la misma;

para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir al dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas a los empleados o personas del servicio de la administración, prestar dinero o tomar prestado, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; constituirla en depositaria, constituir a la Sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; formar sociedades con particulares o con otras sociedades; constituir a la misma en fiadora, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar hipotecas. — A su vez la representación técnica de la empresa ante cualquier organismo oficial o privado será ejercida indistintamente por los Ingenieros Civiles Esteban Iriso, Guillermo Oscar Roffo y Edgardo Américo Di Tullio. - Quédales terminantemente prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros, ni en negocios ajenos a la misma. — Sexto: Ningún socio podrá dedicarse, directa o indirectamente por sí o por medio de terceros a las actividades que hacen al objeto de la Sociedad. — En cuanto a "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones", dicha limitación solamente alcanza a la construcción de estructuras resistentes de hormigón armado. — No obstante "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones", podrá subcontratar accidentalmente la construcción de estructuras resistentes de hormigón armado, salvo que mediare oposición de la mayoría fundada en que dichos trabajos pueden ser realizados por la Sociedad. — Además los socios gerentes se obligan a prestar a la Sociedad la más completa e integral dedicación personal, que en cada caso precisará la mayoría de socios. — Cualquier transgresión a lo dispuesto en este artículo, que por su importancia hace a la esencia de la Sociedad, hará pasible al socio y|o gerente en falta de su separación legal de la Sociedad, implicando una disolución parcial de la misma, con todos sus efectos. — Séptimo: Las remuneraciones de los socios gerentes se cargarán a gastos generales y se establecerá en reunión de socios donde las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada cuota social. — Estas resoluciones como las demás de importancia de la Sociedad, se registrarán en un libro de Actas, dejándose debida constancia. — Se deja expresamente establecido que las reuniones de socios "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones" unificando personería y salvo casos de excepción por enfermedad, ausencia etcétera, será representada indistintamente por sus socios señores Jorge Gómez Carrillo y Jorge Tomás Salas. — Octavo: El ejercicio anual se cerrará el día treinta y uno de marzo a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos presentes computables según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — La utilidad de cada ejercicio previa deducción de las reservas legales y las demás que se resolvieran, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial, los socios quedan obligados a reunirse para considerar el balance general y cualquier otro punto que fuere incluído en la Convocatoria. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital, siempre que se encuentre presente más de la mitad del mismo y serán pasadas al Libro de Actas para ser firmadas por todos los socios presentes. - Los socios ausentes podrán hacerse representar por m[illegible] dios constituidos por documentos públicos o privados. Si fracasara la primera convocatoria se efectuará una segunda reunión dentro de los quince días subsiguientes, la cual funcionará válidamente con la asistencia de dos socios por lo menos. Las decisiones de la segunda convocatoria son definitivas y obligatorias para todos los socios no presentes. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se disolverá parcialmente en un todo de acuerdo al último balance realizado anterior a la fecha del deceso, salvo que los herederos del premuerto unificando personería, resolvieren incorporarse a la sociedad. — Undécimo: En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquier de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, la que en este caso como en cualquier otro que correspondiere, la liquidación será hecha por los mismos socios, quienes actuarán en todos los casos conjuntamente. El saldo o remanente será reintegrado a los socios en la proporción que corresponda al capital integrado. También los socios podrán exigir la disolución parcial de la sociedad, a partir del momento en que los actuales integrantes de la firma "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones", dejaran de ser titulares de la mayoría del capital de la misma y hubieran en consecuencia perdido su control. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato con referencia al alcance de las cláusulas del mismo, o a su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, con facultad de los mismos de nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable. — A esta altura del acto las partes dejan constancia que se reservan el derecho de transformar la sociedad que por este acto se constituye, en Sociedad Anónima. — Presentes también en este acto los señores don Patricio Ernesto Tadeo Billoch, don Jorge Rubén Gómez Carrillo, ambos de estado civil casados, don Marcelo Nicolás Salas, soltero, don Alfredo Eduardo Rueda, casado; don Carlos Manuel Alberto Ramallo, casado; don Héctor Alcides Di Diego, casado, y don Valerio Angel Castano, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. exponen: Que en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones", ratifican la incorporación como socia de la misma la sociedad que por éste acto se constituye. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos don Laureano Souto y don Federico Vitulli, ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — G. O. Roffo. — Esteban Iriso. — E. Di Tullio. — Jorge Salas. — Carlos A. Ramallo — Nicolás Di Diego. — M. Salas. — Castano. — Jorge Gómez Carrillo. — Alfredo Rueda. - Patricio Billoch. — A. Fontes. — Tgo.: L. Souto — Tgo.: Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y tres, y queda en el Registro número doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete al un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y el presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Raspado: Carrillo..., don Marcelo, Nicolás, constituirla, de, transgresión, Octavo, se, realizado, proporción, cincuenta, Vale. — J. Allende Iriarte (h.). — Es copia de su testimonio original. — Para el Registro Público de Comercio expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: contrato, íntegramente, proyecto, consignación, este, Público, vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.4|8-Nº 5.570 D.T. v.4|8|60

LOZA Y MONTENEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Los socios de LOZA Y MONTENEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resolvieron en fecha 31 de mayo de 1960, y con efecto al primero de enero de 1960, aumentar el capital social de pesos 1.000.000 m|n. a $ 3.000.000 m|n. A los efectos legales se modifica el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000 m|n. que se divide en tres mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, que han suscripto lo socios en la siguiente proporción: don Emilio Loza, 555 cuotas que representan $ 555.000 m|n.; don David Norberto Silva, 726 cuotas de capital que representan $ 726.000 m|n.; don Eugenio Saenz, 330 cuotas de capital que representan $ 330.000.— m|n; don Jorge Carcagno, 258 cuotas de capital que representan $ 258.000.— m|n; don Bernardino Arboleya, 213 cuotas de capital $ 213.000.— m|n; don Emilio Héctor Loza, 114 cuotas de capital que representan $ 114.000.— m|n.; don Lorenzo Gervasio Carcagno, 114 cuotas de capital que representan $ 114.000.— m|n:; doña Hemilce Perla Longarini, 390 cuotas de capital que representan $ 390.000,— m|n. y doña Nelly Juana Justa Zunda, 300 cuotas de capital que representan $ 300.000,— m|n. — Buenos Aires, 20 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.4|8-Nº 39.162 v.4|8 60

C. ITOH & CO. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 11 de Julio de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Oscar E. A. Pearson, don Gakuji Maruyama, vendió, cedió y transfirió a don Shigeru Akiyama, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 10.000 cuotas de capital $ 1.000 c|u., de las que es titular en "C. ITOH & CO. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integradas hasta la suma de $ 8.500.000., por cuyo importe de integración se efectúa la presente transferencia. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.4|8-Nº 39.168-v.4|8|60

INDUSTRIAS RURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de esta capital don Julio Otaegui, el 24 de junio de 1960, los Sres. Paulina Lespagnol de Hary, Susana Regnault de Hary, Carlos Pablo Hary, Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary, Ernesto Carlos Hary y "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera" cedieron a "Beta (S. C. A.) Sociedad en Comandita por Acciones" respectivamente 5,306, 135, 375, 414, 95 y 7 cuotas de mil pesos valor nominal cada una que tenían en el capital de "INDUSTRIAS RURALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|8-Nº 5.574 v.4|8|60

VISION PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura del 4 de Julio de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Oscar E. A. Pearson, don Luis Enrique Sampayo, vendió, cedió y transfirió, a don Julio César Rodriguez, 54 cuotas y a don Geoffrey Parker Brooke Taylor, 198 cuotas de $ 100 cada una, que le corresponden en "Sampayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por la misma escritura se modifica el nombre de la sociedad, que en lo sucesivo se denomirá "VISION PUBLICITARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 21 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.4|8-Nº 39.170 v.4|8|60

SANAPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que Rizzo y Cía. S. R. L. titular de trescientas cuotas de mil pesos cada una en la entidad Sanaplan S. R. L., las cedió y transfirió por documento privado del 9 de junio de 1960 a Norma Leonor de Oto quedando el cedente desvinculado de la sociedad, asimismo, según el documento citado, los Sres. Adolfo Vatnick y Norma Leonor de Oto tendrán a su cargo la administración, gerencia y uso de la firma en forma invidual, usando la firma personal con un sello que consigne la designación de SANAPLAN, S. R. L. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1960. — e|L. "De — De". — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.4|8-Nº 5.577 v.4|8|60

CAMIO & DIAMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Raúl Andrés Camio, argentino, casado, domiciliado en Liniers número dos mil cuarenta, localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, y Oscar Salvador Diamore, argentino, casado, domiciliado en Avenida Gaona número tres mil ciento ochenta y uno, Departamento "B", de profesión comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: Transformar la sociedad comercial colectiva "Camio & Cía.", con sede social en la calle Salcedo tres mil trescientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ciento setenta al folio noventa y cuatro del libro cincuenta y ocho de contratos privados y de la que son únicos integrantes, en una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Segundo: Quedan anuladas todas las cláusulas del contrato de sociedad comercial colectiva, y la nueva sociedad de responsabilidad limitada se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan. — Tercero: La nueva sociedad girará bajo el rubro de CAMIO & DIAMORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá constituído su domicilio legal en la calle Salcedo número tres mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo cambiar el mismo, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El objeto de la sociedad será la venta de mica y demás minerales así como también la de accesorios y materiales para la industria eléctrica. La sociedad podrá extender sus negociaciones a toda actividad industrial y comercial lícita sin otro requisito que la conformidad de ambos socios registrada en el libro de actas. — Sexto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, discriminadas e integradas en la siguiente forma: el socio Raúl Andrés Camio, setecientas cincuenta cuotas por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado trescientas ochenta y tres cuotas o sea trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional, y el socio Oscar Salvador Diamore, setecientas cincuenta cuotas por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado trescientas noventa y una cuotas o sea trescientos noventa y un mil pesos moneda nacional. Las diferencias que surgen según el balance acompañado se acreditarán a las cuentas particulares de cada uno de los socios: o sea novecientos setenta y tres pesos con ocho centavos a la cuenta del socio Raúl Andrés Camio, y ciento siete pesos con cinco centavos a la cuenta del socio Oscar Salvador Diamore. La integración de las cuotas podrán hacerla los socios con aportes personales o por acreditación de utilidades a juicio de cada socio. El capital integrado por ambos socios se encuentra representado por mercaderías y útiles que se detallan por balance que se acompaña por separado que los socios firman y se considera parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad para adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como también valores de cualquier clase y contraer préstamos con o sin garantía real. Constituir y aceptar toda clase de gravámenes prendarios o hipotecarios dar bienes en pago y tomarlos, comprar, vender, importar y exportar toda clase de materia prima maquinarias y mercaderías manufacturadas y semimanufacturadas, aceptar toda clase de comisiones, gestionar, adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar dinero prestado con bancos e instituciones oficiales de crédito o privadas. — Octavo: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes Raúl Andrés Camio y Oscar Salvador Diamore, quienes actuarán, conjunta, separada, alternada e indistintamente. — En consecuencia la sociedad por intermedio de los mencionados órganos legales podrá realizar toda clase de actos permitidos por la ley y asimismo realizar todos aquellos actos en que la ley exige mandatos especiales como los mencionados en el artículo ochenta y uno del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y seiscientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Comprar y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de prenda constituyéndose en depositarios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad — Además podrán operar con bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales, provinciales y|o municipales, Banco de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria existente o a crearse. — Podrán realizar asimismo, toda clase de trámites administrativos representando a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales y ante el Instituto Nacional de Previsión Social, por intermedio de las distintas cajas que lo componen o a crearse. — Estas facultades son meramente enunciativas pues podrán realizar todos los actos lícitos inherentes a la más amplia administración y disposición. — Noveno: La sociedad llevará una contabilidad regular para determinar al final de cada ejercicio anual que se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, el resultado de la explotación. — Aprobado que sea el balance general por los socios y pagadas que sean las deudas sociales de exigencia inmediata se procederá a la distribución de las utilidades que hubieren del siguiente modo: a) Se procederá a deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, a más de un porcentaje establecido convencionalmente por los socios para formar un fondo especial al que se le imputará el pago de todas las consecuencias patrimoniales que se deriven para la so-

ciedad con respecto al personal empleado por aplicación de la legislación social en vigencia. — Cuando las circunstancias así lo aconsejaren los socios podrán disponer en la medida que lo estimen conveniente transferencias de dichos fondos a fin de ser repartidos en la forma establecida en el inc. c); b) Se procederá a cargar a la explotación en concepto de amortizaciones las cantidades que se juzguen equitativas para compensar el desgaste y la depreciación de los diversos bienes que integran el capital; c) El resto de las utilidades los socios podrán retirarlas en proporción a sus aportes en la medida que las disponibilidades lo permitan pudiendo hacerlo en cuotas en el transcurso de los doce meses subsiguientes sin que en ningún caso esas cuotas podrán ser superiores al setenta por ciento del total que le correspondiera a cada uno. — En caso de unanimidad registrada en el acta respectiva, podrán los socios retirar el cien por ciento del total. — Décimo: Dentro de los sesenta días de terminado el balance anual, los socios efectuarán una reunión a fin de considerar éste y la cuenta de ganancias y pérdidas, se reunirán también en carácter extraordinario cuando lo consideren necesario cualquiera de los socios. — Décimo primero: Las ganancias o pérdidas si las hubieren se repartirán de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Décimo segundo: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Cumplido ese plazo se practicará un balance general y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas si las hubiere, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Décimo tercero: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo su trabajo personal y capacidad industrial y técnica. — Ningún socio podrá dedicarse a otras actividades sin consentimiento del otro, otorgado por escrito, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades similares o afines a la actividad social. — Décimo cuarto: Podrán ser causa de disolución de la sociedad las siguientes: a) El mutuo acuerdo de los socios en el distracto en cuyo caso podrán optar entre liquidar la sociedad conforme a las disposiciones legales pertinentes o bien hacerse cargo el socio restante del activo y pasivo social mediante licitación privada y pago del socio que se separa del haber que le correspondiera por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto; b) Por cualquier otra causa legal en cuyo respectivo caso los socios podrán proceder a la liquidación de la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Décimo quinto: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad podrá optar por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería, o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — En caso de incapacidad se procederá en forma análoga. — Décimo sexto: En los casos de la cláusula décimo segunda, décimo cuarta inciso a) y décimo quinta, la sociedad no abonará al socio saliente, a los herederos o al afectado por la incapacidad, ningún importe en concepto de valor llave o cualquier otro valor inmaterial. — Décimo séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o la liquidación será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en difinitiva las cuestiones que se planteen. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma de acuerdo a derecho firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Raúl Andrés Camio. — O. S. Diamore. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.4|8-Nº5.572 D.T. v.4|8|60

I. T. U. R. R. I. O. L. A.

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta privada de fecha 6 de mayo de 1960, el señor Federico Tejada ha cedido y transferido la totalidad de sus veinte cuotas de capital, que tenía y poseía en la Sociedad I.T.U.R.R.I.O.L.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 3 de diciembre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1950, al Nº 3[illegible], folio 261, del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal, es decir por la suma de pesos 20.000 m|n., por partes iguales y en favor de los otros dos socios componentes de la Sociedad, señores don José Urdiain y doña Carmen Torrealba de Urdiain. — Que mediando dicha cesión, don Federico Tejada, se desvincula total y definitivamente de dicha Sociedad. — Que por dicha acta privada también los señores socios cesionarios, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad del rubro decidieron disponer la prórroga del contrato social por el término de 10 años a contar del día 31 de diciembre de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos de este convenio. — Que la Sociedad del rubro se regirá para lo sucesivo por las cláusulas convenidas, conforme al acta suscripta por los citados socios cesionarios el día 31 de mayo de 1960, siendo las mismas las que se transcriben: Primera: Renuévase con carácter retroactivo al día 31 de diciembre de 1959, el contrato social de I. T. U. R. R. I. O. L. A. S[illegible] DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la que permanecerá para lo sucesivo, con esa denominación. — El plazo de vigencia se fija y establece en 10 años, a contar del ya citado día 31 de diciembre de 1959, siendo domicilio de la Sociedad y sede social, el de la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, Of. 10, de esta Capital y|o el que para el futuro decidan designar los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las construcciones de obras y perforaciones hidráulicas, surgentes, semisurgentes, etc., trabajos y estudios geodésicos, geofísicos, etcétera y todo otro trabajo afín, ya sean públicos o privados, que tengan relación directa o indirecta con las construcciones h[illegible]. — Tercera: El capital social se mantiene establecido en la suma de $ 100.000 m|n. dividido en 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, por los dos socios actualmente integrantes, en la manera que sigue: don José Urdiain ha suscripto e integrado 50 cuotas sociales, es decir, la suma de $ 50.000 m|n.; doña Carmen Torrealba de Urdiain, ha suscripto e integrado 50 cuotas sociales, es decir, la suma de $ 50.000 m|n. — La totalidad del capital suscripto e integrado se encuentra en la actualidad invertido en las instalaciones, muebles, útiles y elementos que componen el activo de la Sociedad, cuyo contrato se renueva, mediante el presente. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes desempeñarán la gerencia de la misma, teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta. Cua[illegible] de los socios gerentes, con su sola firma, la que deberá ir precedida del aditamento social, representará a la Sociedad, en todos sus actos civiles y comerciales, contando para ese efecto los gerentes, con las más amplias facultades legales, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma en operaciones ajenas al giro social, ni darlas en prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Quinta: Serán facultades de los señores gerentes, ejercer la representación de la Sociedad, administrando sus bienes y negocios, pudiendo otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, realizar toda clase de operaciones comerciales, con Bancos oficiales y privados de ésta o de cualquier otra plaza del país, representar a la Sociedad en juicio, ante cualquier fuero y jurisdicción, firmar escrituras, otorgar poderes generales o especiales, etc. — Se entiende que esta enumeración de facultades no es taxativa. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado general de los negocios, el que deberá realizarse con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia. Dicho balance quedará aprobado a los 30 días de su confección si no hubiere oposición. — Séptima: Las utilidades de la Sociedad se liquidarán previa deducción del 5 % para formación del Fondo de Reserva Legal, fondo que tendrá los límites previstos, en la Ley de la materia. La distribución de utilidades, se practicará por partes iguales, entre ambos socios integrantes y los quebrantos, si los hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por incapacidad, interdicción o muerte de cualquiera de los socios. — Producido cualquiera de esos eventos, los herederos del socio, unificando personería, entrarán en la Sociedad ocupando el lugar de su antecesor. — En caso de que los herederos optasen por no ingresar a la Sociedad, la misma se liquidará con intervención del socio existente, pudiendo este optar asimismo por adjudicarse los bienes y objetos de la Sociedad, en igualdad de condiciones con terceros extraños, estableciéndose en su beneficio, el derecho de preferente comprador. — Novena: Las partes dejan renovada la Sociedad del rubro, la que se regirá por el presente estatuto y por las cláusulas pactadas que anteceden, conviniendo en el carácter de únicos socios, en derogar toda otra disposición estatutaria, que no se encuentre comprendida, dentro de la presente, las que para lo sucesivo quedarán sin ningún valor. — En este estado doña Carmen Torrealba de Urdiain, manifiesta que las 50 cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la Sociedad del rubro las ha adquirido con dinero proveniente del ejercicio de su profesión de maestra y que se ha acogido a la prescripción del Art. 3º inc. c de la Ley 11.357, dejando constancia que ad[illegible]tra directa y libremente sus bienes, de acuerdo al testimonio del acta Nº 6.355 expedida el 17 de diciembre de 1952, por [illegible] del Registro de [illegible] de la Capital Federal. — También aclaran los comparecientes que el sellado de ley correspondiente a la renovación del contrato y prórroga de vigencia de la Sociedad fué ab[illegible] en ocasión del acta labrada con fecha 6 de mayo de 1960, a la que los comparecientes se remiten. — En un todo de acuerdo con lo [illegible]sado y convenido, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — José Urdiain. — Carmen Torrealba de Urdiain.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.4|8 Nº 39.171-v.4|8|60

GAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta entre Juan José Picco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Garay cuatro mil doscientos cuarenta y siete, primer piso, departamento seis de esta Capital, por una parte y don Angel Gago, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Treinta y Tres mil cuarenta y seis, departamento B, de esta Capital, se celebra un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro y razón social de GAGO Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Inclán número tres mil doscientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero y constituir domicilios especiales por otros objetos y afines con el de la Sociedad. - Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado con un plazo de antelación no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato Durante el término de vigencia y siempre que hubieran transcurrido dos años de la misma, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad y en cualquier momento, haciéndolo saber por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso será aplicado lo establecido en la cláusula novena de este contrato. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de un millón doscientos dieciocho mil pesos moneda nacional (pesos un millón doscientos dieciocho mil moneda nacional), representado por mil doscientas dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan José Picco, seiscientas nueve cuotas o sea seiscientos nueve mil pesos moneda nacional y Angel Gago, seiscientas nueve cuotas o sea seiscientos nueve mil pesos moneda nacional. Dicho capital está formado por dinero efectivo, depósitos bancarios, muebles, útiles, máquinas, cuentas a cobrar y demás que resultan del balance practicado al treinta de abril de mil novecientos sesenta, y que obrando por separado forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de cajones y madera en general, sin perjuicio de lo cual la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo, sea afín o no, de tal manera que el objeto social pueda ser cumplido en toda su extensión. La Sociedad podrá en consecuencia, dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y demás operaciones comerciales sobre maquinarias, aparatos, motores, implementos y demás mercaderías en general y productos de toda clase elaborados, semielaborados y|o a elaborarse, maquinarias industriales de toda clase, sus accesorios y repuestos, productos y subproductos minerales, ejercer en general las condiciones de compraventa, con ignaciones, representaciones, distribuciones y|o mandatos y ejercer el comercio en cualquier forma sea al por mayor o por menor; b) Industrial: Podrá dentro del objeto indicado dedicarse a la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de productos minerales, metalúrgicos, subproductos afines y derivados, fabricación, reparación y reposición de máquinas, motores, aparatos en todas sus partes, accesorios, y repuestos y en general llevar a cabo cualquier otra industria conexa a la explotación minera, metalúrgica, química, eléctrica, plástica y|o dispositivos de o para la electricidad y|o de cualquier otra clase de energía, sus derivados, conexos y afines, así como también elaboración de materiales, productos y subproductos, trabajados, semitrabajados y|o sintéticos y siempre que tengan relación directa o indirecta con la industria maderera. c) Financiera: Podrá realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|o actuar en Sociedad en la radicación de capitales o industrial, por cualquier régimen y en cualquier actividad industrial y comercial, inmobiliaria y|o de cualquier otro carácter, ya sean realizadas o en vías de realizarse y o de personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta, instituciones y en general para que pueda realizar toda otra actividad lícita y relacionada a los fines sociales, pudiendo respecto a los bienes muebles, inmuebles, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos acciones ya sea a título oneroso o gratuito: Primero: adquirirlos, ederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos. Segundo: Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro en custodia o en el cualquier otra forma en poder de particulares o de Bancos Privados en general y los Bancos Oficiales especialmente, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar los fondos existentes o los que más adelante se depositen abrir y cerrar cuentas corrientes. Tercero: Solicitar préstamos con interés o créditos a descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantía y con sujeción a las leyes y reglamentos de cada una de las instituciones. Cuarto: Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar, y negociar en cualquier modo letras de cambio, vales, billetes, cheques pagarés y demás papeles de comercio; quinto — constituir derechos reales y dividirlos, ya sea total o parcialmente; sexto — peticionar ante los Poderes Públicos y ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y también comparecer en juicios ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación o de las Provincias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipales de Falta y demás administrativos; sexto — percibir y otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y reconocer ob[illegible]ciones preexistentes; ocho — conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; nueve — otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados en general, debiendo entenderse esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo la sociedad realizar además de lo enunciado toda clase de actos, gestiones, contratos que se vinculen directa o indirectamente con sus propios intereses. — Los socios gerentes quedan facultados para actuar conjunta o separadamente en todas las operaciones mencionadas precedentemente pudiendo suscribir cualesquiera de ellos todos los actos y contratos con amplios poderes y administración, pudiendo realizar, en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias para la sociedad con todos los bancos oficiales y particulares, en especial: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Tribunales de la Nación y de las Provincias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás. — Quedan asimismo facultados para suscribir escrituras públicas o cualquier documentos que ante las autoridades mencionadas, otorgar poderes generales o especiales, representar a la sociedad en juicio en que actúe como actora o demandada, absolver posiciones por la sociedad, percibir y dar en pago sumas de dinero, contraer hipotecas, dar cartas de pago. Entiéndese que todas las facultades mencionadas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: La sociedad continuará los negocios de la sociedad de hecho que actuó en plaza con el nombre de Gago y Cía., disuelta con anterioridad a este acto e integrada por los señores Juan José Picco, Angel Gago y Francisco Gago. — Sexto. La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de los

socios integrantes, quienes quedan designados en calidad de gerentes, sin limitación alguna de facultades. — Los gerentes firmarán con su firma particular precedida por el sello con la denominación de la sociedad quedándole prohibido hacer uso de la firma social como garantes y|o fiadores en asuntos o negocios ajenos a la sociedad. — Séptimo: Podrán otorgar en consecuencia cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarias pudiendo celebrar todos los actos de administración que resulten acordar con el objeto e interés social, de acuerdo a lo especificado en la cláusula quinta. — Octavo: La sociedad practicará anualmente al fin del ejercicio social que se cerrará el treinta de abril de cada año un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales mensuales o de simple comprobación de libros. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. — El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Si los ejercicios anuales arrojan pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: En caso de que uno de los socios optare por retirarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, el socio notificado podrá optar también por retirarse en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. Si el socio notificado optare por la continuación de la sociedad se realizará un balance a la fecha del retiro para determinar el capital y utilidades que correspondan al socio saliente en base a las siguientes normas: a) Los bienes del activo se consignarán conforme al valor del último balance con un aumento de hasta el veinte por ciento; b) El valor llave se fijará en una suma igual al promedio anual de la ganancia de los valores dados hasta la fecha, y c) Las mercaderías y demás bienes se asentarán en base al valor de contabilización en los libros. La suma que arroje se abonará en diez cuotas trimetrales y consecutivas e iguales con nueve por ciento de interés anual. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta, si dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o de haberse declarado la incapacidad las partes interesadas no se pronuncian sobre la continuación de la sociedad a cuyo efecto los herederos deberán unificar su representación. Si una de las partes optase por continuar y la otra no, se procederá en la forma prevista por el artículo noveno, para la preparación del balance y forma de pago. Si las partes optasen por no continuar la sociedad entrará en liquidación sin más demora. — Décimo Primero: Los inventarios y balances generales se considerarán aprobados por los socios si dentro de los noventa días de efectuados no manifestasen oposición en forma fehaciente. — Décimo Segundo: En toda liquidación actuarán como liquidadores los socios o sus representantes legales y|o herederos. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios si se comprobase una pérdida superior en total al cuarenta por ciento del capital social en dos ejercicios consecutivos. — Décimo Cuarto: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originada entre los socios durante la vigencia de la sociedad las partes se someten al fuero arbitral a cuyo efecto se designará un árbitro amigable componedor por cada socio, quienes en caso de no ponerse le acuerdo nombrarán a un tercero, siendo el fallo de este último inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad dan por formalizada esta sociedad firmando los socios el presente documento en la fecha y lugar precedentemente indicado. — Hay una firma que dice: Angel Gago. — Hay otra firma que dice: Juan José Picco.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 7.200.— e.4|8-Nº 5.578 D.T.-v.4|8|60

OESTE INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Alberto Gardey el 13 de mayo de 1960 al folio 1.233 del Registro 83, a su cargo, don Guillermo Federico Grillo cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960 a favor de doña Catalina Fourquet de Maisonnave las cien cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "OESTE INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Enmendado: julio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. —e.4|8-Nº 32.172-v.4|8|60

MAGLIOLA, BISSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Antonio Amartino, Juan C. Magliola, Carlos A. Belauzarán, Guillermo Gozzo Bisso, Ramón Préstamo, Carlos E. Franco, Pascual A. Fragala y Luis Heermskerk, todos ellos componentes de la razón social "MAGLIOLA, BISSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.394 al folio 406, del libro 19 y posterior modificación inscripta bajo el Nº 2.724 al folio 464 del libro 30 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., por una parte y por la otra parte los señores Antonino Marques y Daniel Marques, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, argentinos, solteros, con domicilio legal en Sarmiento Nº 1106 de esta Ciudad; Resuelven por este acto celebrar la siguiente cesión de cuotas y modificación de contrato social — Primero: Los señores Antonio Amartino, Carlos Belauzarán, Guillermo G. Bisso, Carlos Franco y Pascual Fragalá, ceden y transfieren a favor de los señores Antonio y Daniel Marques, la totalidad de las cuotas que poseen en la mencionada firma. — Los cesioharios venden un total de ciento sesenta cuotas de Mil Pesos m|n., cada una que poseen en la siguiente proporción: A. Amartino Cincuenta cuotas, C. Belauzarán Treinta cuotas, Guillermo Bisso. Treinta cuotas, C. Franco, Treinta cuotas y P. Fragalá, Veinte cuotas; mientras los compradores las adquieren por partes iguales, o sea Ochenta cuotas el señor Daniel Marques y Ochenta cuotas el señor Antonino Marques. — Segundo: Esta cesión importa la de todos los derechos y obligaciones dentro de la sociedad, colocando los vendedores a los señores Marques en su propio lugar. — El día 31 de diciembre último, fecha de cierre del ejercicio comercial de la sociedad, es el punto de partida de esta transferencia, por lo que el resultado del desenvolvimiento comercial de ahí en adelante, corresponde a los compradores, señores Daniel y Antonino Marques. — Se aclara que los vendedores realizan la cesión libre de todo género de gravámenes y embargos, fiscales y|o particulares. — Tercero: El precio total de esta operación es de Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos ($ 182.347.—) Moneda Nacional, que los compradores abonan en este mismo acto con documentos pagarés a la orden de los respectivos beneficiarios, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Los vendedores reciben documentos por las sumas que se detallan: A. Amartino, recibe por sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos m|n.; C. Belauzarán por treinta mil pesos m|n.; G. G. Bisso por cuarenta mil pesos m|n.; C. Franco por treinta mil pesos m|n., y el señor P. Fragalá por veinte mil pesos m|n. — Cuarto: Se sustituye la cláusula Quinta del contrato en vigor por la siguiente: "El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (m$n. 250.000.—) Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Antonino Marques, ochenta cuotas; Daniel Marques. Ochenta cuotas; Luis Heermsker, treinta cuotas; Juan Magliola, treinta cuotas y Ramón Préstamo, treinta cuotas". — Quinto: Se sustituyen las cláusulas Sexta y Séptima del contrato en vigor por la siguiente: "La dirección de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente de los gerentes que actuarán en forma conjunta o separada con las atribuciones que como tales les confiere el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Se designa en este mismo acto para ocupar dichos cargos, al señor Antonino Marques como gerente Comercial y al señor Daniel Marques como Gerente Administrativo. — Mediante la aprobación de un Reglamento Interno que será transcripto en el Libro de Actas de la firma, los socios elegirán Directores de Departamento y Jefes de Sección de acuerdo a la nueva reestructuración de la firma. — Sexto: Se sustituye la cláusula Octava del Contrato en vigor, por la siguiente: "Sin perjuicio de los Balances de simple comprobación que podrán hacerse en cualquier época, se practicará anualmente un Inventario y Balance General al 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas que surgieran del mismo y previas deducción para fondos de reservas legales, se procederá a repartir los beneficios en proporción directa al Capital de cada socio y en la misma proporción se repartirán las pérdidas en caso que las hubiere. — Séptimo: En prueba de conformidad se firman diez ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo y se autoriza al Señor Daniel Marques para que proceda con el original a tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Amartino. — J. C. A. Magliola — C. A. Belauzarán. — G. J. G. Bisso. — J. R. Préstamo. — C. E. Franco. — P. A. Fragalá. — L. Hermskerk. — A. Marques. — D. Marques — Enmendado: Christian — Vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960. — e.4|8-Nº 5.583 D.T.-v.4|8|60

PARLAMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Víctor Solowej, vende, cede y transfiere a don José García Penedo, según contrato de compraventa del 25 de abril de 1958, las treinta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "PARLAMENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y que a su vez don José García Penedo, conjuntamente con los señores Antonio Pascual Pirroni, Argemiro Aparicio, Carlos Rombolá, Julio Rodríguez, José González y Jesús Díaz López, conforme al contrato de compraventa del 21 de mayo de 1958, venden, ceden y transfieren a los señores Demetrio Peláez, Indalecio Ozores, Jaime Ozores, Eleuterio Ozóres, Manuel Rodríguez y Ramón Nieto, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad, a saber: José García Penedo, un mil setecientas sesenta cuotas; Antonio Pascual Pirroni, ciento treinta cuotas; Argemiro Aparicio, setenta y cinco cuotas; Carlos Rombolá, cincuenta y cinco cuotas; Julio Rodríguez, treinta cuotas; José González, sesenta cuotas y Jesús Díaz López, treinta cuotas, todas ellas de un mil pesos moneda nacional cada una. La totalidad de dichas cuotas, son adquiridas por los compradores nombrados, en la siguiente proporción: Demetrio Peláez, trescientas cincuenta y ocho cuotas; Manuel Rodríguez, trescientas cincuenta y ocho cuotas; Indalecio Ozores, trescientas cincuenta y seis cuotas; Jaime Ozores, trescientas cincuenta y seis cuotas; Eleuterio Ozorès, trescientas cincuenta y seis cuotas y Ramón Nieto, trescientas cincuenta y seis cuotas. Los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo de "Parlamento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y seguirán actuando bajo el mismo rubro, estando la administración, dirección y uso de la firma social a cargo de Demetrio Peláez y Manuel Rodríguez, en forma conjunta y en el carácter de gerentes. En ausencia de cualquiera de ellos, actuará como reemplazante del ausente, con sus mismas facultades y limitaciones don Ramón Nieto. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.4|8-Nº 39.173-v.4|8|60

LINFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Chiuchich, casado, italiano, C. I. 1.617.301; Moisés Lázaro Schmucler, casado, argentino, C. I. 3.633.265; Salvador Montoro, casado, italiano, C. I. 3.992.597; Carlos Armando Maranguello, casado, argentino, C. I. 1.833.543 y José Smucler, casado, argentino, C. I. 3.937.646, todos ellos mayores de edad y domiciliados en General Artigas 1164, Salcedo 3157, 24 de Noviembre 1041, Avenida Alcorta 4096 y Salcedo 3157, de esta Capital respectivamente, en su carácter de únicos componentes de la sociedad LINFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Laguna quinientos cincuenta y siete de esta Capital, constituída por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil trescientos dos al folio trescientos sesenta y seis del libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del estatuto social conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: El señor Juan Chiuchich, vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna a favor de los señores Moisés Lázaro Schmucler, Salvador Montoro, Carlos Armando Maranguello y José Smucler la totalidad de sus trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad Linfar Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente proporción: Al señor Moisés Lázaro Schmucler ciento setenta y nueve cuotas, al señor Salvador Montoro cincuenta cuotas, al señor Carlos Armando Maranguello treinta y seis cuotas y al señor José Smucler, treinta y cinco cuotas, cesión que realiza por la suma total y convenida de novecientos mil veinte pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.020 c|l.), que recibe en la siguiente forma: quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000 c|l.) en dinero en efectivo en este acto y el saldo en doce cuotas para lo cual se suscriben pagarés a su orden con vencimientos bimestrales sucesivos por la suma de treinta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.335 c|l.) cada uno, debiendo abonarse el primero de ellos el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, garantizados con prendas sobre las maquinarias y matrices, sin perjuicio del derecho preferencial que por este acto se le otorga sobre el local, fuerza motriz, teléfono, habilitación municipal y patentes y marcas para los casos que se contemplan en las cláusulas siguientes y hasta la total extinción de la deuda. En consecuencia el cedente otorga a los cesionarios recibo y carta de pago en forma. Dicha suma involucra —además del valor nominal de las cuotas— su participación en la reserva legal, el saldo acreedor de su cuenta particular, utilidades que podrían corresponderle al treinta de junio de mil novecientos sesenta fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, y la parte proporcional que le corresponde en concepto de valuación de los bienes de activo fijo por su valor de plaza. Por todo ello, el señor Juan Chiuchich queda total y definitivamente desligado de la sociedad, prestando conformidad por la administración de los negocios sociales a la fecha indicada precedentemente y no teniendo nada más que reclamar contra la sociedad y|o los socios por ningún concepto y viceversa, salvo lo expresado en este contrato, subrogándolos en todas sus acciones y derechos, conforme a la ley, por lo que los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Segundo: El señor Juan Chiuchich transfiere a favor de la sociedad Linfar, Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los derechos sobre el local de la calle Laguna 557 de esta Capital, así como el teléfono, fuerza motriz, habilitación municipal y marcas y patentes que tuviere a su nombre y que se encuentran en actual explotación por esa sociedad, comprometiéndose a efectuar dicha transferencia y|o iniciar los trámites necesarios a tal fin dentro de los cinco días de formalizado el presente. — Tercero: En caso de que por falta de pago o de que por cualquier circunstancia la firma Linfar Sociedad de Responsabilidad Limitada tuviere que liquidar sus negocios antes de haberse cancelado totalmente los documentos suscriptos a favor del señor Juan Chiuchich en este acto, éste podrá ejecutar los bienes gravados y si quedare un remanente pendiente de pago tendrá derecho a tomar posesión de los bienes a que se refiere la cláusula primera, previa valuación de éstos por peritos tasadores nombrados uno por cada parte, a la fecha de ocurrir tal evento. Si como consecuencia de dicha valuación resultare que es inferior al remanente de deuda el señor Juan Chiuchich tomará posesión automáticamente de los mismos, aveniéndose los socios a realizar las gestiones necesarias a tal fin, pero si ésta fuera superior podrá optar entre tomar posesión de esos bienes abonando la diferencia que resultare a favor de los socios o permitir la transferencia a terceros previo pago del remanente adeudado. A estos efectos la decisión que tome será comunicada a la sociedad por telegrama colacionado. — Cuarto: El señor Juan Chiuchich se hace responsable por todas aquellas obligaciones bancarias, comerciales, de leyes sociales, impositivas, etcétera, con motivo de sus operaciones comerciales realizadas por su cuenta antes de la constitución de la sociedad Linfar, Sociedad de Responsabilidad Limitada que eventualmente pudiera afectar el patrimonio de la misma, por la que ésta se reserva el derecho de descontar de los documentos, los importes en que pudiera perjudicarla, hasta la extinción de la deuda y posteriormente por el derecho de repetición. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones que se dejan formalizadas los socios Moisés Lázaro Schmucler, Salvador Montoro, Carlos Armando Maranguello y José Smucler en su carácter de únicos componentes de la razón social Linfar Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta en los párrafos que quedan redactados en la siguiente forma: — Tercera: Primer párrafo: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 432.000 c|l.), dividido en cuatrocientas treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Moisés Lázaro Schmucler doscientas diez cuotas o sea la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, Salvador Montoro, ciento sie-

te cuotas es decir la suma de ciento siete mil pesos moneda nacional, Carlos Armando Maranguello cincuenta y seis cuotas o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y José Smucler cincuenta y nueve cuotas o sea la suma de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Segundo párrafo: Transcurridos dieciocho meses de vigencia del presente contrato de transferencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado a la sociedad con anticipación mínima de treinta días. — Quinto: Primer párrafo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Moisés Lázaro Schmucler y Salvador Montoro, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros, salvo para los casos de endoso de valores para depósitos en Banco, solicitar saldos bancarios y tramitación ante reparticiones públicas en que podrá ser indistinta. — Sexto: Sexto párrafo: Cuando el capital más el saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios iguales a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la distribución de utilidades se hará por partes iguales entre todos los socios, quedando expresamente determinado que dicho importe no podrá ser modificado sino por unanimidad de socios. Si los socios tuvieren un excedente sobre dicha suma podrán optar por retirarlo o dejarlo en la sociedad reconociéndoselo un interés que fijarán de común acuerdo. Los demás párrafos de las cláusulas modificadas así como las otras cláusulas del contrato social, que las partes declaran conocer, subsisten sin modificación. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato de cesión de cuotas y modificación que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho en el lugar y fecha arriba mencionados. Sobre raspado: 1833543 — 1164 — convienen — favor — pesos — nada — treinta, vale. — Juan Chiuchich. — Lázaro Schmucler. — Salvador Montoro. — Carlos Maranguello. — José Smucler. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 — e.4|8-Nº 5.534 D.T.-v.4|8|60

R E D E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christhian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta otorgada ante el escribano de esta ciudad don José Luis del Campo la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de REDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su Capital en cuatrocientos mil pesos moneda nacional elevándolo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional con la emisión de cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, modificando por lo tanto el artículo cuarto del Contrato Social. — Mediante la misma escritura se modifica también el artículo tercero del contrato, por lo tanto dichos artículos quedan redactados en la siguiente forma: Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, fabricación y distribución de toda clase de maquinarias y mercaderías ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dar y tomar representaciones y constituir y formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes raíces y dividir condominios, constituir, ceder y aceptar derechos reales y prendas de garantía, registrar, inscribir y reinscribir y cancelar las inscripciones de las prendas constituídas o que se constituyan a su favor en el Registro Nacional de Crédito Prendario y dar o tomar dinero en préstamo de Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarto: El Capital Social quedo fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco Agustín Soldatti mil cuatrocientas catorce cuotas o sean ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el socio señor Manuel Luis José o Manuel Luiz Joao D'Ornellas setecientas seis cuotas o sean setenta mil seiscientos pesos moneda nacional, el socio señor Conrado Reynaldo María Kuehling mil cuatrocientas doce cuotas o sean ciento cuarenta y un mil doscientos pesos moneda nacional, el socio Alejandro Atallva Roca cuatrocientas setenta cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, el socio Emilio Augusto Bonnecarrere cuatrocientas setenta cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, el socio Cristian Adolfo Sutter setecientas seis cuotas o sean setenta mil seiscientos pesos moneda nacional, el socio Enrique Desirade Gall setecientas cuatro cuotas o sean setenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el socio Enrique José Juan o Henrique José Joao D'Ornellas setecientas seis cuotas o sean setenta mil seiscientos pesos moneda nacional y el señor don Octavio Nizzola o Nizzola Monneret de Villard mil cuatrocientas doce cuotas o sean ciento cuarenta y un mil doscientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.4|8-Nº 39.174-v.4|8|60

ADMINISTRACION KANMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Jewel Kancepolski y Gregorio Kancepolki, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ADMINISTRACION KANMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de sociedad consta inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 8 de junio de 1955, bajo el Nº 1233, al folio 368 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo manifestar que el domicilio legal de la referida sociedad se encuentra situado en la calle Rivadavia 8882, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.4|8-Nº 39.187 v.4|8|60

E M S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Alejandro Gorali, con domicilio en la calle Moreno 970, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires, y Enrique Astorga Videla, domiciliado en la calle General Acha 1132, Trinidad San Juan, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "EMSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Moreno 970, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer industrias, agencias, sucursales, filiales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o en el extranjero, y su objeto lo constituye la extracción e industrialización de productos mineros en general, importación, exportación y representaciones y de toda clase de operaciones civiles, industriales y|o comerciales lícitas con excepción de las de Bancos, seguros, capitalización y de ahorro, pudiendo adquirir, vender o gravar bienes inmuebles. — Segundo: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.- m|n.) aportando cada uno de los socios la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000.- m|n.). El importe de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.- m|n.) del capital social ha quedado totalmente integrado según inventario y avalúo suscripto en la fecha por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de junio de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — El término podrá ser prolongado por diez años más por simple acuerdo de los socios mediante aviso recíproco entre los mismos por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento debiendo inscribirse la prórroga en el Registro Público de Comercio en su oportunidad. — Cuarto: En caso de cesión venta o transferencia de las cuotas sociales los socios se ajustarán a lo establecido por el Art. 12 de la Ley 12.645. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jacobo Alejandro Gorali Astorga Videla, sin remuneración alguna y ejercerán individual e indistintamente dicho cargo. — El uso de la firma social también estará a cargo individual e indistintamente de los dos gerentes citados, quienes deberán firmar con su firma particular debajo de un sello que exprese la denominación de la sociedad. — El uso indistinto e individual de la firma social se entiende a los fines de trámites administrativos, correspondencia comercial, librar o endosar cheques y endosar documentos de terceros. Para suscribir documentos de la sociedad, contraer préstamos y obligaciones y suscribir contratos será necesario la firma de ambos socios. — Sexto: La contabilidad se ajustará a la leyes vigentes y el ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año. El balance general e inventario de las existencias a practicarse con tal motivo deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios en forma fehaciente dentro de los sesenta días de haber quedado a su disposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. Los beneficios líquidos de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645 y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas en integradas por cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. En ningún caso se distribuirán utilidades sin haber cubierto antes las pérdidas del ejercicio anterior si las hubiera. — Séptimo: Los socios establecerán en actas las decisiones que estimen convenientes relativas a la marcha de los negocios sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes labrándose el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Fdo. Astorga Videla. A. Gorali. — Entre líneas: "de Responsabilidad Limitada", Vale. — S|raspado "Sociedad". Todo Vale. — Fdo. Astorga Videla. — A. Gorali. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dice: "Astorga Videla". "A. Gorali", son auténticas de don Enrique Astorga Videla. — Y de don Jacobo Alejandro Gorali. — Conste Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Fdo. Manuel P. Borzone. Escribano. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.4|8-Nº 5.588 D.T. v.4|8|60

ROTOR PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1960, entre los señores: Eduardo Enrique De Bernardi, argentino, soltero, mayor de edad, y Carlos Alberto Lojo Cabral, argentino, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Honduras 5954, de la Capital Federal, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguentes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROTOR PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Honduras 5954, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y producción de publicidad por cuenta propia, o por representación o mandato. — Tercera: El término de duración de la sociedad será por veinticinco años a partir del 15 de junio de 1960. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas en efectivo de la siguiente manera: El Sr. Eduardo Enrique De Bernardi, 700 cuotas y el señor Carlos Alberto Lojo Cabral, 300 cuotas. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios, quienes son designados gerentes por este acto. — La firma de los dos socios designados, precedida de las palabras Rotor Publicidad. S. R. L., y seguida de la mención gerente, obligará válidamente a la sociedad y en tal carácter los socios podrán adquirir derechos, contraer obligaciones celebrar toda clase de contratos y comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas necesarias, así como dar poderes generales y especiales y revocarlos; comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o de otra clase en cualquier Banco de la República o del extranjero. — Podrán también aceptar, endosar y descontar vales, pagarés o cualquier clase de documentos de crédito y dar y|o tomar dinero prestado, con o sin interés de cualquier persona o Institución con o sin garantía real, así como registrar o adquirir marcas y patentes. — Sexta: La firma social no se podrá comprometer en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas a terceros. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad con excepción de los que realizan en la sociedad. — Octava: El ejercicio financiero terminará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará el Balance General. — De las utilidades líquidas se afectará con cargo al Fondo de Reserva Legal el 5 % hasta llegar al 10 % del capital, distribuyéndose entre los socios en forma proporcional a sus aportes el remanente resultante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios gerentes podrán efectuar retiros mensuales en concepto de sueldos, siempre que medie acuerdo escrito entre los mismos, pudiéndose igualmente modificar de común acuerdo las proporciones establecidas, fijándose sumas distintas, y llegar a cualquier clase de acuerdo a este respecto por voluntad unánime de los socios debidamente registrada en actas. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido el año desde la fecha de la constitución, debiendo hacerlo saber al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, debiendo esperar el vencimiento del ejercicio a los efectos del retiro de su cuota, finalizado el cual y practicado el balance, que deberá ser firmado dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, le será reembolsado a partir de los 30 días subsiguientes el total de su cuota societaria, que estará compuesta por su parte de capital aportado (valor nominal), valor llave y utilidad o pérdida que corresponda. Este reembolso se realizará en 20 entregas trimestrales, iguales y consecutivas con el 9 % de interés anual, sin perjuicio del derecho del otro socio para cancelar la deuda en el momento que desee. — A la época que se produzca el retiro del socio que haya hecho manifestación expresa en ese sentido, se practicará un Balance General con las mismas formalidades del Balance de fin de ejercicio, siendo las utilidades o pérdidas resultantes hasta esa fecha que correspondan al socio saliente. — Undécima: En ningún caso se podrá ceder, vender, enajenar o transferir por cualquier título la cuota societaria a personas extrañas a la sociedad. — Duodécima: Se establece el valor llave en el doble de la utilidad promedio que hubiere correspondido al socio en los tres últimos ejercicios o en el promedio de todos los ejercicios cuando fuera inferior a este número. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, ausencia, presunción de fallecimiento declarada judicialmente, quiebra, interdicción, incapacidad jurídica o física de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el otro socio optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiéndose unificar la representación en la persona de uno de ellos; b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiere en concepto de aporte de capital (valor nominal), valor llave y utilidades o pérdidas que correspondan hasta la fecha del hecho que origina la salida del socio, en la forma establecida para el retiro de los socios por propia voluntad según cláusula décima. — Décima Cuarta: Cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, en el caso que hubiere pérdidas que alcancen el 50 % del capital y reservas. — La liquidación y partición estará a cargo de ambos socios, o la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios emergentes del presente contrato será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de empezar su actuación, nombrarán un árbitro tercero para el caso de discordia y los socios se comprometen acatar el fallo que los árbitros dicten sin objeciones. — Bajo las condiciones enunciadas dejan constituída la sociedad y se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — E. E. De Bernardi. — C. A. L. Cabral. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Eduardo Enrique De Bernardi y Carlos Alberto Lojo Cabral, doy fe. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Raúl Héctor Sarrias. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.4|8-Nº 5.585 D.T. v.4|8|60

HOTELERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL CUARTA (H. I. C. I. 4ª.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Martínez Pazos, soltero, domiciliado en Llerena 3132, Capital y firma "Francisco Martínez"; José Martínez Brea, casado, español, domiciliado en Costa Rica 5647, Capital; Armando Ricardo Ramírez, casado, argentino, domiciliado en Hualfin 1069, Capital y firma "Armando Ramírez", y y Luciano Carlos Zamacona, casado, argentino, domiciliado en Varela 141, 2º piso, Dto. "D", que firma "L. C. Zamacona", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad que se denominará "HOTELERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL CUARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", son la sigla "H. I. C. I. 4a.", S. R. L. con domicilio en la calle Yerbal 2393, Capital Federal, sede de la sociedad, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compraventa, instalación y explotación de hoteles, alojamientos, pensiones, bares, restaurantes y demás establecimientos comerciales, operaciones inmobiliarias, por cuenta propia o ajena; la promoción de ventas, como concesionarios, agentes, representantes o simplemente como comerciantes; la elaboración o fabricación de los productos que estime conveniente la sociedad, la financiación de las operaciones comerciales que realice con fondos propios o de terceros; la realización de toda clase de construcciones y toda otra actividad que la sociedad estimara conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 425.000), dividido en cuatrocientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en créditos a favor de la sociedad, de la siguiente forma: Francisco Martínez Pazos, cien (100) cuotas; José Martínez Brea, cincuenta (50) cuotas; Armando Ricardo Ramírez, cincuenta (50) cuotas y Luciano Carlos Zamacona, doscientas veinticinco (225) cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, que investirán el carácter de Gerentes. — Sexta: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que se requiera por Ley, una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente, al 31 de Agosto, y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a (Continúa en el sellado nacional de m$n. 3.— Nº T. 1.220.495) Continuación del sellado nacional de m$n. 3.— Nº T 1.220.494) esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio previa deducción del cinco por ciento del fondo de Reserva Legal. — Los socios podrán retirar las utilidades acreditadas de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad y siempre en la misma proporción entre ellos de acuerdo a sus capitales. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquier (Continúa en el papel sellado nacional de m$n. 3.— Nº T 1.220.485) — (Continuación del papel sellado nacional de m$n. 3.— Nº T 1.220.484) ra de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos o curadores del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales a un tercero, que no sea socio, deberá anunciarlo con sesenta días de anticipación a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que se indicará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas en cesión, el precio y la forma de pago, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente en el mismo precio y condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso que más de un socio quiera gozar del privilegio, las cuotas se repartirán entre ellos en proporción a sus capitales. — Convenida la cesión de cuotas se practicará un Balance General y las utilidades y saldo en cuenta particular del socio saliente le serán canceladas en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el diez por ciento de interés anual. — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará liquidador por mayoría de Capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre o durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de un árbitro, amigable, componedor único, designado por las partes de común acuerdo. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, autorizándose al socio Luciano Carlos Zamacona para realizar todos los trámites necesarios para inscribir el mismo en Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Francisco Martínez. — José Martínez Brea. — Armando R. Ramírez. — L. C. Zamacona. — Certifico que las firmas (Continúa en el sellado nacional de m$n. 3. —Nº T 1.220.496) — Continuación del sellado nacional de m$n. 3. Nº T 1.220.495) que anteceden son auténticas y pertenecen a Francisco Martínez Pazos, José Martínez Brea, Armando Ricardo Ramírez y Luciano Carlos Zamacona, habiendo sido puestas en mi presencia doy fe. — Fdo.: Roberto P. de la Lastra, Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.4|8-Nº 39.202-v.4|8|60

TEJEDURIA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ernesto Erczmann, argentino, naturalizado, domiciliado en Medrano 582, piso 3º, Dpto. "B"; Adolfo Altman, argentino naturalizado, domiciliado en Giles 790; y Jaime Admovsky, argentino, domiciliado en Rivadavia 2516; todos mayores de edad, casados y comerciantes, vecinos de la Capital Federal, se convienen. — Primero: Constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará TEJEDURIA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su objeto será dedicarse a la fabricación y venta de tejidos de punto en máquinas rectilíneas y circulares y anexo, importación y exportación al por mayor y menor, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Corrientes 2421, locales 7 y 9 y su duración será de veinticinco años, a contar de la fecha. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: Ernesto Erczmann, mil cuotas; Adolfo Altman, quinientas cuotas; y Jaime Admovsky, quinientas cuotas. El aporte de los socios señores Adolfo Altman y Jaime Adamovsky, consiste y se entrega totalmente en maquinarias, que se justifica con el detalle o inventario adjunto. El aporte del señor Ernesto Erczmann consiste en dinero efectivo, integrando en este acto el 56 % del mismo que completará a los 30 días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pero el uso de la firma social sólo estará a cargo del señor Ernesto Erczmann conjuntamente con otro cualquiera de los socios. — A tal efecto podrán ejercer todos los actos concernientes al objeto de la sociedad y ramo que explotan; adquirir, enajenar, a gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; materias primas o mercaderías, a cualquier título o forma; operar con toda clase de Bancos o establecimientos bancarios, tanto privados como oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco y sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder o de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos públicos o privados, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, realizar gestiones ante la Aduana de la Capital Federal e interior y ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Quinto: Los socios se comprometen a atender las actividades administrativas y de contralor en el taller, pero podrán dedicarse a otras actividades que no los sustraigan a las obligaciones antes aludidas y que no sean similares al objeto de la sociedad. — Sexto: Anualmente, se realizará un balance e inventario general y se procederá a la distribución de utilidades o pérdidas, quedando establecido que las primeras podrán ser retiradas una vez aprobado el balance correspondiente al ejercicio. Todo balance se considerará aprobado, si no es observado en el término de 30 días de puesto a consideración de los socios, mediante acta especial. — Séptima: Previamente se destinará el cinco por ciento de las ganancias netas, para la formación del fondo de reserva legal hasta la integración del mismo y, además, los socios se comprometen con una cuota suplementaria de garantía, equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Octavo: Cada socio gerente podrá retirar la suma mensual que se convenga por acta especial con la imputación a gastos generales. — Novena: Toda duda o divergencia que pueda plantearse entre los socios, con motivo de los negocios o durante la disolución, retiro de socios o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, cuyo fallo unánime será obligatorio. Antes de entrar a laudar, los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, quedando convenido que el fallo del árbitro tercero será también obligatorio. — Décimo: Transcurridos los primeros cinco años de funcionamiento de la sociedad, es facultad de cualquiera de los socios retirarse de la misma, debiendo dar cuenta de su resolución con noventa días de anticipación a cada uno de los otros socios, mediante telegrama colacionado. — Undécimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios sobrevivientes podrán optar entre la disolución, la adquisición de las cuotas del fallecido, o el ingreso a la sociedad de un representante de la sucesión del fallecido, con iguales deberes y derechos que el causante. Para constancia, se firma este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez días de junio de mil novecientos sesenta. — Ent.: gerente. Vale. — Fdo.: J. Adamovsky. — A. Altman. — Ernesto Erczman. — Certifico: Que las firmas que anteceden, lo mismo que las que obran en los sellos Nros. 1.167.588 y 1.167.542 T. pertenecen a Ernesto Erczmann, con Céd. de Ident. Nº 1.607.998; Adolfo Altman con Céd. de Ident. Nº 1.551.967 y Jaime Adamovsky con Céd. de Ident. Nº 2.037.859, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Fdo. — Carlos Doyne. — Escribano. — Registro 291, Capital.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.4|8-Nº 5.589 D.T. v.4|8|60

HOTELERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL TERCERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Marcelino Blanco, español, casado; Francisco Suárez, español, soltero; Benigno Suárez, español, soltero, domiciliados en Uriburu Nº 467, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Mohamed Germeli Assad, argentino, casado, domiciliado en Varela Nº 1050, Capital, y Luciano Carlos Zamacona, argentino, casado, domiciliado en Varela Nº 141, 2º "D", Capital: todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad que se denominará "HOTELERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL TERCERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la sigla "H. I. C. I. 3ª" S. R. L., con domicilio en la calle Yerbal 2393, Capital Federal, sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha. — Tercera. El objeto principal de la sociedad será la compraventa, instalación y explotación de hoteles, alojamientos, pensiones, bares, restaurantes y demás establecimientos comerciales, operaciones inmobiliarias, por cuenta propia o ajena; la promoción de ventas, como concesionarios, agentes, representantes o simplemente como comerciantes; la elaboración o fabricación de los productos que estime conveniente la sociedad; la financiación de las operaciones que realice con fondos propios o de terceros; la realización de toda clase de construcciones y toda otra actividad que la sociedad estimara conveniente. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.-), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos, cada una y aportadas por los socios en créditos a favor de la sociedad, de la siguiente forma: Marcelino Blanco, Francisco Suárez, Benigno Suárez y Mohamed Germeli Assad, sesenta cuotas cada uno, y Luciano Carlos Zamacona, ciento sesenta cuotas. — Quinta. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, que investirán el carácter de gerentes. — Sexta. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que se requiera por Ley una mayoría especial o unanimidad. — Séptima. Anualmente, el 31 de agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse esa impugnación por telegrama colacionado dirigido a los (Continúa en el sellado nacional de m$n. 3. Nº T 1.220.499) (Continuación del sellado nacional de m$n. 3. Nº T 1.220.498) demás socios. — Octava. Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento del Fondo de Reserva Legal. Los socios podrán retirar las utilidades de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad y siempre en la misma proporción entre ellos y de acuerdo a sus capitales. — Novena. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de (continúa en el papel sellado nacional de m$n. 3. Nº T. 275.237) (Continuación del papel sellado nacional de m$n. 3. Nº T. 275.236) cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos o curadores del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Décima. En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales a un tercero, que no sea socio, deberá anunciarlo con sesenta días de anticipación a los restantes socios por telegrama colacionado, en el que se indicará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas en cesión, el precio y la forma de pago, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente en el mismo precio y condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que más de un socio quiera gozar del privilegio, las cuotas se [illegible] proporción a sus capitales. Convenida la cesión de cuotas se practicará un Balance General y las utilidades y saldo de la cuenta particular del socio saliente le serán canceladas en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el diez por ciento de interés anual. — Undécima. En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará liquidador por mayoría de capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — Décimo Segunda. Toda duda o divergencia sobre o durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de un árbitro, amigable componedor único, designado por las partes de común acuerdo. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, autorizándose al socio Luciano Carlos Zamacona, para realizar todos los trámites necesarios para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Marcelino Blanco. — Francisco Suárez. — Benigno Suárez. — M. G. Assad. — L. C. Zamacona. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Marcelino Blanco, Francisco Suárez, Benigno Suárez, Mohamed Germeli Assad y Luciano Carlos Zamacona, Ha- (continúa en el papel sellado de m$n. 3. Nº T. 1.437.812) (Continuación del papel sellado de m$n. 3. Nº T. 1.220.493) biendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Firmado: Roberto P. de la Lastra, Escribano.

Buenos Aires, Julio 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.4|8-Nº 39.203-v.4|8|60

ELAR, ELECTROAUTOMATICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de 1960, entre los señores Juan Grierson Blanchard, domiciliado en esta Capital, calle Conesa Nº 2147 y Andrés Esteban Breiter, domiciliado en Av. Las Heras número 3847, 9º piso H., de esta Capital, ambos ingenieros industriales, solteros, mayores de edad, argentinos, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ELAR, ELECTROAUTOMATICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Fta. Pte. Sarmiento Nº 1663, de esta Capital o donde se fije en el futuro. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años desde la firma del presente contrato; tres meses antes de la terminación de cada bienio, considerándose como fin del primero el 30 de junio de 1962; podrá cada socio denunciar su voluntad de liquidar esta sociedad a fin del bienio por telegrama colacionado, dirigido a otro socio. — Tercero: El fin de la sociedad constituye la fabricación, importación, exportación, servicio y venta de aparatos electrónicos para uso de la industria; la sociedad podrá también abarcar otros renglones previo acuerdo escrito entre socios. — Cuarto: El capital social se fija en 100.000 (cien mil) pesos m|n. y es dividido en cien cuotas de 1.000 (mil) pesos c|u.; cada socio participa en el capital social con cincuenta cuotas o sea con 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n.; el capital será integrado en dos partes iguales, de las cuales la primera se integra al firmarse este convenio y la segunda será integrada dentro de un año, si los socios no consideran oportuno integrarlo antes. — Quinto: El uso de la firma social y su representación legal tendrán ambos socios, firmando conjuntamente bajo el sello de la sociedad. Para las actividades que no signifiquen obligaciones para la sociedad, bastará la firma de cualquier socio bajo el sello de la firma. Los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente también en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial; presentarse en licitaciones, otorgar para estos fines y otros, poderes generales y especiales, también entre sí y realizar cualquier acto jurídico o comercial, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexto: Todos los asuntos de la sociedad se resuelven por unanimidad. Será conducido el libro, donde se asentarán resoluciones de mayor importancia. — Séptimo: Para el día 30 de junio de cada año, comenzando desde el año 1961, se confeccionará el balance general anual. En las utilidades y pérdidas participarán los socios en partes iguales; se formará el fondo de reserva legal, conforme lo establecido por la ley. Octavo: La liquidación se hará según lo previsto en la ley. Una vez resuelta la disolución, cada uno de los socios podrá seguir por su cuenta con lo que era objeto de la sociedad, salvo convención contraria. — Noveno: Toda divergencia que pueda suscitarse entre los socios, será dirimida en definitiva por uno o tres jueces arbitradores, amigables componedores, en la Capital Federal, con exclusión en cada caso del proceso ordinario. — Décimo: El presente contrato se firma en único ejemplar el que debe ser presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción. — Fdo.: J. G. Blanchard. Fdo.: A. E. Breiter. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. G. Blanchard" y "A. E. Breiter", corresponden respectivamente a los señores: Juan Grierson Blanchard, con libreta de enrolamiento número 4.084.384 y Andrés Esteban Breiter, con libreta de enrolamiento Nº 4.308.942 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Fdo.: Horacio A. Clariá, escribano. Registro Nº 136. — Testado: "Testimonio". No vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.4|8-Nº 5.594 D.T. v.4|8|60

TARANTO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por instrumento privado de fecha 17 de junio de 1960, el socio don Luis Izzo, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, a don Carlos A. Patalano, las treinta y dos cuotas de capital que tiene y le corresponden en TARANTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. — e.4|8-Nº 39.221-v.4|8|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE SUPPARO y de doña PASCUALINA MARIA ROSA NEGRO de SUPPARO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.392-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ISASA de RECA.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.774-D.T.v.16|8|60

Nº 2

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RUBIN KARPOVSKY.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.738-D.T.v.16|8|60

Nº 3

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA FRIDA CAROLINA BECKER o BECKER DE BÖHME. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.728 D.T.-v.16|8|60

El doctor Luis A Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría número 5, cita durante seis meses, una vez por mes, a don ANTONIO CARMELO FORTUNATO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires mayo 8 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.4|8-Nº 5.745 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LUTZELSCHWAB.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos O. Pouzas, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.756 D.T.v.16|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 10 a cargo del doctor F. R. de Igarzábal, cita por cinco días a RUPERTO SALZA, RICARDO SERRES, BANCO SANTA FE, THE BARBICANE Co. EMPRESA YANKEE DE ORDENES; HUGO BALZANI y ERNESTO DE MARINIS, a fin de que comparezcan ante la secretaría nombrada, a tomar intervención en los autos caratulados: "Rota Margarita y otros c|Salza Ruperto y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 9 septiembre de 1958. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.786 D.T.v.9|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita a doña MARGARITA ISABEL GIMENEZ PAZ de AGOTEGARAY para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en los autos caratulados "Aristarain Carlos Rodolfo c| Giménez Paz de Agotegaray Margarita Isabel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.121-v.9|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|60.

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA o GARCIA PUENTE.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.779 D.T.v.16|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nro. 7, Secretaría número 14, cita por cinco días a doña VALENTINA PAWLOSZEWSKA de STARZYNSKI para que comparezca a estar en derecho en los autos: "Starzynski Enrique Mariano c|Pawloszewska, Valentina s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle por defensor al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 5.791 D.T.v.9|8|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS EULOGIO CABEZAS.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.767 D.T. v.16|8|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MALASPINA. Publicar por diez días.

Buenos Aires,, Julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.743 D.T. v.16|8|60

Nº 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría N, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MANULI DE MANGONE. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.723 D.T.-v.16|8|60

El juez Dr. Agustín Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GESTAL y JULIA TORRE DE GESTAL, por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.731 D.T.-v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.749 D.T. v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCOTEGUI.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.752 D.T. v.16|8|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA OTERO DE CURRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.715 D.T.-v.16|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FLITER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.761 D.T. v.16|8|60

Nº 14

El señor Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO o RUSSO Y BURZO o RUSSO Y BURZZO.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 800.— e.4|8-Nº 5.769 D.T. v.9|8|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32, cita por cinco días a Da. DELIA ANGELICA ANDRADA, para que comparezca a tomar intervención en los autos que por adopción de su hijo Carlos Alberto Andrada siguen los cónyuges Miguel Coviello y Gracia Garófalo de Coviello, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.777 D.T. v.9|8|60

Nº 25

Antonio Borro, juez nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por el término de tres días que en los autos FERNANDEZ DE CASAZZA, ELVIRA ELENA s|información, se presentó doña Elvira Elena solicitando la adición del apellido FERNANDEZ en su partida de nacimiento. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Entrelíneas: Secretaría Nº 50: Vale. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 960.— e.4|8-Nº 39.352-v.6|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borro (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HETHEL ARAZELI o ETHEL ARACELI IGLESIAS CAPDEVIELLE DE PRIETO CANE. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.358-v.16|8|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a Marcos Juan Carlos Rosso ó Juan Carlos Rossi Márquez para que comparezca a tomar la participación que le corresponde en los autos: "SILBERT NICOLAS c|ROSSI, MARCOS JUAN CARLOS, s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.726 D.T.-v.9|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANDRES FELPETO o ANDRES FELPETO y PEON.

Buenos Aires 27 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.744 D.T. v.16|8|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Camps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MARTINEZ TORRES de MARTINEZ.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.780 D.T. v.16|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

"Nº 2"

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz interinamente) a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELBA ORIO DE DISTENFELD.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Entrelíneas: "interinamente": vale. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.4|8-Nº 5.732 D.T. v.9|8|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 2 (interinamente), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PONCE.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.4|8-Nº 5.717 D.T. v.9|8|60

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO CAMERA.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.4|8-Nº 5.781 D.T. v.9|8|60

"Nº 6"

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR CUPPARO.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.4|8-Nº 5.722 D.T. v.9|8|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita a los ocupantes de Zipiola 2850, Dpto. 2, para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días, bajo apercibimiento de de-

signarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos "VALDESOGO ALBA y FLOREAL c|BURMEISTER de CLEMENT JUANA s|desalojo".
(Publicar en el Boletín Oficial por tres días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 960.— e.4|8-Nº 39.423-v.6|8|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NATALIO MAXIMILIANO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.735 D.T. v.9|8|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón hijo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO REDA.
Buenos Aires, julio quince de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.740 D.T. v.9|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón hijo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA PERAZZO de BRACCO o ANGELA PERAZZO.
Buenos Aires, julio quince de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.742 D.T. v.9|8|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.766 D.T. v.9|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de LISA MUSACCHIO de DI LISIO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.753 D.T. v.9|8|60

Nº 17

El Juez doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO INNECCO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.762 D.T. v.9|8|60

"Nº 19"

Angel Daray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz 19 de la Capital, en los autos "MARTINEZ, EMILIO J. c| SEARA, MANUEL s|ejecutivo", cita y emplaza por tres días a Manuel Seara para que comparezca a los autos a estar a derecho y para notificarle el remate ordenado a fs. 35, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.4|8-Nº 5.718 D.T. v.6|8|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIO IBARRA.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.750 D.T. v.9|8|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO MORTOLA.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.776 D.T. v.9|8|60

El señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLADA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.787 D.T. v.9|8|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LAUDELINO ANTUÑA.
Buenos Aires julio 29 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.765 D.T. v.9|8|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MANGANO de PALASTRO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.757 D.T. v.9|8|60

"Nº 34"

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS TADDEI.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.729 D.T. v.9|8|60

"Nº 39"

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CROCI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº [illegible] v.9|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que según documento de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta, la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FANTINI Y HERMIDA", ha quedado disuelta totalmente. — E|l.: colectiva. Vale. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.4|8-Nº 5.724 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de mayo de 1960, el socio Luis Morel, de "Morel, Montenegro, Del Corti y Cía., Sociedad en Comandita", se ha retirado de la misma con efecto retroactivo al 1º de mayo del cte. año, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes, y girando en lo sucesivo bajo el rubro "MONTENEGRO, DEL CORTI Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA".
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.4|8-Nº 5.770 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por escritura de fecha 21 de marzo de 1960, pasada ante el escribano de esta Capital, don Leonidas I. Ferrando al folio 166 del Registro 35 a su cargo, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "ADOLFO BASH Y COMPAÑIA", a contar del 1º de agosto de 1956, dejándose constancia que a partir de la mencionada fecha, todas las operaciones realizadas por dicha sociedad, se consideran efectuadas por la sociedad "Bash, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que es continuadora de todos los negocios de la sociedad colectiva, y la que se hace cargo de todo su activo y pasivo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 120.— e.4|8-Nº 39.379-v.4|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PAROLA, sucesión. — Formosa, 14 de julio de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.359-v.16|8|60

TRIBUNAL DEL TRABAJO

CHACO

El Tribunal del Trabajo de la provincia del Chaco, en el Expte. Nº 131, año 1956, caratulado: "Goitre Laguera c|José Martín Alonso, s|despido injustificado, cobro de diferencias varias, etc.", cita y emplaza por cinco días a JOSE MARTIN ALONSO, casado, español, ingeniero, mayor de edad, con último domicilio denunciado en Avenida Julio A. Roca Nº 673, piso cuarto, de Capital Federal, para audiencia del diez y nueve de diciembre de 1960 a las 8.30 horas, a fin de que absuelva posiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso. Se le intima también tomar intervención en juicio por sí o por intermedio nuevo apoderado y a constituir domicilio legal en el radio del Tribunal dentro término veinte días, bajo apercibimiento nombramiento de oficio.
Resistencia, julio 11 de 1960. — Vilma Lilián Lotero, secretaria.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.384-v.9|8|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Marcelo Etcheverry, Secr. 27 autorizante en autos "DURANTI ALFREDO s| tes.", se hace saber por 3 días que los martilleros Jorge A. Kern y Eduardo Moroni, subastarán el día 6 de agosto 1960, a las 16 y 30 horas, en el hall, Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., los derechos y acciones que correspondían al causante en los siguientes inmuebles: En Sta. Teresita, lote de terr. calle 29 entre Av. de la Rivera y calle 2, designado con Nº 2, manz. 36 de: 15 m. fte. por 31,21 fdo. Sup. 468 mc. 15 dc. Sin base, al contado.
En Mar del Plata; Moreno esq. Charcas, 2 lotes terr. Nº 19 y 20. Manz. J. El Nº 19 mide 11 m. fte. por 23,30 fdo., sup. 256 mc. 38 dc. — El Nº 20 esq. mide 8,30 m. fte. a Moreno, 4,24 ochava, 20,30 s|calle 208; 11m30 c|fte. y 23m30 su otro cost., sup. 258 mc. 79 dc. — Ambos sin base, al cont. Seña 8 o|o. Com. 10 o|o. — Informes: Florida 259 piso 1º, Cap. T. E. 49-7103-5555. Secr. doctor Raúl R. Frías.
Buenos Aires, 1º. de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.440.— e.4|8-Nº 5.784 D.T. v.6|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 28

JUDICIAL: Ord. Juez Nac. doctor César A. García Belsunce, Juzgado Nac. de Paz Nº 28, secretaría autorizante, hácese saber por dos días que en autos: JURISIC TOMAS ESTEBAN c|VELAZCO JUAN CARLOS y FILARDO EDGARDO JOSE c|ejec.", el martillero Raúl Torrado del Valle Rematará el 11|8|60, a las 14 y 30 horas, en Bdo. de Irigoyen 553, una estufa a Kerosene Foco, una radio de mesa, plástico y un lavarropas eléctrico Sian Hoover. Sin base. Al contado. Com. 10 o|o. Inf. San Martín 522. T. E. 31-1527.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.4|8-Nº 5.792 D.T. v.5|8|60

Nº 35

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz número 35, de la Capital Federal, hace saber por dos días, que en los autos caratulados "CAPEHART ARGENTINA S. A. I. C. c|IZURIETA ISRAEL, ejecutivo", el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará una heladera familiar eléctrica marca "Kelvinator", sin número visible, la que se exhibe en la calle Carlos Calvo 4070, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El día 8 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Pozos 1130.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.778 D.T. v.5|8|60

Nº 37

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, en autos: "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|FELIX LANDINI", s|ejec. prend. el martillero José Alberto Juliá, rematará el 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico Siam, modelo 2117, Nº 042206, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 4.650. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 960.— e.4|8-Nº 5.736 D.T. v.6|8|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, en autos: "SIAM DI TELLA Ltda., S. A. c|ROBERTO GDANSKY" s|ejec. prend., el martillero José Alberto Juliá, rematará el 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Arenales 1309, una heladera familiar eléctrica, marca Siam, modelo 35, Nº 389114, completamente equipada. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 7.065. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires julio 28 de 1960. — Angel D. Bergallo oficial 1º.
$ 960.— e.4|8-Nº 5.737 D.T. v.6|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANIBAL PRUDENCIO POZZO", s|ejec. prendaria, el martillero José Alberto Juliá, rematará el 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Arenales 1309, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1882, completamente equipada. Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 21.318.—. Al contado. Comisión 10 %. — Publicaciones tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.4|8-Nº 5.739-D.T.-v.6|8|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALFREDO ENRIQUE ARELLANO", s|ejec. prendaria, el martillero José Alberto Juliá, rematará el 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Arenales 1309, una cámara refrigeradora eléctrica Siam, modelo T. 45|3 Nº 2322, completamente equipada. Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 27.780.—. Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.4|8-Nº 5.741-D.T.-v.6|8|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del autorizante, en autos "GULLO, ENRIQUE C. (quiebra)", se hace saber por 3 días que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará los bienes inventariados a fs. 72|73 de autos, consistentes en muebles de escritorio, en su mayoría metálicos, caja de hierro; máquinas de escribir; ventiladores, útiles de escritorio y papeles en general, etc., etc. El lunes 8 de agosto, a las 15 y 30 hs., en Avda. San Martín Nº 5792, Cap., donde se exhiben. Sin base. — Al contado y en efectivo. Comisión 10 %
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 5.760-D.T.-v.6|8|60

Nº 9

JUDICIAL — Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, Sec. 26, se hace saber por tres días en autos "SELMAR S. A. c|SAUDAR, S. A. s|prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá: Tres mostradores heladeras, modelo MEV-300, dos heladeras mostradores, modelo especial, y una heladera modelo AV-66, todas marca Selmar, el día 16 de agosto, 11 horas. En Gurruchaga 255. Base $ 324.144.32. Seña y comisión de práctica. — Los bienes se exhiben en Selmar, calle Francia s|n. esquina Pilar, San Martín. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. — e.4|8-Nº 5.721 D.T.-v.6|8|60

JUDICIAL: 1 camión, usado, Whippet, mod. 1931, tipo chatita, motor 1018916, rematará Eladio R. Alvarez, el 16 de agosto, a las 17 hs., en Monroe 3552, Cap.; base: $ 51.000 m|n., cont., comisión 10 %; por 3 días en autos "CANTACESSO, VITO c|SALVADOR MARIA DEL CARRIL, s|prenda"; orden Sr. Juez de Comercio Dr. Tomás G. Mansilla, a cargo Juzgado 9, Secret. 25. Más infs. en autos y 35-8558.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 720.— e.4|8-Nº 5.758-D.T.-v.6|8|60

Nº 10

JUDICIAL: 1 compresor General Electric, completo, funcionando, para cámara frigorífica y 1 balanza de 2 platos, Invisible Nº 3297, rematará Miguel Collazzo el 5 de agosto, a las 18 hs., en Tucumán 1439, Cap. Sin base, contado, cóm. 10 %; por 2 días, en autos "MASPERO, ANGEL ROGELIO c|JORGE D. CEPEDA e HIJOS", s|ejec.". Orden Sr. Juez de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado 10, Secretaría 28. Más infs. en autos y 40-9300.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 640.— e.4|8-Nº 5.759-D.T.-v.5|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo Juzgado Nº 2 de la Provincia Secretaría Chiani, hace saber por tres días que el martillero Vicente García rematará el 13 de agosto de 1960, a las 16 horas en Ibarreta (Provincia de Formosa) las mejoras de una chacra ubicada en el lote 54, sección LIH, Co

lonia Juan Bautista Alberdi de 98 hs., 10 ás., 90 m.2, cerrada en parte con dos y cuatro hilos de alambre de púa y liso. — Remate ordenado en autos: "ACOSTA ELEUTERIO c|SOSA SINFORIANO, MORAN IGNACIO, AGUILAR CRISPIN s|ejecutivo". — Sin base, al contado y mejor postor.— Comisión 10 o|o a cargo comprador. — Formosa, julio 26 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.440. — e.4|8-Nº 39.360-v 6|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION LETONA DE AYUDA MUTUA EN LA ARGENTINA

El día 14 de agosto de 1960, a las 16 horas, se realizará en la Capital Federal, Bernardo de Irigoyen 563, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Denominación definitiva de la Asociación.

3º Constitución de la sede definitiva de la entidad en Hurlingham, Sebastián Gaboto 1236, provincia de Buenos Aires.

4º Consideración de las modificaciones a los estatutos, a fin de adecuarlos al decreto 24.499|45 - ley 12.921.

5º Prestaciones sociales de la Asociación.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: Si a la hora citada en la convocatoria no hubiese quórum —mitad más uno de los asociados— la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. — Dr. Sergejs Slancitajs, presidente. — Arvids Justa, vicepresidente y secretario.

$ 72.- e.4|8 Nº 39.410 v.4|8|60

ALEMANN & CIA.
Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 - Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 16 de 1960, a 18.30 horas, en 25 de Mayo 626:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

3º Aumento de capital.

4º Elegir Directorio y síndicos.

5º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.438-v.9|8|60

"B"

Bazar Central
ALBERTAL & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas del Bazar Central Albertal & Cía., S. A. C. I., día 20|8|60, 9 hs., a tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario balance ejercicio clausurado 31|3|1960;

2º Elección directores titulares en reemplazo de los que cesan;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.364 v.9|8|60

"C"

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 9º piso, de la Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de las acciones preferidas en circulación;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Revaluación de activos;

4º Aumento de capital y emisión de acciones;

5º Designación de directores;

6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.428-v.9|8|60

"E"

EQUIMAC, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Reg. Nº 4417

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1960, a las nueve horas, en el local social de la calle Corrientes 545, Capital Federal, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Ratificación, asignación de directores y fijación de honorarios a los mismos y síndico.

3º Fijación de su número y elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|8-Nº 39.439-v.9|8|60

"F"

FILMS ITALSUD S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 22 agosto 1960, a 9 hs., en Sarmiento 1853, para tratar:

1º — Documentos Art. 347 Código Comercio.

2º — Nombramiento Directores y Síndicos.

3º — Designación 2 accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.381-v.9|8|60

"L"

"LA PILCA" S. A. Com. Ind. Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Rivadavia 970, 1º "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Los documentos del art. 347, inc. 1º), del Cód. Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|59.

2º — Aumentar el capital autorizado a $ 5.000.000.

3º — Modificar el art. 3º de los estatutos.

4º — Elegir nuevo directorio, síndicos y designar accionistas para la firma del acta.

Mario Héctor Bazán, presidente.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.418-v.9|8|60

"R"

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social Avenida San Juan Nº 2786 el 15 de agosto de 1960, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del artículo 12º de los Estatutos.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.404-v.9|8|60

"V"

V E R A S SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA BUENOS AIRES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Río Bamba 436, 2º Piso Ofic. 3, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1958.

2º — Consideraciones de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1958.

3º — Elección de Directores titulares y Directores suplentes.

4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.4|8-Nº 39.402-v.9|8|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, Esc. 143 4, avisan que Reynaldo Vicente Devia y Luis Santiago Parisi venden a José Giannetti, Hugo Néstor Alberto Bietti, Rafael Fabbri y Herminio Luppi su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en AVDA. RIVADAVIA 9194|96|200, Capital, domicilio de partes, Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.186-v.9|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

Al Comercio: Se avisa que los señores Eugenio Celio Buffa y Máximo Nisim Dalan venden a los señores Sergio Piñeiro, Feliciano Fernández, José Pérez, Osvaldo Parga y Antonio López Cambón su negocio de "Hotel Alojamiento denominado "Alsina", sito en esta Capital Federal, calle ALSINA Nº 1287. Reclamos ley y domicilio partes, en la calle Rocamora 4302, Capital, interviene martillero público, señor Antonio López Cambón, T. E. 86-5038.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.262-v.9|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 683, piso 1º, Capital, avisan: Nazareno Domingo Fortunato Comito vende a Antonio Viudez Fábrica de Pastas Frescas. ASUNCION 5321, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.405-v.9|8|60

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Francisco Pomar, Norberto Julio Pomar, José Marcelino Rivadulla, Emeterio Rivadulla y Oriente Campos venden a Teófilo Jesús Domínguez, Manuel Domínguez, José María Oscar Faño y Gabriel Rogelio García negocio Café-Lunch y Casa de Bebidas Alcohólicas, con permiso para dos mesas en la vereda, AVENIDA CANNING 2494, Cap. Dom. partes, recl ley n|ofic.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.383-v.9|8|60

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-8951, avisan: "Empresa Exhibidora Cinematográfica Hispano Argentina", integrada por Elías José Yanj, Remigio Fernández, José Barreiro, José Ramón Díaz, Lisardo Sotelo, Antonio Sánchez González y Amando Díaz venden a Constantino Tomás, José Antonio Tomás, Oscar Tomás, Andrés Madrera y Jorge Manuel Busto el negocio cinematográfico denominado "Gloria", sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1225, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

La presente publicación rectifica y anula a la presentada con fecha 9|6|60 al 14|6|60, por error insertado en los nombres.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.433-v.9|8|60

Hernán A. Ordiales, escribano, oficina Uruguay 654, designado por las partes para la escrituración, avisa que ha quedado sin efecto la operación por la cual don Luis Iannini vendía a don Bernardo Cota su negocio de Café, Bar y Restaurant, sito AVENIDA COBO números 1701 y 1711, esquina HORTIGUERA.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.432-v.9|8|60

Trujillo Hnos. y Compañía, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio el señor Pedro Esterzón vende al señor Luis Esterzón, con retroactividad al día 19 de octubre de 1959, el negocio de ferretería y afines, sito en esta capital, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 3479, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.411 v.9|8|60

"B"

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nro. 1290, 2º P., T. E. 38-0640 avisan que: Jesús Vilar, Manuel González Baltasar Piñeiro, Manuel Fondevila, Antonio Mato, José Manuel Estévez y José Antonio Brey venden a José García, Alfredo Iglesias, Francisco Moisés Cacabelos, Jesús Vilar, Manuel González, Baltasar Piñeiro y Manuel Antonio Río su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas al Copeo sito BRASIL Nº 1194. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.378-v.9|4|60

Bernardo Fernández Bouza, martillero públ., avisa que por su intervención Carlos A. Ballada De Saint Robert vende a Guillermo Horacio Pella negocio de Perfumería e Instituto de Belleza BEBEDERO Nº 5302. Recl. de ley en mi oficina, Bucarelli 2617, dom. partes

$ 800.— e.4|8-Nº 39.437-v.9|8|60

Avisa: Enrique O. Faragasso, martillero público, Ayacucho 30, P. 3º, T. E. 46-0907, interviene venta parte mitad negocio despensa, BALCARCE 1060, Capital. Vendedor José Jesús Costa. Comprador María Esperanza Blanco, reclamos y domicilio de partes, mismo negocio.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.436-v.9|8|60

Julio López Blas, martillero, Cossio 6460, interviene en la transferencia de la despensa, sita en BRAGADO 6002 Capital, que Félix O. Fernández vende a Antonio y Matilde Barrio. Domicilio de partes y reclamos, en mi oficina.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.430-v.9|8|60

"C"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Antonio Alexandre Pires, Manuel Ramón María Couto y Eloy Blanco venden a Kristo Kali, Jorge Anastasopulos, Julio Horacio Pérez, Alfredo Céspedes y Lucio Euclides Meza el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "Pinal", sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 829. Reclamos, de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.413-v.9|8|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Jesús Curros, Manuel Rodríguez Somoza y Manuel Pérez venden a Domingo Arias, Manuel Arias y Ricardo Montero su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CORONEL DIAZ Nº 1601, esquina MANSILLA Nº 3399, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.429-v.9|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Juan Bautista Vella vende a Ramón Rodríguez, David Rivas, Juan Carlos Coello, Oscar Morras, Manuel Llames y José Manuel Feijo, negocio de bar y restaurant, sito en CABILDO 4059 Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.385-v.9|8|60

Pedro Martino, balanceador y martillero público, con oficina en la avenida Chiclana 4179, Capital, T. E. 91-8685, avisa: que Roque Ciaraulo vende a Federico Oscar Prinzo y José Laraia, el negocio de gomería, sito en la calle CENTENERA Nº 1528, Capital. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.363 v.9|8|60

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva "Iribarren y Pego", constituida por los señores Ismael Eusebio Iribarren y Daniel Pego, vende a Domingo Manuli el negocio de sastrería y venta al por menor de artículos para hombre en general, denominado "El Cóndor", ubicado en la Capital Federal, en la calle CABILDO 2510. Reclamos de ley ante escribano Antonio Roca, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 628, 6º piso, Depto. M: 1, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.362 v.9|8|60

"CH"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que Pablo Scaini vende a Elena Saco de Lois, Marina Rodríguez de Vázquez y José María Bralo, su negocio de hotel denominado "Pringles", sito calle CHACABUCO Nº 422, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley, dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.377-v.9|8|60

"D"

Amelio y Cía., de la Asoc. Bal. y Mart. Públicos, of. San Juan 3000, avisan: María Josefa Lezcano vende a Jorge González su neg. casa de peinados e instituto de belleza, sito DONATO ALVAREZ Nº 2202, Capital Federal. Recl. Ley y domic. en n|of.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.401-v.9|8|60

"E"

Eiji Morito, mart. púb., c|of. Mendoza 2450, avisa que el Sr. Kuankichi Ykei ha vendido al señor Susumu Higa, negocio tintorería, sito EMILIO LAMARCA 1183|87|89, libre todo gravamen. Rec. ley y domic. partes, mis ofic

$ 500.— e.4|8-Nº 39.407-v.9|8|60

Iglesia & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 82-0500 avisan que Cándido Castro, Antonio Cas-

tro, Antonio Castro Vilar y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Gerardo Eduardo Orozco, Isaac Fernández, Alberto Luis Pérez, Luis Núñez González y Ovidio Bobe, negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, sito en EL CANO 2996 al 3000 esq: ZAPIOLA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.427 v.9|8|60

"G"

Juan R. Borzone, escribano, Salta 347, piso 1º, "B", T.E. 37-3454, hace saber por el término de cinco días que por su intermedio don Juan Salvador Gianotti, vende a Doña Marina Angélica Grijalda de Gavini, el negocio de fiambrería y quesería denominado "Santa Catalina", ubicado en esta Ciudad en la calle GUEVARA Nº 1402. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.389 v.9|8|60

"H"

Alonso & Cía., bal. y mart. púb., ofic Paraná 196. T.E. 37-4775 avisan: Leopoldo González, Juan Giráldez y Celso Ucha transfieren a José Carballido, Rogelio Ucha, José María Barallobre, José Narciso Alonso y Antonio Avelino Mayo, negocio "almacén y bar", sito HIPOLITO YRIGOYEN 2502 esquina ALBERTI; domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.412 v.9|8|60

Alen y Vázquez, mart. púb., Stgo. del Estero 325, T.E. 38-2190, avisan: José Luis Fernández vende a María y Mario Centis, su negocio cigarrería y golosinas sito calle HIPOLITO YRIGOYEN número 589, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.374 v.9|8|60

Enrique Alvarez, balanceador y martillero público, Basualdo 105, Capital avisa: Gabino Liñeiro vendió fábrica de lavandina, HELGUERA 1858, Capital, a Demetrio Pérez y José Figueiras. Domicilio partes y reclamos ley, mi domicilio.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.332 v.9|4|60

"J"

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos, oficinas Stgo. del Estero 315, p. 1º, of. 12. Cap., avisan que Pablo Mechanik y Gustavo Teodoro Tepper venden a Luciano Barreira, hotel alojamiento sito calle JUNIN Nº 64, Capital, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.391 v.9|8|60

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Botticella, vende a Emilio Vita, negocio carnicería, calle MEDRANO Nº 625. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.354 v.9|8|60

Jaime Marcos, mart. público, con of. en Avda. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio Elena Centeno de Garrote vende su negocio de despacho de pan y v. de helados, sito en la calle MARCOS PAZ 4583, de Cap. Fed. a María Nélida Tebes, dom. de las partes y reclamos en término de ley en m|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.376 v.9|8|60

"P"

Zamacona y Cía., martilleros, Yerbal 2393, Cap., avisan: María Julia Gandolfo de Duarte, vende a Hotelera Inmobiliaria, Comercial e Industrial Tercera S. R. L., hotel alojamiento sito PEDERNERA Nº 376, Capital. Recl. ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.422 v.9|8|60

Hernán A. Ordiales, escribano, designado por las partes para la escrituración con oficinas Uruguay 654, 5º piso, avisa que Santiago Martini, vende a Carlos Vicente Laveglia, su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital calle PICHINCHA Nº 588, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.431 v.9|8|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232. T. E. 21-0242, 4751, 7273, avisa que el señor Ricardo Buceta vende a los señores Manuel Del Oso López; José Luis Fernández López y Ramón González Canda su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant con siete mesas en la acera denominado La Paloma, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 423, Capital. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.600.— e.4|8-N 39.409-v.9|8|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Covalles 1612, Cap., T. E. 27-4789. avisan: Atilio Abbeduto y José Seren venden libre de deudas a Manuel Sobredo y José Carlos Alberto Sobredo negocio Garaje, sito PEDRO ECHAGÜE 1454|56 Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.251-v.9|8|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

"R"

Fernández, Vázquez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Constantino Fernández, Emilio Vázquez y Esperanza Rodríguez de Santa Cruz, con domicilio en Rivadavia 5720, transfieren negocio garaje y compraventa nafta y lubricantes sito en esta ciudad calle RIVADAVIA 5720 a Antonio Del Río Burdiel, domiciliado en Rivadavia 6102. — Interviene estudio doctor Sarando (mart. Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Dep. "A", donde se reciben oposiciones.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.400-v.9|8|60

"S"

Reinaldo S. Glasman, escribano público, avisa: Que don Rodolfo Manuel Daniel Chaves, vende a José Gianetti, el negocio de restaurant - bar, sito en la calle SEGUROLA 1183|97|99, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas. Montevideo 451, piso 5º.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.425-v.9|8|60

"T"

Zamacona y Cía., martilleros, Yerbal 2393, Capital. Avisan: Jesús Fernández Prada vende a Hotelera Inmobiliaria. Comercial e Industrial Cuarta S. R. L., hotel alojamiento sito THAMES Nº 2414, Cap. Recl. Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.421-v.9|8|60

"U"

José Mario Salvador Ali, martillero público, oficinas: Guamini 5225, Capital, avisa al comercio que: Carlos Alberto Riusech, vende a Antonio Savino, negocio de carnicería ubicado en UNANUE 6652, Capital. Reclamos ley en mi oficina.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.434-v.9|8|60

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: que rematarán el 15 de septiembre de 1960, las máquinas, transportes y mercaderías de la cartonería, COCHABAMBA 2576, orden de la firma Sancinetti Hnos. S. R. L. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.406-v.9|8|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EL ALEGRE
S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que esta sociedad, por resolución del Directorio, ha procedido a emitir las series 11a. a 16a., por un valor nominal total de $ 6.000.000.— La serie de 11a., por un valor de $ 1.000.000.—, se destinará al pago del dividendo 1959, quedando los $ 5.000.000.— restantes a disposición de los señores accionistas. Buenos Aires, julio 28 de 1960.
$ 960.— e.4|8 Nº 39.399 v.6|8|60

DAMIN S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 6a. a 15a. de acciones ordinarias, por un valor total nominal de m$n. 10.000.000, para pago dividendo ejercicio cerrado 31|12|59 y resto a disposición Directorio para futuras aplicaciones.
$ 960.- e.4|8 Nº 39.435 v.6|8|60

MOIS CHAMI S. A. C. I.
Alsina 772 - Capital

Comunica que el Directorio, en reunión del 1º del actual, ha dispuesto poner a disposición, a partir del día 3 de agosto, el dividendo del 15 o|o en efectivo, resuelto por la Asamblea del 29|7|60. — Se pagará contra presentación cupón Nº 12, en el local social, Alsina Nº 772, Capital. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.
$ 400.- e.4|8 Nº 39.371 v.4|8|60

S.A. LA RAZON
Edit., Emis., Finan. y Comercial

Comunícase por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 67.500.000.— a m$n. 81.000.000.—, en acciones ordinarias, mediante la emisión de 54 series de m$n. 250.000.— cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.4|8 Nº 39.373 v.6|8|60

BANCO POPULAR ARGENTINO
PAGO DE DIVIDENDO

La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de junio ppdo., resolvió distribuir un dividendo del 37 o|o (12 o|o en efectivo y 25 o|o en acciones), correspondiente al ejercicio 73º, cerrado el 30 de abril último. — Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 8 del actual y contra la presentación del cupón Nº 25, se abonará el referido dividendo en acciones y el saldo, 6 o|o, del dividendo en efectivo. — Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1960. — Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.4|8 Nº 39.376 v.6|8|60

MOURIER S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de la facultad que le acuerda el Art. 3º del estatuto, dispuso la emisión de 2.100 acciones ordinarias de las series 27ª a 29ª, al portador, de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 210.000. Dichas acciones son de características idénticas a las de las acciones ordinarias en circulación, y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Estas acciones se han emitido totalmente liberadas y a la par en pago de parte del dividendo correspondiente al 6º ejercicio, puesto a disposición el 20 de junio de 1960, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|8-Nº 39.375-v.6|8|60

COMINCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS
2do. EJERCICIO
Acciones Ordinarias y Preferidas

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de julio ppdo., a partir de la fecha se pone a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, contra presentación del cupón Nº 1 las acciones ordinarias "B" y el Nº 2 las acciones ordinarias "A", del 29,9 o|o en acciones de Cultivos Industriales Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera, y del 18 o|o en efectivo sobre las acciones preferidas en función al tiempo de suscripción contra presentación del cupón Nº 3. El pago se realizará en Carlos Pellegrini 1432, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 16 horas. — El Directorio.
$ 1.680.— e.4|8-Nº 39.380-v.6|8|60

S. A. LA RAZON
Edit. Emis. Finan. y Comercial

Comunícase por tres días la emisión de 54 series de 250 acciones ordinarias cada una, por un valor total de m$n. 13.500.000. La antedicha emisión es destinada al pago de dividendo, aprobado por Asamblea General Ordinaria del 30 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.4|8-Nº 39.372-v.6|8|60

PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION, S. A. C. e I.

Comunícase a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de nueve series de acciones ordinarias al portador, grupo "A", por un valor nominal total de $ 9.000.000 m|n. de c|l. (nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal); nueve series de acciones ordinarias al portador, grupo "B", por un valor nominal total de $ 9.000.000 m|n. de c|l. (nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal) y nueve series de acciones ordinarias al portador, grupo "C", por un valor nominal total de $ 9.000.000 m|n. de c|l. (nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal), debiendo ejercerse el derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.920.— e.4|8-Nº 39.390-v.6|8|60

TEXTIMER S.A.
I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7 a 30 inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 2.400.000. — El Directorio.
$ 960.— e.4|8-Nº 39.397-v.6|8|60

SELECTION
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 131 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21 a 100 inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.4|8-Nº 39.408-v.6|8|60

LEMASA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado ha sido aumentado a m$n. 13.500.000.—, por resolución de la asamblea del 22 de diciembre de 1959. Al mismo tiempo, se hace saber que el Directorio ha emitido pesos 769.600.— en acciones ordinarias de clase "A" y $ 42.400.— en acciones ordinarias de clase "B". Los accionistas pueden optar por la suscripción hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Avda. de Mayo 769. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|8-Nº 39.353-v.6|8|60

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1960, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 4.000.— e.4|8-Nº 39.355-v.16|8|60

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 50.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.4|8-Nº 39.356-v.6|8|60

LA CANTABRICA
S. A. M. I. y C.
EMISION DE ACCIONES - SERIE 35ª

Se hace saber a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As. han autorizado la cotización de 1.603.340 acciones ordinarias "C" de la serie 35ª de v$n. 100.— cada una, con dividendo a partir del 1º de julio de 1960, que se emitirán a la par, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 19 de mayo ppdo., en base a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1959.

CONDICIONES DE LA EMISION

1º De conformidad con el art. 5º de los Estatutos, tendrán prelación los actuales tenedores de las 34 series integradas a la fecha, a razón de una acción por cada tres en su poder.

2º Los señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia deberán presentar su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 19, desde el día 8 de agosto hasta el día 22 de agosto inclusive, en el local social, Moreno 755, de 14 a 16 hs.

3º A partir del día 23 de agosto de 1960 el cupón Nº 19 carecerá de valor

Art. 4º La integración se hará en cinco cuotas en la siguiente forma: 20 o|o simultáneamente con la suscripción; 20 por ciento hasta el 25 de noviembre; 20 por ciento hasta el 24 de febrero de 1961; 20 o|o hasta el 25 de abril de 1961 y 20 o|o hasta el 23 de junio de 1961.

5º Se emitirán certificados nominativos provisorios que serán canjeados por los títulos definitivos —al portador— después de integrada la última cuota.

6º Si quedaran acciones sin suscribir serán prorrateadas a la par entre aquellos accionistas que, dentro del período de suscripción, hicieran conocer por escrito su deseo de participar en el prorrateo y alcanzaran el cociente necesario.

7º Con las fracciones se procederá de acuerdo a las normas fijadas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

8º Los suscriptores incurrirán en mora sin necesidad de interpelación por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas, quedando facultado el Directorio para exigir judicialmente la integración o para —previa autorización de la Comisión de Valores— disponer la venta en remate en la Bolsa de Comercio y aplicar el producto de la misma para cubrir el importe de la deuda, intereses y gastos provocados por la mora; reintegrando al suscriptor moroso el excedente que resultare. — El Directorio.
$ 4.800.— e.4|8-Nº 39.357-v.6|8|60

CIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA SHAW S. A.
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Registro Nº 4.795

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de julio de 1960, se procederá al pago del dividendo del 40,35 por ciento en acciones ordinarias, clase "B", aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de junio próximo pasado y por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

El referido pago se efectuará por intermedio del Banco Shaw S. A. Argentina, de 12 a 15.30 hs. (Oficina de Títulos), contra presentación del cupón Nº 11. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.361-v.6|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORTEGA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.655-D.T.-v.12|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1 (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ de GAUNA.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.590 D.T.-v.11|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.520 D.T. v.10|8|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PILAR OREIRO GARCIA. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.501 D.T.-v.10|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ISOLA de GUIDI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.487 D. T.-v.9|8|60

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUARDO CIVILE.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.444-D.T.-v.9|8|60

Norberto S Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL RAINONE.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.363 D.T.-v.8|8|60

Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1 —Secretaría Nº 1—, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE GLIKIN.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.221 D.T.-v.4|8|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ERNESTINA VOGET de SCASSO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.425 D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ESCATS de ROUZAUD.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.449-D.T.-v.9|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUIS MARIA ALVAREZ.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.267 D.T.-v.4|8|60

Nº 3

Al doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOISCHE ARON BRUDERSOHN. — Buenos Aires, julio 28 de julio de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.685 D.T.-v.12|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA SORO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.612 D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO CANTABRE.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.539 D.T. v.10|8|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de SYMA FAIGA TENENBERG.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.460-D.T.-v.9|8|60

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME SCHENQUERMAN y SOFIA BRODSKY de SCHENQUERMAN. — Buenos Aires, 22 julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.380 D. T.-v.5|8|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO MUCHNIK.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.201-D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 a cargo del doctor Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO DOMINGO LEMBA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. —e.25|7-Nº 5.230 D.T.-v.4|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA LOSADA de FERNANDEZ y de HERMINIA FERNANDEZ de LOSADA.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.242 D.T.-v.4|8|60

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 9, cita a Da. MARGARITA ISABEL GIMENEZ PAZ de AGOTEGARAY, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en los autos caratulados "Aristarain Carlos Rodolfo c|Giménez Paz de Agotegaray Margarita Isabel s| ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. Dr. Horacio I. Romanelli, secretario.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|7-Nº 39.121-v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, (secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARISCOTTI de PIZZILEO. — El presente edicto se publicará por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|7- Nº 5.547 D.T. v.10|8|60

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS UBOLDI.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.909-v.8|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ABASSIA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.264 D.T.-v.4|8|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ARGUMEDO de DOMINGUEZ NIEVAS o JUANA SUSANA RODRIGUEZ ARGUMEDO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.639 D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don HORACIO SANTIAGO MEDINA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.676-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA RODRIGUEZ de BALDINO.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.605 D.T.-v.11|8|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY REBECA STERN de KANCEPOLSKI o KANCEPOLKI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.511 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO PALANZA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.545 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, (secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AUGUSTO, AUGUSTO PEDRO, AUGUSTO P. o AUGUSTO DUBECQ.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.546 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LILI ALT de BHICHT.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.554 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA EMERENCIANA VIEYTEZ MORALES.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.252 D.T.-v.4|8|60

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME JOSE SCHAPIRO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.646-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de ULPIANO NEMESIO SOLARES.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.672-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PARAJUA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.515 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CORRADO. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5 524 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 1.., hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el concurso civil de don JULIO BENITEZ designándose síndico al doctor Carlos Valiente Noailles, domicilio Córdoba 1215, 9º piso, fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos. Se ha señalado la audiencia del 31 de agosto, a las 14 horas para que concurran los acreedores a junta general (artículo 748 Código de Procedimientos). — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.550 D.T.-v.4|8|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ZOBRA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5 372 D.T.-v 8|8|60

Nº 7

El Dr. Oscar R. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOIMER de MELLEBOVSKY.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.579 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO SANTOS FERRANDO. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.535 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO BAUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.442-D.T.-v.9|8|60

El doctor Oscar R. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE GARCIA LEMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.930-v.8|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o RODRIGUEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.394 D. T.-v.8|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLODOMIRA de LUCIO VILLEGAS de ALFARO.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 39.030-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS FUSE. — Buenos Aires, Julio 10 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.278 D.T.-v.5|8|60

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CERRUTTI de GRONDONA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.241 D.T.-v.4|8|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BLANK. — Buenos Aires julio 16 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.498 D.T.-v.10|8|60

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES DIAZ, RAMIRO LOPEZ GONZALEZ y ANTONIO LOPEZ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.662-v.28|7|60
e.29|7-Nº 38.662-v. 8|8|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de GOLDA PAGODE de ACCINELLI. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.302 D.T.-v.5|8|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO AGUSTIN ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.706-D.T.-v.12|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA NOVOA DE FRANCO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.071-v.10|8|60

El Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza

por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ FEIJOO.— Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.525 D.T.-v.10|8|60

El Juez Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores ERNESTO MIGUEL SANCHEZ.
Bs. Aires, julio veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.486-D.T.-v.9|8|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE BARRERA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.697-D.T.-v.12|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REMO PABLO BONOMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.600. D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ENRIQUE HAAS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.503 D.T.-v.10|8|60

Se cita por cinco días a don OSVALDO OSCAR GAGLIARDI a estar a derecho en los autos "Della Riccia de Gagliardi Aurora c|Gagliardi Osvaldo Oscar s|divorcio, separación de bienes y tenencia", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, con la prevención de que si no compareciere una vez vencido el término de los edictos le nombrará defensor que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
S 1.600.— e.29|7-Nº 5.433 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland. (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a los herederos y acreedores de: PETRA MONTERO de JUAN SUAU. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.448-D.T.-v.9|8|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BRUZZI de MORANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.709-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLARROYA de GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.600 D.T.-v.11|8|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CALLISTI DE MARASCO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.190-D.T.-v.4|8|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial Fernando Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE RIVA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-N 5.368 D.T.-v.8|8|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO RAFAEL KIERNAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.479-D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Cafferata, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DI MUNI. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.387 D.T.-v.8|8|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARONE. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.243 D.T.-v.4|8 60

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO ESPINO y MARIA EVA ALONSO de ARGUELLES.
Buenos Aires, junio nueve de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.416 D.T.-v.8|8|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR LLONA y de doña VICENTA MARIA JUANA de PAULOGORRAN. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.218 D.T.-v.4|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCHISIO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.696-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CALISTO o CALIXTO TOMALINO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.677-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVERSENTE. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.529 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE FAZIO.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.081 D.T.-v.3|8|60

Nº 18

El doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ.
Buenos Aires, 21 julio de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.614 D.T.-v.11|8|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 18, secretaría 36, cita por cinco días a ELVIRA ESTHER RODRIGUEZ tome intervención en autos "Rodríguez, Olga Alicia s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1 200.— e.1º|8-Nº 5.593 D.T. v.5|8|60

El señor Juez Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA JUAREZ CELMAN de SAUZE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.346 D.T.-v.5|8|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CATALDI de SCIARRA. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.757-v.4|8 60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO BENJAMIN DOLDAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.244 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.246 D.T. v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAULILLO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.245 D.T.-v.4|8|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASSAB de PROPATO. — Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.531 D.T.-v.10|8|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN VAISMAN. Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.510 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HIPOLITO CARINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.092-D.T.-v.23|7|60
e.29|7-Nº 5.092-D.T.-v.5|8|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SZYFRA CHANA FINKIELSZTAJN de KAC. — Bs. Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.328 D.T.-v.5|8|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO TOMAS MARCOS HOSKING.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.371 D.T.-v.8|8|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado 20 (Secretaría número 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS FREIRE. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.844-v.6|8|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del Dr. Oscar J. Chiocca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA PELLERANO de CAMPODONICO y MARIA EMILIA CAMPODONICO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.670-D.T.-v.12|8|60

El doctor Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASTOR o LUIS PASTOR CRUZ.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.599 D.T.-v.11-8|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN TRAMA o TRAMMA o DRAMA o DRAMO, de don ANTONIO TRAMA y doña MARIA CASONE o CASSONE o CASONA o CASSONA o CAZONE o CASUNO de TRAMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.559 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES MUNT de FORTUNA
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.250 D.T. v.4|8|60

El doctor Manuel E Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN DOCE y LUIS DOCE.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.205 D.T. v.4|8|60

Manuel E Cáceres, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS GREGORIO LANTE.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.206 D.T. v.4 8 60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REY o MANUEL REY TORRE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.427 D.T.-v.9.8|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL JOSE GRIGONI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.400 D.T.-v.8|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a los herederos y acreedores de don NICOLAS FERREYRA.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.381 D.T.-v.8|8|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ISMAEL NEHMEN ISA o NELMEN ISA o NEHMEN YSA. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.293 D.T.-v.5.8 60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANUNCIO o NUNCIO TARTALLONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.660-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO DHERS.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.488-D.T.-v.9|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO BERARDO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.412 D.T.-v.8|8|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EVA ANGELA MARIA MAZZINI de CROTTO. — Bs. As., junio 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.329 D.T.-v.5 8|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FRISMAN de BARG. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.526 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr Antonio Borré, Secretaría Nº 49, del Escribano Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO LAZZERI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.369 D.T.-v.8|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 50 a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CLODOMIRO BENVENUTO IMPERIALE.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.229 D.T. v.4.8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de OSVALDO OSCAR BRIGNONI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.211 D.T. v.4|8|60

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE CAROLINA LUISA GAZZANI de FAGIOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — [illegible] Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.666-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS SANTISANI. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.502 D.T.-v.10|8|60

El Juez Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LAUREANO JOSE LEON FERRER.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.411 D.T.-v.8|8|60

El Juez Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de BIBIANA TRESERRAS de AGOSTI.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.377 D.T.-v.8|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO TOLDO.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.385 D.T.-v.8|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BENAVENTE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.343 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VILLAR.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.202-D.T.-v.4|8|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO JURADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.283 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA LOMBARDI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 5.268 D.T. v.4 8|60

Nº 28

El Dr. José M. Campos, titular del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de AMANDA JOSEFINA KAY de NOVARO. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.481-D.T.-v.9|8|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE RUMOR.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.490-D.T.-v.9|8|60

Nº 30

Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO VESNEVSKIS o VISNIVSKIS o VISHNIAUS KAS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.651 D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado 30, secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CERRUTI y CERRUTI y CALCAGNO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 29.223-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA LAWSON de ALMEYRA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39 222-v 11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SOBELMAN de GOLDSTEIN.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.375 D.T.-v.8|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARAUJO de PEREZ.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.942-v.8|8|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADELAIDA RAMONA DOMINGA o ADELAIDA MENDEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.338 D.T.-v.8|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SARA BERNARDES. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.519 D.T.-v.4|8|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PARRAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.838 D.T.-v.6|8|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANTONIO RUGGIERO. — Buenos Aires, abril 1º de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.293-v.6|8|60

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, llama por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PAOLONI. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.504 D.T.-v.4|8|60

Nº 5

El doctor Julio A. L. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.681 D.T.-v.6|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR FELIX CACHAU. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.602 D.T.-v.5|8|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ROJAS COLLDEFORNS. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.691 D.T.-v.6|8|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 7, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ALONSO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.708 D.T.-v.6|8|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, llama por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL TCHOBANIAN. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.623 D.T.-v.5|8|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz número 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE o CARLOS CANO. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.509 D. T.-v.4|8|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOSEA REBECA BURDMAN de CUSNIR. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.563 D.T.-v.4|8|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LAGUARDIA de PEPE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.536 D.T.-v.5|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN MUSOMECI de CUTTONE y ALFREDO CUTTONE. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.625 D.T.-v.5|8|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan González Caldorón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SICA. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.669 D.T.-v.6|8|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RASAURA DOMINGUEZ de ALIS MOZO. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.701 D.T.-v.6|8|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VAITULEVICIUS. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.707 D.T.-v.6|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores ANTONIO LUIS PINOTTI o LUIS PINOTTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.555 D.T.-v.4|8|60

Nº 18

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días, en forma colectiva, a los propietarios de los siguientes inmuebles: Martiniano Leguizamón número 4.075|77; Saujil s|nº y Uspallata s.nº, lote 10, parcela 1545 Vías F.C.P.B.A. y Agustín de Vedia Nº 2956, lote 1 manzana 11, parcela 1580; Larrazábal s|nº, lote 27, manzana F, parcela 2737; Derqui s|nº, lote 18, manzana 48, parcela 2704 A; Barros Pasos s|nº y M. Castro s|nº, lote 34, manzana 1313, parcela 2.147; Cazadores s|nº, lote 8, parcela 799 y Núñez s|nº, lote 31, manzana M, parcela 1123, clasificados con las partidas guías números: 66.859; 42.°34, 50.787, 68.656, 75.971, 79.944, 342.168 y 349.576, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los juicios números: 14.685, 14.763, 14.764, 14.766, 14.767, 14.768, 14.769 y 14.770 del año 1959, que les sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial e Inmobiliaria, por los años 1947, 1948, 1949 y 1950 y que asciende a $ 2.788,05; 679,20; 240,00; 79,20; 60,00; 40,30; 264,00 y 138,00, todos respectivamente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. Intervine el Cobrador Fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.2|8-Nº 3.570-v.6|8|60

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, Secretaría a cargo del escribano, Roberto A. Pittaluga Noguera, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CICALA. — Buenos Aires, 18 julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.1º 8-Nº 5 631 D.T.-v 5|8|60

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ISABEL PERNA de FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.698-D.T.-v.6|8|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19) cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.695-D.T.-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle OLIDEN s|nº, lote 3, manzana D, parcela 2783, Partida Nº 68.632, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.116) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.571-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle TELLIER s|nº lote 14, manzana 93, parcela 2771, Partida Nº 68.831, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.115) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de ochenta y uno con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.572-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle SUAREZ s|nº lote 3, manzana -, Parcela 278, Partida Nº 306.275, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.139) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Cobrador Fiscal Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.573-v.6 8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en las calles RIO CUARTO s|nº y PERDRIEL s|nº parcela 263, Partida Nº 117.872, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.141) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.574-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en las calles EMILIO LAMARCA s|nº, BAZURCO s|nº y AVDA. GRAL. PAZ s|nº manzana W, parcela 1796, Partida número 273.768, a fin que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.130) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de dieciséis setenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Contador Fiscal Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.575-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle PASAJE DELAMBRE s|n. Lote 2, Mza. Parcela 1889, Partida Nº 276.322, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.129) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949-53, que as-

ciende a la cantidad de trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal, Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.576-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle NOGOYA s|n. Lote 17 Mza. A. Parcela 2297, Partida Nº 287.456, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 101.128) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949-50, que asciende a la cantidad de ciento noventa y dos pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal, Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.577-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle NAZARRE s|n. Parcela 2462, Partida Nº 305.539, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.125) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de veinte y cuatro pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.578-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle ESTOMBA s|n. Lote 12 Mza. Parcela 1.070, Partida Nº 347.868, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 101.123) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949-53, que asciende a la cantidad de un mil veintiséis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Elías Martín Escudero.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.2|8-Nº 3.579-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SOMELLERA s|n., clasificado con la Partida Nº 67.205, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.088), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-1950, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Edelmiro F. Abad.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.580-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en PILAR s|n., clasificado con la Partida número 64.645, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.089), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Df. II. semestre, que asciende a la cantidad de pesos treinta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Edelmiro F. Abad.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.581-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en PJE. SHANGHAI s|n., clasificado con la Partida Nº 57.975, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.090), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-1950, semestre, que asciende a la cantidad de pesos cien con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Edelmiro F. Abad.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.582-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en PERGAMINO s|n., clasificado con la Partida Nº 54.918, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.091), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 y año 1950-I, semestre que asciende a la cantidad de pesos setenta y nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Edelmiro F. Abad.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.583-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en HELGUERA sin número, clasificado con la Partida Nº 308.764, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102.106), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, semestre que asciende a la cantidad de pesos treinta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.
e.2|8-Nº 3.584-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SALI sin número y vía FCNGSM, clasificado con la Partida Nº 107.295, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102.983), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob., Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.585-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SUAREZ y LABARDEN, s|n., clasificado con la Partida Nº 108.404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102.984), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.586-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en BALCARCE s|n., lote 24, clasificado con la Partida Nº 215.171, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102.988), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 y 1949 Ros. semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos treinta y seis con 57|100, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.087-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en TERRADA 227, clasificado con la Partida Nº 136.244, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 103.037), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.088-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PRINGLES 53 y RIVADAVIA 4283|7, clasificado con la Partida Nº 177.690, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.042), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, semestre, que asciende a la cantidad de pesos catorce mil doscientos setenta y ocho con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.589-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en WHITE y CAXARAVILLE s|n., clasificado con la partida Nº 950.326, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 103.053), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, semestre, que asciende a la cantidad de pesos novecientos ochenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.590-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de CASTAÑON, CNEL. ROCA y LAFUENTE s|n., clasificado con la Partida Nº 56.745, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.085), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Df. y 1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil ciento cuarenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.591-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 58.018, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.164), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.592-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de CORTINA s|n. y A. JONTE 5694, clasificado con la Partida Nº 285.397, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.651), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.593-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado frente a CANAL NUEVO s|n. clasificado con la Partida Nº 55.202, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 103.017), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil cuatrocientos setenta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.594-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en EL GAUCHO Nº 5875 clasificado con la Partida Nº 372.541, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 103.029), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y cuatro con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.595-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MILLER s|n., clasificado con la Partida número 347.072, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.133), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949| 1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos doce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.596-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en COCKRANE Y CAMPANA s|n., clasificado con la Partida Nº 900.199, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.302), que se sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.597-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en ACASUSO s|n., clasificado con la Partida número 13.271, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.236), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.
e.2|8-Nº 3.598-v.6|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble LEZCANO s|n y CARLOS M. RAMIREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 51.412, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.248), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad

de pesos setenta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.599-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TARARE s|n y PEDERNERA s/n., clasificado con la Partida Nº 52.861, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.249), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos trescientos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.600-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MARIANO ACOSTA s|n. clasificado con la Partida Nº 56.768, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.253), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos setenta y nueve con 20|100,, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.601-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PERGAMINO s|n, clasificado con la Partida Nº 56.760, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.254), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif., que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.602-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BASUALDO s|n., clasificado con la Partida Nº 62.305, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.608), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif. que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cuatro con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que le represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.603-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble GUARDIA NACIONAL s|n., clasificado con la Partida número 60.873, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.610), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y cuatro con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.604-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. DERQUI s|n., clasificado con la Partida Nº 65.313, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.630), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cincuenta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.605-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FONDO DE JARAMILLO s|n., clasificado con la Partida número 372.481, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.057), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos doscientos sesenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represent. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.606-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. RIVADAVIA s|n., 3 DE FEBRERO s|n. y PAROISSIEN, clasificado con la Partida Nº 339.667, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.073), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la *Contribución Inmobiliaria* del año 1949|50 semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.607-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble HOLMBERG s|n. Vías F.C.N.B.M., clasificado con la Partida Nº 345.615, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.074), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50 semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.608-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Pje. SANTOS VEGA 5842, clasificado con la Partida Nº 372.570, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.085) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la *Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif.* semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y cuatro con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.609-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Gral. RIVAS s|n., clasificado con la Partida Nº 253.425, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.102), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|7-Nº 3.610-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BAHIA BLANCA s|n., clasificado con la Partida Nº 261.630, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.104), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos sesenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.611-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MIRAMAR s|n., clasificado con la Partida número 261.311, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.105), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. IIº semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.612-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JOAQUIN V. GONZALEZ *s|n., clasificado con la Partida Nº 265.986*, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.107), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.613-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALVAREZ JONTE s|n. y CHIVILCOY s|n., clasificado con la Partida Nº 305.038, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.119), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del 1949, Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con 85|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.614-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LA CALANDRIA Nº 2230, clasificado con la Partida Nº 250.858, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.153), que le sigue el Fisco Nacional *por cobro de la Contribución Inmobiliaria* del año 1949, Dif. y 1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos ochenta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.615-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALVAREZ JONTE 3086 y A. DEDICO s|n., clasificado con la Partida Nº 251.525, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 103.154), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Ant. y *Dif. semestre*, que asciende a la cantidad de pesos cientos diecinueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.616-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARLOS A. LOPEZ s|n., clasificado con la Partida Nº 361.748, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.162), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos setenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.617-v.6|8|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SAID ABDUNUR o MARIA AB DUNUR o MARIA SAID AB DUNUR o MARIA SAUD ABDULNUR o MARIA ABDULNUR. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 5.640 D.T.-v.5|8|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo de Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLAUDIO GONZALEZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 5.592 D.T.-v.5|8|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de doña TERESA CONFALONIERI de TRIULZI.

Buenos Aires, 31 de julio de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 5.582 D.T.-v.5|8|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA TERESA VASSALLO.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 5.580 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PAGANELLI y de doña TERESA TUSA o TERESA TUZZO o TERESA TUSSA. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.30|7-Nº 5.521 D.T.-v.4|8|60

Nº 26

El señor Juez, doctor César A. R. Stäbile, a cargo del Juzgado número 26 (Secretaría Bartolomé E. Lastreto), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUZ ESTRELLA FRANCISCO. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.30|7-Nº 5.518 D.T.-v.4|8|60

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguez O. Llano, titular del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN MIGUEL BATANA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.29|7-Nº 5.567 D.T.-v.4|8|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NUNZIATA MARIA GUGLIELMUCCI de FARETTA.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 5.680-D.T.-v.6|8|60

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ALVAREZ de GARCIA.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 39.197-v.5|8|60

El Dr. Eduardo Etchegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SABATINO o PASCUAL NOVELLI.

Buenos Aires julio 22 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 5.632 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA COTO de BOENTE.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.548 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional de Paz Letrada, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EZEQUIEL LOPEZ o EZEQUIEL MARCIANO LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.549 D.T.-v.4|8|60

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HERAS. — Buenos Aires, veinte de julio de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.642 D.T.-v.6|8|60

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PABLO COLOMBO.
Buenos Aires, julio veintisiete de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.621 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NATIVIDAD ROSA de SOFRANSI.
Buenos Aires, julio dieciocho del año mil novecientos sesenta. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.551 D.T.-v.4|8|60

El doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELINO NOIER o NOYER.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.540 D.T.-v.4|8|60

Nº 31

El Juez Dr. Julio César Urien (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA HERCE.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.310-v.6|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio César Urien (h), a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de D. EDGARDO MAXIMO JACOBSBERG.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.512 D.T.-v.4|8|60

El Juez doctor Julio César Urien (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SILVESTRE LOGUZZO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.527 D.T.-v.4|8|60

El Dr. Julio C. Urien (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMY (EMILIA) MUCKENHIRN de SCHMIDT.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.528 D.T.-v.4|8|60

Nº 32

El Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARTINS.
Buenos Aires, julio siete de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.139-v.4|8|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE FELLAY.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.626 D.T.-v.5|8|60

Nº 34

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA CAROLINA AUGUSTA BROVARONE de MOTTA.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.656-D.T.-v.6|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de Don EUGENIO TORIBIO GOMEZ.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.537-D.T.-v.4|8|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENOVEVA GIRON.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.694-D.T.-v.6|8|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 35 de la Capital Federal), cita por 5 días a herederos y acreedores de INES MARQUEZ de MANGHI y RENATO JUAN ANTONIO MANGHI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.1º|8 Nº 39.264 v.5|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FUERTES.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.1º|8 Nº 39.297 v.5|8|60

Nº 36

El señor Juez Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES AMOEDO de FAURE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.522-D.T.-v.4|8|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SARUBBO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.315-v.6|8|60

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO FASANO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.544-D.T.-v.4|8|60

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS BIGGERI.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.543-D.T.-v.4|8|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N 39, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRONDONA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.1º|8 Nº 5.596 D.T. v.5|8 60

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ TOBA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.316-v.6|8|60

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABEL DACHARRY. — Buenos Aires 7 de julio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. — e.1º|8-Nº 5.573 D.T.-v.5|8|60

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA JUAN VALMAGGIA.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.146-v.4|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RESNICOFF a comparecer en la causa Nº 1.172 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|7-Nº 3.522-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GUZMAN a comparecer en la causa Nº 1.216 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|7-Nº 3.523-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA o CARRERAS o MANUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 1.256 que se le sigue por el delito de estafa y hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|7-Nº 3.524-v.4|8|60

Nº 19

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PEREZ, a comparecer en la causa Nº 1.105 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|7-Nº 3.526-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL SAMBALLO a comparecer en la causa Nº 1.257 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|7-Nº 3.527-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO J. N. VUCINOVICH a comparecer en la causa Nº 1.153 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.30|7-Nº 3.525-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN a comparecer en la causa Nº 1.198 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|7-Nº 3.528-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, días a MAURICIO DOSORETZ a comparecer en la causa Nº 1.351 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|7-Nº 3.529-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GITELL a comparecer en la causa Nº 1.328 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|7-Nº 3.530-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO E. PORPORA a comparecer en la causa Nº 1.319 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|7-Nº 3.531-v.4|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.075 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.532-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUIS ROLERO, a comparecer en la causa Nº 1.018, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.533 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON FIUMANA, a comparecer en la causa número 886, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.534 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO BRAVO, a comparecer en la causa Nº 1.234 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.535 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 929 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.536 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA MARCOS, a comparecer en la causa Nº 990, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.537 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN EVARISTO MENESES, a comparecer en la causa número 685, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.538 v.4|8|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Freuler, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO AZZOLINI, ASOLINA, OSOLINO o ASOLINO (a) "CACHO", a comparecer en la causa número 740, que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Secretaría Nº 163. - Juan Antonio Freuler, secretario.
e.30|7-Nº 3.539 v.4 8 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS G IMUNDEZ, a comparecer en la causa Nº 611, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 3.540 v.4|8 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA EULOGIA BETANCOURT DE PERALTA, a comparecer en la causa Nº 782, que se le sigue por infracción ley 12.962, (Art. 44), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Secretaría Nº 165. - Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 3.541 v.4|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se

cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho BEATRIZ AMELIA URAGA de CARBALLES, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárscle rebelde. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay. Planta Baja. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|7-Nº 3.547-v.4|8|60

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho, FRANCISCO SCHELLNAST y FEDERICO SCHELLNAST, en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario
e.30|7-Nº 3.548-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SENIO EGBERTO ROSALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 24 de junio de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|7-Nº 3.549-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría número 4 a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JAIME RADINOWICZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 229|59 caratulada "Banco Industrial de la Rep. Argentina, s|denuncia", que se le sigue ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Secretaría, junio 27 de 1960. — Luis F. Caibrois, secretario.
e.30|7-Nº 3.550-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja, paralela a Tucumán.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|7-Nº 3.551-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a EDUARDO LUIS HARTFIEL, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|7-Nº 3.552-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JUAN MELCHIONA, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|7-Nº 3.553-v.4|8|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Gregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado PRISCILIANO SANDOVAL MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7150|59, caratulada "Poulastrou Luis Ernesto y otros s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.30|7-Nº 3.560-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 2, de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a JACINTO OBALDO REYES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6011|59, que se le sigue por infracción al art. 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|7-Nº 3.561-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ZAMORA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5521, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|7-Nº 3.554-v.4.8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL ANGEL OLEGARIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, 3º piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.30|7-Nº 3.555-v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PEDRO GHIRARDOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6784|59, caratulada: "Banco Industrial de la República Argentina s|den. estafa", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.30|7-Nº 3.556-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CONRADO OBERTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.30|7-Nº 3.559-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA BALLEJOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5584|58, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|7-Nº 3.557-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE PURGAL TORRES o JORGE GUMA CORTEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5962 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 23 junio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|7-Nº 3.558-v.4|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.30|7-Nº 3.562-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR FILIPELLI y LAURENTINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|7-Nº 3.563-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GURINI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1258, que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso, secretaría Mayol.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|7-Nº 3.564-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO NOE PEREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|7-Nº 3.565-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO SORIANO AGRADEÑO y SANTIAGO MANUEL BARBEITO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|7-Nº 3.566-v.4|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N., doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RICARDO NAVARRO, que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.394, que se le sigue por los delitos de agresión y daño, artículos 104 y 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia, Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.30|7-Nº 3.542-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MARIO ALEJANDRO ROLDAN, que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.394, que se le sigue por los delitos de agresión y daño, artículos 104 y 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.30|7-Nº 3.543-v.4|8|60

"J"

Por disposición del señor Juez en le Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROZO NICOLIN, a comparecer en la causa Nº 4.495, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|7-Nº 3.544-v.4|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a MARIANO TUR y BARTOLOME RIERA, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárseles intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hicieren. Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge A. Almeida, secretario.
e.30|7-Nº 3.567-v.4|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ENRIQUE GOMEZ COLL, a fin de que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá realizarse por tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo de la suscripta, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.30|7-Nº 3.568-v.4|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juez Federal Nacional a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría del doctor Manuel A. Galmés, cita por cinco días al señor ERNESTO CELLA a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 1.200. — e.1º|8-Nº 39.181-v.5|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 18 de julio de 1960 ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de R. M. RENTERIA S.R.L., habiéndose fijado la audiencia del día cinco del mes de octubre de 1960 a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de crédito que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador don Santiago Brocchini, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 2756, de esta Capital. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.— e.30|7-Nº 5.513 D.T.-v.4|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras se hace saber por tres días que en los autos "SULTANI ELIEZER y OVADIA OSVALDO, quiebra", se han presentado los señores Eliezer Sultani, Osvaldo Ova-

día. Sultani, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.2|8-Nº 5.643 D.T.-v.4|8|60

Nº 10

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico L. Galli Villafañe, secretaría Nº 28, se hace saber por cinco días que con fecha 11 de julio de 1960 ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de don ABRAHAM GREGORIO BORTNIK, en el que se ha designado síndico al contador Roberto Silvestre Romero, con domicilio en Avenida de los Incas 5249, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. Se señaló la audiencia del día 30 de setiembre de 1960, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.800.— e.30|7-Nº 39.114-v.4|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ANASTASIA VALLEJOS, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 4499, B., que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.
La Plata, junio 14 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.30|7-Nº 3.569-v.4|8|60

CHUBUT

El Dr. Raúl Héctor García Cavin, Juez Letrado de Primera Instancia de la Circunscripción del Noroeste, Provincia de Chubut, cita y emplaza por cinco días a doña ENRIQUELMA CARDENAS DE TORRES a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Juana s|adopción solicitada por don Lucio Ledesma", bajo apercibimiento de ley. — Esquel, siete de julio de 1960. — Leda María Martínez de Nores, secretaria.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.072-v.4|8|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO GARCIA y FRANCISCA AMAT de GARCIA.
Formosa, 1º de junio de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.- e.1º|8 Nº 5.607 D.T. v.11|8|60

Nº 2

Oliverio López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, a cargo del Juzgado Nº 2, llama por diez días a herederos y acreedores de "BOGGIANO EUTILIO ANTONIO s|sucesorio".
Formosa, 30 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.940-v.8|8|60

Juan B Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, secretaria Mario Juan Chiani, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de CENTENO, Sucesorio.
Formosa, 9 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 37.302 v.4|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7 al 20|7|60.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Judicial: Departamento en propiedad horizontal. — Unidad Nº 3, planta baja — Chacabuco 852|60. — Base pesos 178.548. — Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo, con una superficie propia de 12 30 m. c., o sea, en total, 105.30 m. c. Edif. s|un terreno que mide 13m856, por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. — El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR LAZARO c|MERCEVICH MEDINA HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría autorizante. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — Publ. en el Boletín Oficial y La Nación. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 5.600.- e.1º|8 Nº 39.267 v.11|8 60

Nº 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos BERISTAYN de NAZAR, SOFIA PAULA - sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 4 de agosto a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad en cuartel 17, Part. de Olavarría, de 1.814 Has., 14 as. 94 cs., formada por los lotes 1071 g y 1071 H, de 656 Has., 62 as. 10 c., y 657 Has., 53 as., 84 c., respectivamente. Base $ 3.000 m|n. la hectárea, pudiendo pagarse 10 % en calidad de seña en acto remate, 40 % al estar aprobada judicialmente la subasta, dentro de los 45 días y el 50 % restante a un año de plazo, con 10 % interés anual pagadero por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca. Escrituras, condición de venta, ante el escribano que designe la sucesión. 10 % seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio veintidós de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.30|7-Nº 5.566-D.T.-v.4|8|60

Nº 13

JUDICIAL. Desocupados y con facilidades. Establecimiento San Eliseo. En tres fracciones de campo, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, en San Vicente, Partido del mismo nombre. Chalet en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, ambos Provincia de Buenos Aires. — En San Vicente, fracción "B", con superficie total de 370 Hs. 58 as. 15 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 507. Fracción designada como lotes 7, 9, 10 y 11, en block, con superficie total de 483 Hs. 48 as. 16 cas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Parcelas 517, 518, 526 y 525, respectivamente. Fracción subdividida en 14 lotes designados con los Nos. 18 al 31 inclusive, en block, con superficie total de 97 Hs. 97 as. 02 cas. 7312 cm.c. Nomenclatura Catastral VII, Parcelas 500 v, 500 w, 500 x, 500 ee, 500 y, 500 ff, 500 z, 500 gg, 500 aa, 500 hh, 500 bb, 500 ij, 500 cc, 500 dd, respectivamente. Base $ 13.916,35 la Ha. — En Mar del Plata, calle Viamonte Nº 2369/73, e/las de Falucho y Almte. Brown. Base: $ 933.333,33. Edificado en el Lote Nº 6, de la Manz. 217, que mide 10 mts. de frente por 23m30 de fondo. Sup. total 233 m.c. El jueves 4 de agosto, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Condiciones y facilidades para la venta: Los inmuebles están libres, no tienen arrendatarios. 50 % al contado y el otro 50 % a dos años de plazo con el 12 % de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término de los mismos bienes. Las escrituras traslativas de dominio, pasarán por ante el Escribano Sr. Oscar López Méndez, como condición expresa de la venta. O/Juez en lo Civil Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, autos "FERNANDEZ MARIANO, s/suc.". Sec. Nº 26, autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, Capital Federal. — 5 publicaciones Boletín Oficial y El Mundo. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 5.600.— e.30|7-Nº 5.541-D.T.-v.4|8|60

Nº 14

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete (7) días en el juicio "SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|ANTONACCI, BERNARDINO R., s|ejecución hipotecaria", radicado en la Secretaría Nº 28 a cargo del autorizante, que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el miércoles 10 de agosto, a las 15 hs., en el hall de ventas de la Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, un lote de terreno ubicado en Nueva Chicago, con frente a la calle Timoteo Gordillo entre las de Tapalqué y José Enrique Rodó, y según plano que cita su título, del Ing. Carlos A. Rivera, está designado como el lote 1, 2, 3, 8, 9 y 10 y mitad S.E. de los lotes 4 y 11 de la manzana G, y tiene 10 mts. de frente al S.O.; 10,06 mts. en el contrafrente al N.E.; 34,88 mts. en el costado N.O. y 34,92 mts. en el costado S.E., o sea una superficie total de 359 ms. cs. 5 dms. cs., y que tiene la siguiente nomenclatura parcelaria: Circunscripción 1ª, Sección 7 G, Manzana 134, Parcela 13 b. Base $ 146.907 20|100 m|n., al contado. El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1960, por ante mí, el secretario autorizante. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 6.160.— e.2|8-Nº 39.299-v.9|8|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CERVINI FRANCISCO TEOBALDO MODESTO s/sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el jueves 4 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento "3" de la planta baja de la finca Montevideo 1049/53, entre Charcas y Santa Fe, sup. propia 178,42 mc. porcentual 4,40 %. Base $ 493.900. Precio pagadero 50 % al contado, saldo a un año de la posesión, con 12 % de interés anual. Existe hipoteca de $ 120.000 a favor del Banco de la Provincia de Bs. Aires que se cancelará. Se entrega desocupado. Y el domingo 14 de agosto, a las 16 hs., en los mismos, en Adrogué, Pdo. Almte. Brown, Pcia. Bs. Aires, una finca calle Somellera 484 esq. Canale, edificada en 29m25 al N.E. s/Somellera, 6m95 al S.E s/Canale; 2m40 en ochava, 8m66 al N.O.; 30m95 al S.O., y 265,13 mc. superficie. Base $ 120.000. Y dos lotes desocupados. Somellera entre Canale y Amenedo, señalados como lote 16e, mide 8m50 al N.E. s/Somellera; 25m33 al N.O., 25m29 al S.E., 8m50 contrafrente y 215,14 mc. superficie; y 16 f que mide 8m50 al N.E. s/Somellera; 25m29 al N.O., 25m25 al S.E., 8m50 contrafrente y 214,80 mc. superficie. Base $ 500 mc., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 3.700.— e.30|7-Nº 5.569-D.T.-v.4|8|60

Nº 18

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, en autos: "LOPEZ BERGEZ, FRANCISCO y otro c|DOTTI HECTOR E. y otros, cobro ejecutivo", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la finca calle Andonaegui 1903 esq. Echeverría, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al S.E. por 23m35 de fondo en el costado N.E. y 23m18 en el del S.O. y 8m45 en su contrafrente, con la base de $ 53.741,50, el día domingo 7 de agosto, a las 15, allí. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000.— e.2|8-Nº 5.652 D.T.-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, se hace saber por cinco días que a propuesta de la parte actora, ha sido designado martillero el Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos: ALVAREZ ROSENDO contra PIQUE LORENZO BLAS ENRIQUE", sobre ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en la calle Manuela Pedraza Nº 2129, compuesta de planta baja y planta alta, con seis departamentos, por pisos, edificio moderno, edificada en los lotes 8 y parte del 9, de la manzana 18, compuesta su extensión de 13,92 mts. de frente al S. por 43,58 mts. en sus costados O. y E. y 13,92 mts. en su contrafrente al N., siendo medianeros sus muros divisorios. Base de venta: $ 300.000 m|n. El día 10 de agosto, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Edictos, Boletín Oficial y El Cronista Comercial.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 5.686 D.T.-v.6|8|60

JUDICIAL. En Merlo, Provincia Bs. Aires, Esquina Matheu y Garay, lote de terreno Nº 10, manzana 12, que mide 30m26 frente al S.; 13m46 frente al O.; al N. lote 9 y al E. parte del lote 11. Superficie 407.30 mts2. Ad Corpus. Base $ 35.000 contado. Escribano Sr. Miguel Santamarina como condición de venta. — El domingo 7 de agosto 1960, a las 15 horas, remataré sobre el mismo, por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Sec. Dr. Carlos A. Raffo Del Campo, en autos "SCAPIN CARLOS, sucesión". Juzgado 18, Sec. 35, Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Más informes al rematador Bmé. Mitre 519, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.30|7-Nº 5.508-D.T.-v.4|8|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CALZETA de COSTA, LUISA y COSTA ALBERTO — Sus sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el domingo 7 de agosto, a las 14 hs., en la misma, la propiedad Concepción Arenal 1802|12 y Arce 500, edificada en terreno de 17m66 al N.O. s| C. Arenal, 27 mts. al N.E. s|Arce, teniendo 17m66 al S.E. y 27 mts. al S.O.. Base $ 38.000 m|n., entregándose en el estado de ocupación en que se encuentra; y un lote en Del Viso, Part. Gral. Sarmiento, cuartel 3º, Nº 23, manzana 6, de 8m66 frente al S.O. por 31m22 de fondo. Base $ 4.000 m|n.; vendiéndose el domingo 7 de agosto, pero a las 11 horas, en el mismo. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.2|8-Nº 5.647 D.T.-v.6|8|60

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 y Secretaría Nº 46, en autos "MACRI JORGE c|FRULLINI DE SEBASTI ELENA s|ejec. hipotecaria", se hace saber por días que el martillero Pedro V. García rematará: El campo llamado "Santa Elena", ubicado en la Colonia Tirolesa, pedanía Constitución, Departamento Colón, provincia de Córdoba, compuesto de tres fracciones designados números 5, 10 y 11, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Fracción Nº 5: 750 m. de Este a Oeste, por 1.120.70 m. de Norte a Sud, s|título, encerrando una superficie de 84 há. 05 á. 25 ca., siendo actualmente la superficie libre de calles, 80 há. 35 á. 11 ca., lindando al Norte con la fracción Nº 6, separada del camino pavimentado de Córdoba a Colonia Tirolesa; al Sud, con Ludueña y Vieyra, calle en medio, y al Oeste las fracciones números 10 y 11 también calle en medio, y al Este las fracciones números 2, 3 y 4, calle en medio. — Fracción Nº 10 de la subdivisión del lote Nº 2 de la citada Colonia, compuesta de 500 m. de Sud a Norte, por 750 metros de Este a Oeste, igual a 37 há. 50 á., siendo actualmente la superficie libre de calles de 35 há. 77 á. lindando al Sud con el lote Nº 11 al Norte con el Nº 9, calle en medio, y al Oeste, el lote Nº 5 calle en medio. Y fracción Nº 11 del citado plano de subdivisión del lote Nº 2 de la Colonia Tirolesa; compuesto s|título de 618.30 m. de Norte a Sud, por 750 m. de Este a Oeste, igual a 46 há. 37 á. 25 ca., estando actualmente reducida, libre de calles, a 44 há. 40 á. 59 ca., lindando al Norte, con el lote Nº 10 antes descripto; al Este, calle en medio con 1 lote Nº 5; al Sud, calle en medio con Lino Ludueña y el Oeste, con los lotes Nos. 18 y 19. — El sábado 13 de agosto a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. — Base: $ 312.411,32. 2|3 de su tasación al contado: Ocupado. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo o cheque certificado. — End.: "13", vale.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 8.960.— e.2|8-Nº 39.279 v.10|8|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, se hace saber por cinco días, en autos "CANCELO RAMON y MARIA GUERRA GARCIA de CANCELO, sus sucesiones", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de partes, rematará el domingo 7 de agosto, a las 11, en la misma, una casa desocupada y tres departamentos, ubicado en la zona sud de la Capital, parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción 1ª, calle Homero 366|68, entre las de Zelada y Caxaraville, construída en terreno que mide, según certificado B. H. N., de fs. 8, 9,551 m. de frente al oeste, 2: m. al sud, 28,96 m. al norte y 9,03 m. en su contrafrente al este. — Venta "ad corpus". — Visitarse: miércoles, sábados y domingos, de 14 a 16. — Base: pesos 223.900.— m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El dominio consta sin gravamen. — D. G. I. número 36122.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.- e.1º|8 Nº 5.587 D.T. v.5|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Por disposición del doctor Juan Llanes, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, se hace saber por tres días que en autos "CEBREIROS ANTONIO

c|MORINI ATILIO y ATTARA.TO ALEJANDRO, s|Ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar, marca "Patrick", mod. 350, Nº 1916, el día 19 de agosto, a las 17.30 hs. en Moreno 1441, donde se exhibe: — Base: $ 4.480.— Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.- e.2|8 Nº 683 D.T. v.4|8|60

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, en autos: "PEREZ VEGA, JOSE y FARELO DE PEREZ, DORINDA|Sucesión", hácese saber por tres días que el martillero Carlos A. Fuchs, venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, con la base de dieciséis mil pesos (m$n. 16.000.—), la finca situada en la calle Tellier Nº 4.769, entre las de Av. Cruz y la calle Chilabert. El terreno mide 12,97 m. de frente al N. E. por 16,42 m. de fondo. Linda: al N. O. con el lote 3; al fondo con parte del lote 8, y al S. E. con el lote Nº 5 Superficie: 212,,97 metros cuadrados. — La finca se encuentra ocupada por un inquilino. Alquiler $ 350.— mensuales. — En el acto del remate, a efectuarse el día domingo 14 de agosto a las 16 horas en la misma finca, calle Tellier Nº 4769, deberá abonarse el 8 o|o de seña y el 3 o|o en concepto de comisión.

Edicto en "Boletín Oficial" y "El Noticioso".

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.920.— e.2|8-Nº 39.270 v.4|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, en autos "GRAGLIA MOTORS SRL. c|SANABRIA HECTOR L. y otro, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los martilleros públicos Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano. rematarán una motoneta marca Paperino, de 50 c. c., modelo 1957, motor Nº 702.135, chasis 9057, sin patentar; el día 10 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, en Avenida La Plata Nº 1954, donde se exhibe. — Base: $ 5.253,40.— m|n., en efectivo y al contado. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.200.- e.2|8 Nº 39.321 v.4|8|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, en autos "GRAGLIA MOTORS SRL. c|PONS FELIX J. y otros, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los martilleros públicos Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano, rematarán una motocicleta marca ... 100, modelo 1957, de 100 c. c., motor Nº 202570, chasis 3044, de asiento doble, sin patentar, el día 10 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Avenida La Plata número 1954, donde se exhibe: — Base: $ 11.488,30 m|n., al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.322-v.4|8|60

"Nº 29"

Judicial. — Por disposición del doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 29 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JULIO CESAR RATTO, ejecución prendaria", el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera a gas marca "Siam", modelo A-300-G. N. número 3.325, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base $ 3.523.— m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — El día 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario. cretario.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.287 v.4|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días que en los autos: "VINCULO. S. A. I. C. F. I., c|URQUIZA PEDRO HECTOR, s|ejecutivo", se ha dispuesto la venta en pública subasta por el martillero señor José Pedro Calvo, del automóvil, marca "Isard", motor Nº 02|122.246 de 2 cilindros, de 15 CV., modelo 1958, sedán 2 puertas, tipo motocupé T.300 en el estado en que se encuentra. — Base $ 125.000.— m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El día 18 de agosto de 1960, a las 15 horas, en San José 1754|56. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 5.712 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8 del doctor Francisco M. Bosch, se hace saber por tres días que en los autos "VINCULO c|DIESEL BOLIVAR s|ejecución prendaria", se ha dispuesto la venta en pública subasta, por separado, por el martillero José Pedro Calvo, de tres automóviles, marca "Isard", de dos cilindros, 15 CV.; modelo 1958, 300 C.C., tipo motocupé T300 A. R., carrocería Sedan 2 puertas, caracterizados así: coche motor Nº 02|126.982, patentado Capital, Nº 637.973; coche motor número 02|127.015 con permiso radicación, patente Capital en trámite con Nº 638.104, y coche, motor número 02|127.014, con permiso de radicación y certificado de Aduana para patentamiento. — Todos en el estado en que se encuentran. — Base: $ 125.000.— m|n. cada coche, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El día 18 de agosto de 1960, a las 15 horas, en San José 1754|56. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.650. —e.2|8-Nº 5.710 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "AMELCOM, S. A. IND., COM., FIN., INM., s|quiebra", el martillero Ernesto F. Casares, rematará: Agujereadoras y soldadoras eléctricas, fragua con ventilador, relojes eléctricos, motores eléctricos, morsas, tubos fluorescentes, estufas, interruptores, enchufes, cables, timbres, gran cantidad de implementos de electricidad, muebles de escritorio, etc., los días jueves 4 y viernes 5 de agosto, a las 14 horas, en los locales de las calles Los Andes 1050 y Rivero 165, de la ciudad de Avellaneda. — Sin base. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 5.703 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por el término de tres días, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, en los autos "DE RIDDER LUIS S. A. contra SAPARRAT JUAN y otros", su ejecución prendaria, para que proceda a la subasta de un camión marca "Ford" modelo F.900 Big-Job, 1956, de 4,375 mts. de distancia entre ejes, con motor de 8 cilindros en "V" y 212 C. V., Nº 9..S.6 H. Motor 75.755, cabina metálica, caja de madera, en perfecto estado general y funcionamiento, pudiéndose revisar en el local donde se encuentra depositado, calle Chiclana 3335, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. El remate se efectuará el viernes 19 de agosto, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. Corporación de Rematadores, con la base de 133.780,80 pesos m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión, 10 o|o. La unidad se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.2|8-Nº 5.637 D.T. v.4|8|60

Nº 5

Judicial. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A. c|MERLO, MARCELO y HUMBERTO ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Siam", modelo 102-6-Nº 1.533, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 21.993.— m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. El día 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.2|8-Nº 39.289 v.4|8|60

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|PABLO REINALDO KRUGER y otro, s| ej. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran: una heladera eléctrica comercial 6 puertas, marca "General Electric", mod. M, Nº 3BL6, base: pesos 8.514; una heladera eléctrica comercial, tipo vitrina mostrador de 4 puertas, marca "Rol", mod. C, número 940310, base: $ 4.000; una cortadora de fiambres, marca "STS", mod. A8, Nº 1424, con cuchilla circular, base: $ 1.500; una balanza tipo abanico, marca "Andina", mod. A, Nº 3156, para 15 kgs., base: $ 1.000; una balanza tipo abanico, marca "Andina", mod. A, Nº 21603, para 25 kgs., base $ 1.000 y una máquina llenadora de sifones de 2 picos, marca "Siam", mod. 1132, número A.1132, base: $ 1.000, el día 19 de agosto, a las 17,30 horas, en Moreno 1441. — Exhibición: San José 1754|56. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Luis J. Camps, secretario.

$ 1.680. —e.2|8-Nº 5.684 D.T.-v.4|8|60

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Sec. Nº 14, se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|JOSE MANUEL AGEITOS, s|ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 31 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Av. Gaona 2515, ap.: una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1517, completamente equipada. — Base: $ 24.533.— m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.2|8-Nº 5.658-D.T.-v.4|8|60

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS, ANTONIO c|EMILIO SERAFIN PERTUSI y JOSE F. ECHEVERRIA", s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran: una heladera eléctrica comercial de 3 puertas, marca "Freyco", mod. "Laynn", Nº 4959, base: $ 11.680; una balanza, tipo reloj, marca "Zeller", mod. A130, Nº 5173, para 30 kgs., base: $ 1.000, que se exhiben en San José 1754|56; una sierra sin fin para carne, de p'e, marca "Inca", mod. I.1303, Nº C.147, base: $ 2.000, y una picadora de carne, marca "Pakan", mod. P.C., Nº 880, base: $ 1.000, en exhibición en Moreno 1441, donde todo se subastará el día 19 de agosto, a las 17.30 hs. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.2|8-Nº 5.682-D.T.-v.4|8|60

Nº 6

JUDICIAL: El Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nal. de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, Dr. Jorge Raúl Las Heras, hace saber por tres días que en autos: GARCIA c|GIROLA, HECTOR A., s|ejecuc. prend., el martillero Carlos A. Cappelletti rematará un automóvil Chevrolet 1929 en el estado que se encuentra con la base de veinte y cinco mil pesos m|n., al contado, en el local Dr. Luis Beláustegui Nº 1626, el día 12 de agosto de 1960, a las 9 horas. Com. 10 % (en efectivo). El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate (art. 520 C. P.). Inf. n|of., 18 a 20 hs.

Buenos Aires, 28 julio de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.2|8-Nº 5.714-D.T.-v.4|8|60

Nº 9

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría número 26, se hace saber por tres días en autos "SIAM DI TELLA c/MARIA SAITTA E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 31 de agosto, a las 9.10 horas en Avenida Gaona 2515, Capital: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133, Nº 1476, completamente equipada. Base $ 38.460 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.2|8-Nº 5.662 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 18 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el domicilio de la calle Avda. de los Constituyentes Nº 6239, una limadora de metales marca "Ganna", de 450 mms. aproximadamente de recorrido, Nº 378, recorrido horizontal 400 mms. aproximadamente, recorrido vertical 350 mms., aproximadamente. 4 velocidades, con motor acoplado Nº 3221 de 2 HP. marca Casco, en el estado en que se encuentra. Base $ 39.760.—, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará una vez aprobada judicialmente la subasta. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados "BRUNO MISKOV c/ANTONIO RETTER, sobre ejecución prendaria", que tramitan ante el Juzgado citado, secretaría Nº 25. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.2|8-Nº 39.311-v.4|8|60

Por disposición S. Juez Nacional de Comercio Dr. Tomás G. Mansilla, a cargo Juzgado Nº 9, Sec. 26, se hace saber por tres días en autos "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LENCYEL, ALEJANDRO E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el miércoles 31 de agosto de 1960, a las 9.20 horas, en Av. Gaona 2515, Cap.: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 43, porcelanit, Nº 3163, completamente equipada. Base: $ 21.692.— m|l. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.2|8-Nº 5.659-D.T.-v.4|8|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABAD HERMANOS SOC. ANON.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1960, a las 14 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos moneda nacional 5.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.2|8 Nº 39.333 v.6|8|60

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria, 19 de agosto de 1960.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1960 a las 18,30 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 55º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración del síndico (artículo 47 del estatuto).

3º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea y dos directores suplentes, un síndico titular y uno o dos síndico suplente, de acuerdo igualmente con lo que resuelva la asamblea, por un año.

4º Emisión de acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 100.— cada una, clase B (1 voto cada cinco acciones) hasta totalizar 50 millones de pesos, facultándose al Directorio para determinar la época y condiciones que estime más convenientes.

5º Modificación de los artículos 4º; 16º; 21º; 23º; 25º, inc. 15; y 37º del estatuto.

6º Facultar al presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta.

7º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, los accionistas que asistan a la asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones o certificados de depósito hasta el día 12 de agosto de 1960.

$ 4.300.— e.1º|8-Nº 39.185-v.5|8|60.

BELEMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 13 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social Nº 2 y distribución de las utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 39.246 v.5|8|60

"C"

CREDITO ALBERDI S.A.C.I.F.

Juan B. Alberdi 5667, piso 1º

T. E. 68-4525

Registro Nº 7783

4a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto, horas 20 y 30 en Larrazábal 1270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|4|60.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.110-v.4|8|60

C I R A M A R
S. A. Ind. y Com.
Convócase Asamblea Ordinaria, 12|8|1960, 11 horas, en Guanacache 5329, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejerc. 31|3|60;
2º — Fijación número directores y elección por 2 años;
3º — Elección síndico titular y suplente;
4º — Designación dos accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.205-v.5|8|60

C A M U A T I S.A.I.C.
CONVOCATORIA
El Directorio de "Camuatí, S. A. I. C.", convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social, calle Pichincha Nº 1246, el día 12 de agosto próximo, a las 19.30 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital hasta la suma de $ 20.000.000.— min. (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) y fijación de las características y condiciones de las acciones a emitir.
2º Modificación de los Estatutos, en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el Art. anterior.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.2|8 Nº 39.345 v.6|8|60

CAMUATI S. A. I. C.
CONVOCATORIA
El Directorio de Camuatí S. A. I. C. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, calle Pichincha Nº 1234, el día 12 de agosto próximo, a las 19 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección por el término de 1 año de un Director.
4º Elección por el término de 1 año del síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la revaluación de activo.
6º Consideración de la asignación mensual al Directorio.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 39.346 v.6|8|60

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 8 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Compra de un terreno en Villa Gesell, en calidad de fideicomisario del Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 400.— e.30|7-Nº 39.069.v.4|8|60

"E"

AURELIO Y PLODARI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1960, a las 15 y 30 horas, en el local sito en Lavalle 1171, 7º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Confirmar el mandato de los Directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Elegir Directores y síndicos.
4º Designar Director-Gerente Técnico y Director-Gerente Administrativo.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 39.338 v.6|8|60

EL DESEADO, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1960 a las 11 horas en Sarmiento 246, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31|3|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 39.086-v.4|8|60

"F"

F I V A P
Financiación de Ventas a plazo
Sociedad Anónima
22º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 18 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.
5º Designación de síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asambleas deberán depositar en las cajas de la Sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 4.000. —e.2|8-Nº 39.297 v.6|8|60

FIBANCA, S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de agosto de 1960, a las 20 horas, en Colombres Nº 1073, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. C.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Aumento del capital.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.080-v.4|8|60

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1960 a las 9 horas, en San Martín 501, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un accionista para presidirla y un secretario;
2º Deliberación y resolución sobre las instancias privadas o judiciales a promover con relación al estado actual de la liquidación de la sociedad por parte del Banco Central de la República Argentina;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Accionistas que representan más de la vigésima parte del capital suscripto.
$ 2.400.— e.30|7-Nº 39.102-v.4|8|60

F.I.N.C.A. y CALICANTO
Construcciones y Anexos, Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los debenturistas a Asamblea, para el 10 de agosto de 1960, a las 10 horas, en San Martín 501, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un representante de los debenturistas para presidirla;
2º Considerar la remoción sin causa del fideicomisario y la protesta del Banco Central de la República Argentina. — F.I.N.C.A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.103-v.4|8|60

"I"

INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima
(N-10.294)
Convócase Asamblea Extraordinaria, 11 de agosto 1960, 17 horas, Sarmiento 930, 7º piso "A", para:
1º Reformar estatutos sociales;
2º Emitir acciones;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.180-v.5|8.60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
COVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Uruguay 485, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex director técnico de Fábrica.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.400.— e.23|7-Nº 38.732-v.9|8|60

"L"

IANUS T.V.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de agosto, a las 16, en Esmeralda 934, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 23 de los estatutos sociales, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
3º Remuneración de los señores Directores (art. 33).
4º Revaluación del activo.
5º Aumento del capital social (art. 5).
6º Nombramiento de Directores titulares y suplentes (art. 12).
7º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente (art. 22).
8º Honorarios para el síndico titular (art. 22). — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 39.303 v.6|8|60

LAZO FUERTE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Andonaegui 1920
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de agosto de 1960, a las 12 y 30 horas, en Andonaegui 1925, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Reforma de estatutos y aumento de capital.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Conforme a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la sede social sus certificados de acciones y/o bancarios con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 39.344-v.6|8|60

"LAR ARGENTINO"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA
Conforme lo establecen los artículos 17º y 19º de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de "Lar Argentino" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación del Secretario que debe autorizar el acta y de dos accionistas para que suscriban la misma conjuntamente con el Presidente.
2º — Reforma de los Estatutos Sociales.
3º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades y Dictamen del Síndico correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.
4º — Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el ejercicio 5º, y elección de sus integrantes por un año.
5º — Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año.
6º — Elección de Síndicos. Titular y Suplente, por el término de un año.
7º — Remuneración del Síndico.
Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Art. 20º de los Estatutos).
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.1º 8-Nº 39.212-v.5|8|60

"LL"

LLOYD FLUVIAL
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 1960, a las 9 y 30 horas, en nuestro local social Avda. de Mayo 633, 2º Piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo Ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1959
2º — Destino a darse a las utilidades y remuneración a Directores y Síndico.
3º — Renovación total del Directorio y elección de Síndico Titular.
El Directorio.
NOTA: De acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, depositarán sus acciones por lo menos al tercer día anterior al fijado para la Asamblea.
$ 3.200.— e.2|8-Nº 39.314-v.6|8|60

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera o Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que celebrará el día 13 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local social Moriote 146, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º — Retribución Directorio, Síndico y Gerentes y distribución de utilidades.
3º — Considerar Revaluación de Activos, a los efectos contables y su capitalización — Ley Nº 15.272 Decreto Nº 6.871/60.
4º — Elección de dos Directores Suplentes y Síndicos titular y suplente.
5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.2|8-Nº 39.301-v.6|8|60

M A R V E L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12|8|60, a las 9 horas, en Libertad 753, Capital, para tratar:
1º Aprobación revaluación contable, Ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 39.325-v.6|8|60

M A S F L O R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 19 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Cangallo 3676, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del capital autorizado a 30.000.000 m$n.
2º — Nombrar dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.
El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.243-v.5|8|60

"N"

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5536
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 10 agosto 1960, hora 10, en Avenida Córdoba 679, oficina 514, para tratar:
1º Aumento capital autorizado, art. 5º estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.112-v.4|8|60

"O"

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a las 10 horas del 12 de agosto de 1960, en Céspedes 3249, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación de los activos.
2º Modificación del artículo 4º del estatuto y aumento del capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 39.111-v.4|8|60

"P"

P O M I N I
Sociedad Anónima Comercial o Industrial.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 12 de agosto de 1960, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 2048, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades, remuneración a los miembros del Directorio;
3º Aumento del Capital Social Autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n.

50.000.000.—). (Artículo 5º de los Estatutos Sociales;

4º Cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa;

5º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años;

6º Elección de Síndicos titular y suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|8-Nº 38.292-v.6|8|60

PAPELERA RIO PARANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 11 de agosto de 1960

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

El Directorio en uso de las facultades que le acuerda el Art. 13º de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en el local de la Avda. Córdoba 629, 3º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convenio firmado con la Corporación Financiera Internacional Washington, D. C. (U. S. A.);

2º Aumentar el capital social autorizado a m$n. 300 000.000;

3º Modificar los artículos 4º, 5º, 9º, 27º y 31º, de los estatutos sociales;

4º Agregar a los Estatutos Sociales los artículos 33º a 36º (inclusive) como disposiciones transitorias;

5º Incorporar las reformas mencionadas en los puntos 3º y 4º de la Orden del Día, a las modificaciones de los artículos 8º, 13º, 16º, 17º, 18º 20º 28º y 26º de los estatutos aprobadas en Asamblea General Extraordinaria del 2 de mayo de 1960 y que se encuentra en trámite;

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acto de asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en el local de la Avda. Córdoba 629, 3º piso, Capital. — El Directorio.

$ 4.400.— e.1º|8-Nº 39.264-v 5|8|60

PAPELERA RIO PARANA S. A.
Av. Córdoba 890 - T. E. 32 - 8696
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1960

A los señores accionistas:

El Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 13º de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1960, a las 11.30 horas en el local de la Avda. Córdoba 629, tercer piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias, clase B, dos votos, por v$n. 19.635.800,00 para permitir el cumplimiento del convenio de suscripción de acciones firmado el 21 de marzo de 1960 con la Compañía Mo och Domsjö AB. y ratificación del mismo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en el local de la Avenida Córdoba 629, tercer piso, Capital.— El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 39.163-v.5|8|60
$ 400.— e.1º|8-Nº 39.265-v.5|8|60

"R"

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Refrisur, S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a celebrarse el día sábado 13 de agosto de 1960, a las once (11) horas, en Avenida Santa Fe Nº 2847, 7º piso, "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1960;

2º Remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones y honorarios del Directorio y del Síndico. Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los Directores que correspondan y de Síndico titular y suplente;

4º Revaluación contable conforme a la ley número 15.272;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 4.900.— e.1º|8-Nº 39.224-v.5|8|60

ROCARIAL
S. A. Inm., Ind., Com.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en Gorostiaga 2292, para tratar:

1º Venta de la estancia "Santa María", sus máquinas y hacienda; venta de los terrenos de Llao Llao; destino de las utilidades que aquellas ventas arrojen; distribución de las acciones de Modart S. A., con utilidades líquidas y realizadas; renuncia de todos los accionistas a formular reclamaciones recíprocas, aprobación y ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 39.213-v.5|8|60

ROBERTO A. STINCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de agosto del corriente año, a las 11.30 horas en el local, sito en la calle Rondeau Nº 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico Nº 1, cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Consideración de las remuneraciones del Síndico por sus tareas específicas.

3º Consideración de las remuneraciones establecidas a los Directores por sus tareas técnico-administrativas de acuerdo con el art. 10º de los Estatutos Sociales.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los Estatutos Sociales respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 4.400.— e.1º|8-Nº 39.257-v.5|8|60

"S"

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

El jueves 25 de agosto de 1960

Distinguido consocio:

De acuerdo a las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, a las 17, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos;

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Juan Enrique Gordon Davis, Alberto Kenny, Javier Laurenz, Alejo P. López Lecube, Carlos Menéndez Behety, Patricio Moore, Eduardo V. Moreno, Ricardo Muñoz Pirán, José Lucio de Ocampo, José Lorenzo Olaverría, Raúl Pini, H. Teodoro Petersen, Julio E. Salazar y Pedro J. Torres, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido;

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario;

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea;

6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1960-1962, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes: presidente: señor Juan María Mathet; vicepresidente: señor Ignacio C. Zuberbühler, y vocales generales señores Faustino Alberto Fano, doctor Horacio J. Peralta Ramos, Simón L. Pereyra Iraola, Gustavo A. Pueyrredón Daniel Solanas Agüero y Antonio F. de Uribelarrea, que terminan su mandato. b) Elección por Distrito, de doce vocales por el período 1960-1962 (Artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: doctor Emilio F. de Alzaga, Manuel A. Villar, Alfredo S. Gaztambide Francisco A. Bonadeo Jorge Donovan, doctor Julio Novillo Astrada, Juan Benito Legeren, Luis Labarthe, Jorge Alberto Mayoráz, Francisco Aguilar Ballesteros, doctor Diógenes Varela Díaz e Ingº César H. Menéndez Behety. c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce Distritos, por el término de dos años (Art. 13º de los estatutos). d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos (Art. 29º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1960. — Juan María Mathet presidente. — Julio Novillo Astrada Francisco F. Vila Moret, secretario.

Art. 33º — (De los estatutos). Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 18.545 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 20.494.

$ 3.534.— e.1º|8-Nº 39.184-v.9|8|60

"T"

"TALLERES ADABOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso Capital
T. E. 34-3734 Nº 7873

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de agosto de 1960, a las 15 horas, en Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación de las remuneraciones a los directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.000.— e.30|7-Nº 39.095-v.4|8|60

TEJIDOS ALTA NOVEDAD S. A.
(t.a.n.s.a.).

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1288, Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Retribución de los directores delegados (Art. 8 de los Estatutos).

3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 13 de los estatutos).

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas a los efectos de la asamblea las disposiciones del Art. 11 de los estatutos sociales (depósito de acciones). — El Directorio.

$ 4.800.— e.30|7-Nº 39.081-v.4|8|60

"V"

VICTOR TRONCONI E HIJOS S. A.
(Expte. 6.450)

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para agosto 12 de 1960, 17 hs., en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Cód. Com. Ejercicio 31|XII|59.

2º Distribución utilidades y retribuciones.

3º Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 39.304-v.6|8|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se hace saber el siguiente edicto: Con fecha 21 de julio de 1960, los señores Julio César Caricati y Angel Farinaccio, domiciliados en ALVAREZ THOMAS 3123, han disuelto la Sociedad Comercial Colectiva que celebraron dedicada al negocio de carnicería, quedando el activo y pasivo a cargo del Sr. Angel Farinaccio. Reclamos de ley en el domicilio citado que es del negocio.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.286-v.6|8|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso. T. E. 40 - 4159 - 4168, avisan: Osvaldo Santos Sanz y Alfredo Alejandro Reinhold venden a Pedro García, Ramón Prieto, Eliseo Penas y Eladio López, su negocio de café, bar, restaurant y elaboración y venta de helados, calle AVENIDA SANTA FE Nº 3490, domicilio contratantes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.307-v.6|8|60

Al comercio: Se avisa que los señores Eugenio Celio Buffa y Máximo Nisin Dabau, venden a los señores Sergio Piñeiro, Feliciano Fernández, José Pérez, Osvaldo Parga y Antonio López Cambón, su negocio de "Hotel Alojamiento", denominado "Alsina", sito en esta Capital Federal, calle ALSINA Nº 1287. Reclamos ley y domicilio partes, en la calle Rocamora 4302, Capital, interviene martillero público, señor Antonio López Cambón, T.E. 86-5038.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.262 v.5|8|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención véndese café y bar establecido en AVENIDA RIVADAVIA número 10.001 esquina CORTINA, Capital Federal. Vendedores: Aquilino García, Manuel González, Constantino García y Jesús Daniel Requeijo. Compradores: Vicente Aurelio Parrondo, María Justina Parrondó de Lombardero, Abel Arturo Pedro Lombardero, Efren Hermógenes Lombardero y Honofre Lombardero. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 2.000 — e.1º|8-Nº 39.244 v.5|8|60

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, esc. 1434, avisan que Reynaldo Vicente Devia y Luis Santiago Parisi venden a José Giannetti, Hugo Néstor Alberto Bietti, Rafael Fabri y Herminio Luppi su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. RIVADAVIA 9194|96|200, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.186 v.5|8|60

Por disolución de la sociedad "Raineri y Compañía", compuesta por Arnaldo Juan Domingo Raineri y Arnaldo Domingo Raineri, dedicada a fabricación y venta de mosaicos y afines, con domicilio en AVDA. LA PLATA 1627, se hace cargo del activo y pasivo don Arnaldo Domingo Raineri. Oposiciones de ley, doctor Benjamín Zaccheo, Avda. Roque Sáenz Peña 760, 4º "C", que es domicilio de ambas partes.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.204 v.5|8|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Manuel Carbajosa, José Antonio Ramos y José Lois, venden a Abelardo Palacio José Luis Covian, Joaquín Tamargo, José Antonio Mata, Diego Noriega, Pedro López, José Piñeiro, Antonio Boo y Armando Alvarez, el negocio de café, bar y restaurant, denominado "La Campana", sito en la Capital, calle AV. CORRIENTES 2101 esquina JUNIN, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.190 v.5|8|60

Se hace saber que Jacobo Lichetensztein; Berta Lichtensztein de Fridman y Sofía Lichtensztein de Grinberg, transfieren a Moderno Grosso; Egidio Grosso y José Crocco su local de venta de artículos de bazar "Biarritz", sito en AVDA. SAN MARTIN 2287, libre de personal y de pasivo. — Oposiciones ley 11.867, doctor Jorge M. Steimberg, Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.077-v.4|8|60

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, Uruguay 654, 8º p., of. 806, T. E. 40 - 4935, que: Lorenzo Guerra vende a Ricardo Freire su séptima parte del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito AV. CORRIENTES Nº 5387|95, Capital, tomando a su cargo el comprador el pasivo del negocio en proporción a la parte que adquiere. Domic. partes mismo negocio. Recl. ley, m. oficina.

$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.099-v.4|8|60

Avisamos al comercio que "M. López Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada AVENIDA LA PLATA 2138, vende y transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación, exportación, compraventa, elaboración y transformación, etc., de materiales metalúrgicos, a M. López Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada Avenida La Plata 2138. Reclamos de ley en este domicilio.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.150-v.4|8|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que el señor Abraham Goldman vende al señor David Sordoni su negocio de garaje y|ó afines, sito en ARREGUI 3769, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.135-v.4|8|60

Miguel Fernández, balanceador y martillero público, con ofic. en Rocha 1788, Capital, avisa que Cayetano Nicolás Palermo vende a Horacio Francisco Fontán su parte proindivisa del negocio de despensa, café y bar, sito en esta Capital, AVDA. PATRICIOS 1510, quien toma a su exclusivo cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.140-v.4|8|60

I. José Berman, abogado, con estudio en Esmeralda 582, piso 16, avisa que Francisco Collaccianí vende su negocio de artículos de bebés y niños denominado Fénix Bebé, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 7314|16, a Jaime Vugalter, quien compra libre de pasivo. Reclamos de ley en mi estudio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.104-v.4|8|60

"B"

Se hace saber por cinco días que "Rovia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a confecciones de artículos para hombre, transfiere su activo y pasivo a "Rovia Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", ambas domiciliadas BERNARDO DE IRIGOYEN 956. Reclamos de ley: Escribano Andrés Miguel Bracuto, Paraguay 1346, 1º p.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.108-v.4|8|60

"C"

E. González & Cía., corred. y mart. públ., José E. Uriburu 362, piso 4º, oficina 41, avisan que: Anselmo Tosi, Alejandro Carmen Flores y Hugo Ricardo Lorenzale, venden a José Calviño Bao, Jesús Cao, Francisco Juncal, José María Souto, Enrique Margarita y Jesús Sánchez Gómez, su negocio de café, bar, lunch y billares, calle CORDOBA Nº 1669, Cap. Domic. partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 39.274-v.8|8|60

Lanza y Longhena, martilleros públicos, Río Bamba 436, avisan: Aníbal Alfredo Marquinez, vende libre de toda deuda a Martínez y Cía. S. R. L., su negocio de garaje sito CASTRO BARROS 470, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.272-v.6|8|60

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Formosa Vda. de Esperidioni y Ana C. Beraldi venden a Antonio H. Sánchez su negocio de almacén, sito en la calle CERVANTES Nº 1872, Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.269-v.6|8|60

Sánchez Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Santiago Juan José Méndez, vende a José Rivas Boente negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle COCHABAMBA Nº 2002 esq. SARANDI. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.341-v.6|8|60

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Pedro Juan Cuniberti y Amadeo Mazzoni, venden a Venancio Pérez y María Francisca Pérez negocio hotel, calle CUBA 1976, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.342-v.6|8|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap. T. E. 69-7077, avisan: Ester Vera de Portela vende a Carmen Myrna Romano, peluquería de damas, CONCORDIA 2171, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.328-v.6|8|60

Ricardo Saraví Tiscornia, escribano titular del registro 397, con domicilio en Sarmiento 643, esc. 437, notifica que el negocio de hotel, denominado "Pellegrini House" y ubicado en CARLOS PELLEGRINI 1520, Capital, perteneciente a "Pellegrini House, S. R. L.", con igual domicilio, se vende a "Lodestar S. A. Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria", con domicilio en Sarmiento 643, esc. 610, Capital. Reclamos de ley a la escribanía.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 39.294-v.6|8|60

Juan Fernández, martillero, Maza 448, Capital, avisa: Antonio Mastrolorenzo, vende negocio Casa de Pensión, COMBATE DE LOS POZOS 684, Capital, libre todo pasivo a María Rego de Landaburu y Lidia Moyano. Dom. partes y rec. Ley mis oficinas.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.166-v.5|8|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Pazos Estévez vende a José Fernández Villar, fábrica de pastas frescas y fiambrería, CORDOBA 4945, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.129-v.4|8|60

"D"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Industrias Eléctricas Leyden S. R. L.", transferirá su fondo de comercio de industrialización y comercialización de artículos de electricidad y radio de calle DIAZ VELEZ Nº 4071 a la sociedad "Leyden Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera", que es su continuadora. — Domicilio de las partes Díaz Vélez Nº 4071, oposiciones de ley Escribano Perlini; Bmé. Mitre Nº 430, 2er. piso, Esc. 358, Capital.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.061-v.4|8|60

Se hace saber por cinco días que "José Strajman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en DIAGONAL NORTE 917, Capital, continuará con el negocio de peletería de "José Strajman", con el mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley ante los escribanos intervinientes, Ricardo Wright y Raúl M. Esteves, Av. Pte. R. Sáenz Peña 917, 3er. piso, Dto. "E", Capital.
$ 1.200.— e.30|7 Nº 39.116 v.4|8|60

Se hace saber por cinco días que "José Strajman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en DIAGONAL NORTE 917, Capital, continuará con el negocio de "Peletería Strajman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley ante los escribanos intervinientes, Ricardo Wright y Raúl M. Esteves, Av. Pte. R. Sáenz Peña 917, 3er. piso, Dto. "E", Capital.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 39.115 v.4|8|60

"E"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap. T. E. 69-7077, avisan: Manuel Abollo vende a José Cruxent y Angela Fernández de Cruxent, "fiambrería" ERCILLA 6157, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.329-v.6|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis Gorrini y Sucesión de Juan Gerónimo Santiago Tambutto, venden a Josefa Expósito de Esteban el negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito en esta Capital, centro de la ESTACION FLORIDA, subterráneo Línea "B", Transportes de Buenos Aires. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Castro Barros Nº 361, Dpto. 2, y la compradora, en esta Capital, calle Montevideo Nº 104, piso 1º, Dpto. "C". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|7 Nº 39.159. v.4|8|60

Avisan al comercio Pedro Ambrosio Gómez, Domingo Soria, Matilde Di Tuto, Juan Amadio, Ramón Míguez y Alfredo Tognozzi, que su venta, como integrantes de "Agustín Vázquez y Cía" S. R. L. de su negocio de bar, lunch, venta de helados y pizzería, calle ENTRE RIOS 765, al señor José Velázco, se deja sin efecto. — Reclamos de ley: Gavilán 1964, dep. 1º, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.261-v.5|8|60

José Szeibert avisa al comercio en general y a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad colectiva "Szeibert y Chaves", integrada por José Szeibert y Jorge Mario Chaves, con domicilio en la calle EMILIO CASTRO 6208, Capital, que explotaba el rubro fábrica de chacinados, ha quedado totalmente disuelta y liquidada, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Szeibert. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Libertad 745, Dep. "A", Planta Baja, Capital, T.E. 42-1095.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.240 v.5|8|60

"F"

F. Ana Larrumbide, escribana, Registro 424, oficinas Tucumán 1123, piso 2º, Dto. 3, Capital, avisa: Mauricio Schepiurka, vende a Benedicta Milewska, Farmacia "Doctor Beni", calle FEDERICO LACROZE 2816, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, dom. de las partes.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.332-v.6|8|60

Viuda de Antonio Ferrando e Hijos S. R. L., con asiento comercial en la Pcia. de Entre Ríos, Federación (Barrio Estación), Federación y Administración Comercial en la Capital Federal, FLORIDA 1065, 1º "F", vende a Roberto Ildarraz su aserradero denominado "San Antonio". — Activo y pasivo a cargo de la vendedora. — Rec. ley y domicilio partes, Florida Nº 1065, 1º "F", o en E. Ríos 825, Concordia, provincia de E. Ríos.
$ 1.600.- e.30|7 Nº 39.124 v.4|8|60

"G"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Heinlein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle GARAY Nº 2450 de esta Capital, dedicada a la comercialización e importación por mayor y menor de artículos del hogar y para la construcción, ha sido constituída en Sociedad Anónima continuadora de sus negocios sociales, que girará bajo el rubro de "Heinlein y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio que la anterior, la que ha tomado a su cargo su activo y pasivo. Interviene escribano Enrique E. López Bancalari.
$ 2.000.— e.2|8-Nº 39.285-v.6|8|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: Benigno Caamaño, Francisco Mier y José Montero, venden a Santa Clara S. R. L., representada por su socio gerente César Fernández, su negocio café, bar y casa de lunch, GENERAL ARTIGAS Nº 108. Domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.334-v.6|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Dorilio Corsico vende a Lorenzo Castro y Ricardo Rico el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle GUATEMALA número 5944. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 315, y la compradora, en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3257, Dpto. "C". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 39.158 v.4|8|60

Gerardo Capristo, martillero vende libre de deudas, "Creaciones Litz", de los señores Osvaldo Appel, Pedro Juan Tucat y Roberto Macho, ubicado GALERIA CALLAO, CALLAO 182, LOCAL 7, a la señorita Olga Mamone, reclamos de ley Cangallo 318, T. E. 33-1196, dom. de las partes.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.161-v.5|8|60

"Medens S. R. L.", con domicilio en GOROSTIAGA Nº 1650, que se dedica a la importación, exportación, compra, venta, fabricación y cualquier forma de industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos químicos, sea como materias primas o preparados, especialidades medicinales y demás artículos de droguería, farmacia, agronomía, veterinaria y afines, sin limitación, transfiere su activo y pasivo a "Mertens, S. A. I. y C. (en formación)". — Reclamos de ley: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º, Dto "M-1", donde las partes fijan su domicilio.
$ 2.000.- e.30|7 Nº 39.094 v.4|8|60

"J"

El doctor Jacobo Rabinovich, con estudio en Lavalle 1494, avisa que: "Salomón Shepilberg e Hijo, S.R.L.", vende a "Rozenblum & Shammah, S. R. L.", su comercio de tejidos, JUNIN 457, libre de pasivo. — Reclamos de ley, en Junín 457, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.348-v.6|8|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 8780, Cap. T. E. 69-7077, avisan: Domingo Malvicino vende a Olga Amanda Venezia y Néstor Avelino Díaz, "peluquería de damas", JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 27, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.327-v.6|8|60

Manuel Martín y Cía., (De la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º piso, of. 623, de la Capital Federal, T. E. 33-1216, avisan que: Elmo F. Gilli, cede y transfiere a Oscar Larralde las 255 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Jujuy" 51, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en JUJUY 51, Capital, que se dedica a la fabricación y venta de accesorios para automotores, haciéndose cargo el comprador de la cuarta parte proporcional del activo y pasivo de la sociedad al 30 de junio de 1960. — Reclamos de ley 11.867 domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.066-v.4|8|60

Abad Hnos. y Cía. Avda de Mayo 1390, 2º P., avisa: que ha quedado anulada venta Café-Bar, JUAN F. SEGUI 4472. Vendedores: José M. Sánchez, Emilio Miyar y J. R. Piñeiro. Compradora: "Spadavecchia" S. R. L. (en formación). Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.132-v.4|8|60

"L"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Capital, T. E. 69-7077, avisan: Sabino Alberto Martearena, vende a Aldo Bassani, "frutería y verdulería", LOPE DE VEGA 431, Capital. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.331-v.6|8|60

Luis Carlos Goitea vende Quiosco Caramelos y Cigarrillos Subte. C ESTACION LAVALLE a José Palacios y Joaquín Adriano Cortina, domicilio de las partes y reclamaciones a Goldstein y Cía., Rivadavia 1273, 2º P.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.138-v.4|8|60

"M"

Seiychi Hokama avisa que vende su negocio de taller de planchado de ropa por med.o mecánico, sito en la calle MEDRANO 1245, Capital, a Seiko Higa, domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.276-v.6|8|60

Horacio Pedro Capdevila vende a Delfor A. Bustos y Angel Lauría, fábrica y venta de cerámica Nahuel, MORENO 2290. — Opos. y dom. partes, esc. púb. A. Arena, Florida 8, 1º.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.266-v.5|8|60

Romualdo Sáenz, escribano público, con oficinas en la calle Bolívar 105, comunica al comercio que por su intermedio, doña Alicia García de Riveira vende a la señora Alicia Bernardina Riveira de Fernández el negocio de taller de zurcidos y tejidos, ubicado en la calle MEJICO 1824. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.259-v.5|8|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 481, Cap. Fed., T. E. 37-4379, 0860, avisan que por su intermedio el señor Gerardo Ríos vende al señor Chiarimi Gaitano su negocio de hotel sito en esta Capital, calle MEXICO 990, piso 1º, derecha. Domicilio de las partes, mismo negocio. Rlley, n|oficinas.
$ 1.200. —e.1º|8-Nº 39.249-v.5|8|60

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que: Federico Miranda, vende a Manuel Castro y Pedro Perotti Ozino, su negocio de fiambrería quesería y despacho de bebidas envasadas, sito en MATHEU 1094. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.064-v.4|8|60

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Grande vende a Ricardo Pavone; Elaboración y Venta de Pastas Frescas y Fiambrería, NOGOYA 4524, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.128-v.4|8|60

"O"

Rubuano y Sió, martilleros públicos, con oficinas en la calle Olazábal 2344, T. E. 76-2253, avisa por cinco días al comercio o industria que el señor Carmelo Alessi vendió su negocio de librería sito en la calle OLAZABAL 2326 de esta Capital libre de toda deuda y gravámenes, a la señora América Juan de Fayot y señorita Elisabeth Fayot. Para todo reclamo de ley dentro del plazo legal las partes constituyen el domicilio ut supra.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.280-v.6|8|60

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio bajo nuestra intervención: el señor Esteban Gut vende a los señores Miguel Rojas, Emilio Alonso y a la señora Trini Alonso, su negocio de Lechería y Lunch, sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2515, de esta Capital. Re-

elamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto anula a los anteriores de fecha 4|1|1960 al 9|1|60 por error de nombres de nuestra parte.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.082-v.4|8|60

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Mario Arturo Avila, vende a Luis Morán negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Ciudad, calle PAEZ Nº 3295. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.240-v.6|8|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Capital, T. E. 69-7077, avisan: María Isabel Mauriño Vda. de Fernández, vende a Ramón Fernández "fiambrería", PILAR 1594|1600, Capital, Reclamos y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.330-v.6|8|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Cap. T. E. 27-4789, avisan: Atilio Abbeduto y José Seren venden libres de deudas a Manuel Sobrero y José Carlos Alberto Sobrero, negocio garage sito PEDRO ECHAGUE 1454|56, Cap. Domicilio partes y reclamos término de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.251-v.5|8|60

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: Mitre Nabhen vende a Eladio Núñez y Benjamín Jesús Julio Frieiro negocio de Garaje de Alquiler (Habilitación en trámite), sito en la calle PALPA Nos. 3146|50, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n| oficinas.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.145-v.4|8|60

"R"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que: Orlando Julio Nanni vende a Armando Mario Díaz negocio de Taller Mecánico, sito en RUIZ HUIDOBRO Nº 3049, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.118-v.4|8|60

"S"

Se avisa por cinco días que Julián Manzo, vende su negocio de despensa, sito en SARACHAGA 5199, a María Elena Manzo y Antonio Pedro Manzo. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.300-v.6|8|60

Laureano Pérez, Licinio Gayoso y Manuel Héctor Gayoso, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel alojamiento SAN JUAN 2881,87 que le vendía Juan Victorio José Gentilleschi. En consecuencia queda nula la venta del 33 %, que hizo Laureano Pérez a Alba María Tartitano y disuelta la Sociedad: Pérez, Gayoso y Tartasino. Reclamo de Ley, domicilio de partes, Inclan 3168, Capital.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.182-v.5|8|60

Se hace saber que a partir del 1º de agosto de 1960, Distribuidora Química S. A., sita en la calle SARMIENTO número 1967, dedicada al ramo de Industrias Químicas, transfiere su activo y pasivo a Pittsburg Plate Glass Argentina S. A. (en formación), con igual domicilio. — Rec. Ley. Estudio Becar Varela, Reconquista 657, Capital.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.247-v.5|8|60

E. Beade y Cía., (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José María Cabañas, Francisco Cabañas y Alfonso González, venden a Mario Oscar Piriz, Vicente Armando Lubrano, Manuel Cacabelos y José Benito Paz, su negocio de restaurante, bar y venta de helados, sito SARMIENTO 1743, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.237-v.5|8|60

Besanzini, Carrillo y Cía., mart. púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, avisan: Armando Escobar vende negocio de Fiambrería-Quesería calle SAN PEDRITO Nº 530, Capital, a Oscar Vicente Maritato. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.130-v.4|8|60

Sanjiau y Cía., oficinas Lima 29, T. E. 38-1988, Capital, avisan: que los señores Nemesio Sobrado, José Luis Sobrado y Manuel Varela venden a los señores Jesús Caramés, Vicente Rau Angel Domingo Galófaro y María Josefa Loya de Caramés su negocio de Bar-Restaurante, sito en SALGUERO 2802, Capital, domicilio de las partes y reclamos ley n|oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse publicado con error del 29|1 al 3|2|60.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.148-v.4|8|60

Reinaldo S. Glasman, escribano público, avisa: Que las ventas del negocio de Restaurant-Bar, sito en SEGUROLA 1183|97|99, de Rodolfo Manuel Daniel Chaves a Josefina María Galliна viuda de Bonelli y de esta última a José Gianetti, anunciadas en el Boletín Oficial del 16|6 al 23|6|58 han quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas, Montevideo 451, piso 5º.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.152-v.4|8|60

"T"

Pedro Horestein, transfiere a Rafael Selem y Orlando Frosiani su negocio de "joyería, relojería y afines", ubicado en TUCUMAN 2892, domicilio de las partes para, reclamos de ley, oficinas del doctor Adolfo Cuan, calle Lavalle 2390, 1º "A".
$ 800.— e.2|8-Nº 39.236-v.6|8|60

Juan Fernández, martillero, Maza 448, Capital, avisa: Daniel y Elter Manuel Cenzano, venden negocio hotel TUCUMAN 2832, pisos 1º y 2º Capital, libre todo pasivo a Martín Unzué Leoz. Dom. partes y rec. Ley mis oficinas.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.165-v.5|8|60

"V"

Se comunica que Doria, S. R. L., con domicilio en VENEZUELA 3448, Cap., vende las instalaciones de su fábrica de calzado a Rewetex, S. R. L. — Reclamos estudio doctor Welt, Paraná 439, 6º piso, of. 34. Capital, dom. de las partes.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.317-v.6|8|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Manuel Becerra, Amando Gago, José Antonio Chaín, Fermín Rodríguez, Hipólito Silva, Faustino Teijeiro y Emilio Vázquez, venden a José Menéndez, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José Menéndez Lozano, José Díaz, Ceferino Marcos, Manuel Bouzón, Paulino Rodríguez y Avelino Iglesias, el negocio de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO números 286|92, Capital, domicilio de los vendedores, domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 39.076-v.4|8|60

"Z"

Avísase que Tellechea y Cía., S. R. L., dedicada al ramo de cintas de frenos y forros de embrague; domiciliada en ZUVIRIA 5626, Cap., deja sin efecto la venta que le efectuara a Frenithe Soc. Anón. Com., Ind. y Fin. — Rec. ley y dom. partes, domicilio vendedora.
$ 800.— e. 1º|8-Nº 39.263-v.5|8|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Rossi y Collazo vende a Ordeig Hermanos negocio Estación de Servicio, calle ALEM 646, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Las partes constituyen domicilio por reclamaciones de ley calle 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia. Interviene Raúl H. Sárrias, escribano público.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.155-4|8|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Juan C. Bognanni, martillero público, avisa que el día 5 del corriente mes, a las 16 horas rematará el negocio de artículos de bebés, niños, por renovación de stock y reformas, sito en CASEROS 2996, orden Elida M. Vda. de Serruya. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.252-v.5|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Número de Registro 1330
AUMENTO DE CAPITAL POR PAGO DE DIVIDENDO

Avisa por tres días a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos, que ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital realizado a m$n. 100.000.000 c|l. v|n., por emisión de m$n. 35.000.000 c|l. v|n. en acciones liberadas, para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1959, del 53.846153 o|o. El pago comenzará a efectuarse el día 8 de agosto de 1960, contra entrega del cupón Nº 31, en la caja de nuestra sociedad, Avda. Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 15.30 horas. — El Directorio.
$ 1.680.— e.2|8-Nº 39.320-v.4|8|60

UNIVERSIDAD TEXTIL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Conforme al artículo 4º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series 6 a 20 de acciones ordinarias al portador, de 3.000 acciones cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.2|8-Nº 39.324-v.4|8|60

YOCSIMA S. A. MINAS Y CALERAS
Av. de Mayo 633 - 3º piso

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir las series Nº 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 de acciones ordinarias por valor de $ 2.400.000 m|n. (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), compuesto de 2.400 acciones de $ 1.000 m|n. c|u., dándose preferencia para suscribirlas a los actuales tenedores, quienes deberán hacerlo saber en las oficinas de la sociedad, Avda. de Mayo 633, 3º piso, de esta ciudad, dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. — El Presidente.
$ 1.440.— e.2|8-Nº 39.335-v.4|8|60

COCA-COLA
Sociedad Anónima
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 50.000.000 m|n. a la suma de $ 100.000.000 m|n., mediante la emisión de las series 251ª a 500ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador por un total de $ 50.000.000 m|n.
$ 960.— e.2|8-Nº 39.339-v.4|8|60

WOLIK
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días que se ha emitido la serie Nº 27 de acciones por $ 1.000.000 m|n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los cinco días. — El Directorio.
$ 720.— e.2|8-Nº 39.302-v.4|8|60

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los accionistas la emisión de 852.190 acciones ordinarias, a la par y nominativas de pesos 100.— m/n. cada una, de la décima séptima serie, afectadas a pago de dividendo. Habiendo remanente de treinta y cinco acciones de esta emisión los accionistas podrán ejercer derecho de suscripción hasta diez días corridos desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.2|8-Nº 39.306-v.4|8|60

PERUSA S. A.
Agrícola, Ganadera,
Inmobil., Financ. y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de once (11) series de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000.—) para ser distribuídas como dividendos hasta la suma de siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000.—), siete (7) series, y cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), cuatro (4) series, para la suscripción entre los señores accionistas por un valor nominal con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960.
$ 1.440.— e.2|8-Nº 39.312-v.4|8|60

F.A.D.E.C.Y.A. S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuarenta series de acciones, de la 51ª a la 90ª inclusive, ordinarias, al portador, del tipo "A" (cinco votos), que al valor nominal de m$n. 100.— cada acción importan un total de emisión de m$n. 4.000.000.—, con derecho a dividendos a partir del 1º de setiembre de 1959; y que a los efectos de la suscripción se aclara:

1. — Que las series 51ª a 70ª inclusive, serán utilizadas para el pago de dividendos en acciones dispuesto por la Asamblea Ordinaria ppda.

2. — Que para suscribir las series 71ª a 90ª inclusive, los señores accionistas deben ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar de la última publicación.

3. — Que de acuerdo con las acciones en circulación, le corresponden a los señores accionistas, de esta nueva emisión (excluídas las series destinadas a dividendos), dos acciones por cada cinco que posean.

4. — Que el pago de la suscripción debe efectuarse al contado y de la siguiente manera: a) depositar en efectivo en el Nuevo Banco Italiano, sucursal Montserrat, cuenta F.A.D.E.C.Y.A. S.A.I.C. Nº F 110, el importe equivalente a la proporción optada; b) presentar el comprobante de depósito precitado y las acciones con derecho a preferencia, en las oficinas Piedras 610, Capital Federal, a los efectos de su control; c) la boleta de depósito será canjeada en el mismo momento, por su equivalente en acciones, una vez comprobada la exactitud de la prorrata. — El Directorio.
$ 3.360.— e.2|8-Nº 39.309-v.4|8|60

CECARGENTINA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los accionistas la emisión de 5.000 acciones de la serie 4ª y 10.000 acciones de la serie 5ª, todas ordinarias, a la par y nominativas, afectadas a pago de dividendo de ejercicio 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.2|8-Nº 39.305-v.4|8|60

AZUL S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series tres al diez del capital autorizado, de trescientas acciones ordinarias nominativas de mil pesos m|n. por serie, que representan dos millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional.
Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de suscripción por quince días a partir de la última publicación de la presente. — El Directorio.
$ 960.— e.2|7-Nº 39.271 v.4|8|60

WATCO
WATSON, GORDONIZ Y CIA.
S. A. C. I. F.
Cangallo 328 (tercer piso)

A los señores Accionistas: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre de 1959, elevada a escritura pública en fecha 26 de noviembre de 1959, fue aumentado de 5 millones a 10 millones de pesos m|n. el capital autorizado de la sociedad, consistiendo dicho aumento en moneda nacional $ 2.000.000.— en acciones ordinarias "A" de cinco votos y moneda nacional $ 3.000.000.— en acciones ordinarias "B" de un voto, en los términos del artículo 11º de los Estatutos.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.273 v.4|8|60

CASA FRANK
S. A. I. C.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 29 de diciembre de 1959, ha dispuesto llevar el capital autorizado de pesos moneda nacional 5.000.000 a 25.000.000 de pesos moneda nacional.
Asimismo, se comunica que el directorio en reunión de fecha 30 de diciembre de 1959 resolvió la emisión de 20 series de acciones ordinarias denominadas 6 a 25, siendo las series 6, 11, 16 y 21 de clase A con derecho a 5 votos y las restantes de clase B con derecho a un voto; constando cada una de ellas de 10.000 acciones de $ 100.— m|n. por un valor de 1.000.000.— de pesos moneda nacional por serie y en conjunto de pesos m|n. 20.000.000.— por el total de la emisión. Del total emitido se ofrece a la suscripción 8.192 acciones de la serie 18 y la totalidad de las series 6, 11, 16 y 21 de clase A y 19, 20, 22, 23, 24 y 25 de clase B, dado que las restantes fueron suscriptas en las condiciones del artículo 13 inciso C de los Estatutos.
Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazos determinados por el artículo 13, inciso D. de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|8-Nº 39.277 v.4|8|60

LOS AROMOS S. A.
C. F. I. y de M.

Directorio hace saber a accionistas emisión v$n. 4.000.000.—, series 31 hasta 100, acciones ordinarias, al portador. Suscripciones dentro 15 días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.2|8-Nº 39.282 v.4|8|60

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA S. A.
Lavalle 1430, 3º, C — Buenos Aires
Tel.: 40-3668 y 5766
EMISIONES DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas por 5 días, a los fines del derecho preferencial acordado en el Inc. 1) del artículo 5º de los Estatutos, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 1960, ha resuelto la emisión de la serie quinta de acciones ordinarias, clase B, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 39.175 v.5|8|60

ARTEXA S. A.
Industrial y Comercial

A los efectos establecidos artículo 6º del Estatuto, se comunica a los accionistas la emisión de las series 3a. y 4a. de acciones ordinarias Clase A por v$n. 200.000.— y series 7a. a 10a. de acciones ordinarias Clase B por v$n. 400.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.30|7-Nº 39.149-v.4|8|60